TOMO LX — Montevideo Sábado 21 de Agosto de 1920 — Núm. 4348

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Procedimiento para la adquisición de artículos en el extranjero destinados a la fuerza armada de la República.

Ministerio de Guerra y Marina. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Considerando que las adquisiciones hechas en el extranjero, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para atender las necesidades de la fuerza armada, son una prueba de las ventajas que desde el punto de vista administrativo tiene el procedimiento adoptado, pues se ha economizado tiempo y comprado artículos de buena calidad y de precios reducidos, lo que perfectamente se explica, porque queda eliminada la categoría de los intermediarios;

Atento a que, dada la situación actual de la plaza y la económica de otros países, hay conveniencia, a veces, en proceder a la compra directa en el extranjero de artículos destinados al Ejército o la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos de adquisición directa de artículos en el extranjero, destinados a los servicios de la fuerza armada de la República, la gestión de las autoridades militares se hará llegar por la vía respectiva al Ministerio de Guerra y Marina para que éste la promueva por el de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET. — J. A. BUERO.

Resolución. Nómbrase Subinspector de Zonas y Jefe de la Sección Suministros de la Intendencia del Ejército y la Armada a los señores Manuel Suchi y Germán Da Costa.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Subinspector de Zonas de la Intendencia General del Ejército y la Armada al Jefe de la Sección Suministros don Manuel Suchi, y para ocupar este cargo al señor don Germán Da Costa.

2.o Que se comunique, publique y vuelva a sus efectos. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombramiento de maestros de Instrucción Primaria para las unidades militares que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestros de Instrucción Primaria del Regimiento de Artillería número 1, del Batallón de Ingenieros número 1, del Batallón de Infantería número 19 y de la Compañía de Infantería número 1, respectivamente, a los maestros diplomados don Américo Italo Cantoni, don Francisco Alfredo Lambiazo, don Torcuato Mutarelli y don Eugenio L. Aldecoa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Apruébase el proyecto de Reglamento por el que se forma la Asociación Militar de Football y se determina su funcionamiento.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Vistos estos antecedentes, relativos a la celebración de un concurso entre los cuadros de football de las unidades del Ejército por una copa instituída por el señor Presidente de la República;

Atento a que el Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia manifiesta que dado lo avanzado de la estación sólo se puede hacer un campeonato de eliminación, rigiéndose por las bases que presenta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de Reglamento por el que se forma la Asociación Militar de Football y determina su funcionamiento, que figura en los numerados números 415952, 415953, 415958, 415960, 415744 y 415745.

2.o Queda facultado el señor Ministro de Guerra y Marina para designar el Presidente, los Vices y los miembros neutrales a que se hace mención en los artículos 11 y 12 del Reglamento que se aprueba.

3.o Que se comunique e inserte. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se establece un premio para el que descubra la causa de la fiebre aftosa o el medio de inmunizar a los animales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 2177|B|1919). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se establece un premio para el que descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa o para quien invente un medio de inmunizar los animales por un plazo no menor de seis meses y que sea de aplicación práctica en la cría extensiva del ganado.

Este Consejo no cree necesario extenderse en mayores consideraciones para prestigiar ante V. H. la sanción de esta ley, pues no escapará al claro criterio del legislador la importancia fundamental de la medida que se proyecta.

La cuestión a resolverse es de tales proporciones que la suma que se solicita resulta insignificante ante los enormes beneficios que redundarían de su solución satisfactoria. La aftosa es una de las epizootias que más intensamente castigan la ganadería nacional y ante su avance poco o nada pueden los elementos de que disponen actualmente los organismos técnicos encargados de velar por el normal desarrollo de aquella importantísima rama de nuestra industria.

En años anteriores la aftosa se ha extendido con un carácter de gravedad excepcional, habiendo tomado una forma extraordinariamente maligna que produjo en muchos casos mortandades considerables, sobre todo en las crías, y ello originará un decrecimiento sensible en la riqueza ganadera del país. Las perspectivas de este año son también pesimistas, desde que es posible la reaparición del mal en la entrante primavera.

En presencia de una situación tan grave, la Policía Sanitaria Animal ha tomado enérgicamente las medidas indicadas en la ley y reglamentos sanitarios, aislando los establecimientos ganaderos y obligando a la aftización de las haciendas, pero la contagiosidad y la virulencia del mal parecen haber superado la eficacia de las medidas aconsejadas, por lo que es urgente buscar el medio de evitar los graves perjuicios que ocasiona.

Y esta situación no se le ha presentado solamente a nuestras autoridades sanitarias, sino que igualmente preocupa a los países europeos y a las Repúblicas vecinas.

Para estudiar tan grave problema, este Consejo ha constituído una Comisión de Técnicos y Ganaderos que, puesta con todo entusiasmo a la labor, ha llegado en sus primeras deliberaciones a la conclusión de que el mayor esfuerzo del Gobierno debe tender a estimular a los hombres de ciencia del mundo entero a estudiar el asunto, buscándole remedio al terrible mal.

Ya el Consejo, respondiendo a las gestiones de la misma Comisión, se ha preocupado de estimular el estudio de tan importante asunto, y por decreto del 9 del corriente ha autorizado el llamado a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamientos e investigaciones bacteriológicas, completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Es de la más grande magnitud el problema que se solucionaría si ante el estímulo del premio propuesto hubiera quien llegara a conseguir el medio de salvar al país de una de las epizootias que más castigan la ganadería y que, por consiguiente, más influyen en la economía nacional, y es por eso que el Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. preferente atención para este asunto.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a V. H. las protestas de su consideración distinguida. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales:

A) De la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) destinada a un premio que se adjudicará a quien descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa o para quien invente un medio de inmunizar los animales por un plazo no menor de seis meses que sea de aplicación práctica en la cría extensiva del ganado.

B) De la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00) en los ensayos y experiencias que fueran necesarios para la comprobación del expresado descubrimiento y demás gastos que se originen en los estudios que sobre la aftosa disponga el P. E.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Resolución. Concédese el privilegio solicitado por el señor Juan J. Airas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1541|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan J. Arias, solicitando privilegio industrial para "Aprovechamiento de materias nacionales, tales como desechos de carne, papel, cola, cabello y madera para la fabricación de maniquíes, muñecas y artículos similares y sus partes", en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Enero de 1919;

Resultando del informe producido por la oficina competente que la industria de que se trata no sólo es novedosa, sino que a la vez representa un nuevo empleo o uso de materias industriales producidas en el país, por cuanto en la confección de las muñecas y maniquíes de cera que el interesado se propone fabricar utiliza el papel, la cola, el cabello, la madera y la cera;

Considerando: Que el presente pedido de privilegio industrial encuadra dentro de lo que establece la ley de 14 de Enero de 1919, reuniendo a la vez los puntos de vista de este Consejo, expresados en el mensaje pasado el 28 de Mayo próximo pasado al Honorable Cuerpo Legislativo sobre ampliaciones a las leyes de patentes industriales y de invención vigentes,

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder el privilegio industrial que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Julio A. Ortega.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1539|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Julio A. Ortega, solicitando patente de invención para una "Válvula de seguridad" que denomina "Sistema Ortega";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la válvula de seguridad de que se trata es novedosa, reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión da patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Alfonso Benjamín Luis Bardet.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1538|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Alfonso Benjamín Luis Bardet, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Procedimiento para la limpieza, alisado y pelado mecánico de productos alimenticios animales o vegetales";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el procedimiento de que se trata es novedoso, reuniendo las condiciones exigidas para el otorgamiento de patentes por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Atenta la manifestación que los representantes del interesado hacen a fojas 10, afirmando a su nombre y bajo juramento que no acompañan la patente de origen por cuanto al tiempo de iniciarse esta gestión aun no había sido concedida;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase la adquisición de una tonelada de semillas de algodón.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1462|920). — Vistas las gestiones iniciadas por la Oficina Central de las Estaciones Agronómicas y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, tendientes a ob-

tener una determinada cantidad de semilla de algodón, a fin de distribuirla entre los agricultores para fomento de este cultivo, que de acuerdo con el resultado de los ensayos ya realizados puede asegurarse que es de fácil adaptación en nuestro país, especialmente en la zona Norte, y puede dar lugar al desarrollo de una importante industria;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en el sentido de que se adquiera una tonelada de semilla de esa planta de procedencia paraguaya que ofrece el señor D. S. Oliveri por la cantidad de cuarenta centésimos ($ 0.40) el kilo, puesta en Montevideo;

Atento a que la Oficina Central de las Estaciones Agronómicas ha sido la encargado de intervenir en los primeros trabajos realizados en pro del cultivo de esta semilla,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar la adquisición de una tonelada de semillas de algodón, ofrecida por el señor D. S. Oliveri, a razón de cuarenta centésimos ($ 0.40) el kilo, puesta en Montevideo.

2.o Estas semillas serán repartidas gratuitamente a los agricultores que las soliciten por intermedio de la Oficina Central de las Estaciones Agronómicas, la que a los efectos de su mejor distribución se pondrá de acuerdo con la Comisión Nacional de Fomento Rural.

3.o La adquisición a que se refiere el artículo 1.o será realizada previo informe de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico que constate su buena calidad.

4.o El importe a que asciende la compra de la semilla referida será atendido con el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

5.o Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Lindon Wallace Bates.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1537|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Lindon Wallace Bates. de Mount Lebanon (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un invento denominado "Combustible";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar un procedimiento por medio del cual se obtiene un combustible nuevo, cuyo estado medio entre líquido y sólido es de fluidez suficiente para poder ser utilizado como aceite combustible; procedimiento que a juicio de la misma es novedoso y patentable por reunir las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Atento la manifestación que a fojas 51 hacen los representantes del interesado, afirmando a su nombre y bajo juramento que no acompañan la patente de origen, por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión no había sido concedida;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de una suma destinada a los fines que se indican.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 96|1919). — Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional elevando una gestión del personal obrero, pago por proventos, pidiendo un aumento en sus jornales, gestión en la que aconseja conceder a los solicitantes un aumento de diez centésimos diarios, lo que haría, en total, trescientos veinte pesos ($ 320.00) mensuales, que podrían abonarse con los proventos de la Imprenta, y proponiendo también que ese aumento se acuerde a contar del 15 de Julio próximo pasado;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Contaduría General y la manifestación de este organismo de que el pedido está encuadrado dentro del artículo 8.o de la ley de Presupuesto General de Gastos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de la Imprenta Nacional a disponer de sus proventos de la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00), destinada a conceder un aumento de diez centésimos ($ 0.10) diarios a cada uno de los obreros del Establecimiento pagados por el rubro citado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fíjase el viático que percibirán los Ayudantes y demás personal auxiliar de la Inspección de Minas e Industrias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 199|1920). — Vista la consulta formulada por la Inspección de Minas e Industrias respecto a la forma en que debe rendirse cuenta de los gastos que se originan en las inspecciones fuera de la Capital;

Con lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 5 de Febrero de 1919, y el decreto reglamentario del 25 de Febrero del mismo año,

SE RESUELVE:

Fijar en "tres pesos" ($ 3.00) diarios el viático que percibirán los Ayudantes y demás personal auxiliar de la Inspección de Minas e Industrias que deban ausentarse de la Capital en desempeño de comisiones de inspección, siendo suficiente justificativo de esta erogación el recibo que en cada caso otorgarán dichos funcionarios con indicación de la suma que motiva el gasto y el número de días que demande la comisión. Estos gastos serán atendidos con los fondos recaudados por concepto de inspección, de acuerdo con la ley y decreto arriba citados.

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuérdase un subsidio a la Comisión Departamental del Día del Arbol.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1106|1920). — Vista la solicitud de la Comisión Departamental de Montevideo para la Fiesta del Arbol, pidiendo se le acuerde un subsidio para la obra de propaganda a favor del árbol, que realiza;

Teniendo en cuenta lo resuelto en años anteriores,

SE RESUELVE:

Acordar a la Comisión Departamental del Día del Arbol, en Montevideo, la suma de doscientos pesos ($ 200.00), con cargo al rubro "Eventuales", de este Ministerio.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Sheffield».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1536|1920). — Vistos y resultando: Que el 30 de Septiembre de 1919 los señores Fairbanks Morse y Cía., de Chicago (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca "Sheffield", para distinguir los artículos comprendidos en las clases 19, 22, 24 y 25;

Que el 25 de Octubre siguiente la Cámara de Comercio Británica se opone a dicho registro por entender que siendo la denominación "Sheffield" el nombre de una ciudad de Inglaterra, conocidísima por los trabajos en hierro y en acero que producen sus fábricas, opinando además que tal denominación es una locución de dominio público y a su juicio no puede registrarse porque es de uso general para indicar la procedencia de máquinas y útiles de acero de teclas, agregando que deduce la oposición pertinente por haber llamado su atención sobre este caso la Cámara de Comercio de la mencionada ciudad de Sheffield;

Que habiéndose concedido vista de esta oposición a los representantes de los peticionarios, solicitaron un plazo extraordinario de noventa días para recibir órdenes de sus mandantes, el que les fué concedido con fecha 12 de Noviembre de 1919, sin que a pesar del tiempo transcurrido presentasen escrito de réplica y sí un pedido de prórroga por otros noventa días;

Que con fecha 4 de Junio próximo pasado, es decir, fuera de término, los señores Fairbanks Morse y Cía. contestan a la oposición manteniendo en todo su vigor su pedido de registro;

Considerando: Que para que el nombre de una localidad pueda ser considerado como denominación de fantasía y ser, por lo tanto, registrable, es menester que él no se vincule en forma directa o indirecta con determinada industria similar a la que produce los productos que se quiera distinguir con aquel nombre, circunstancia que prevé nuestra ley al establecer en el inciso 11 del artículo 3.o que no se considerarán como marcas las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados;

Considerando: Que, por otra parte, la presente gestión de los señores Fairbanks Morse y Cía. adolece de defecto que la invalida, puesto que el artículo 27 de la ley exige para el registro de marcas extranjeras la prueba de la propiedad de ellas en el país de origen, y por lo tanto dichos señores han debido demostrar que son dueños de la marca "Sheffield" en los Estados Unidos, habiendo tan sólo probado ser sus propietarios en el Estado de Illinois;

Considerando: Que al respecto bueno es recordar que el registro de una marca en la Unión Norteamericana sólo es válido cuando ha sido realizado de acuerdo con la ley de los Estados Unidos, puesto que las leyes de cada uno de sus Estados

son internas y carecen de valor fuera de sus respectivas fronteras;

Considerando: Que la palabra "Sheffield" para los productos que pretende amparar como marca no es de fantasía, por ser igual a un nombre conocido en la industria del hierro y del acero;

Considerando: Que la inscripción de la voz "Sheffield", a pretexto de que se tiene derecho a tal apellido (escrito de la oposición de fojas 25) para distinguir artículos que tienen acreditada aquella saneada procedencia, incuestionablemente sería ocasionado a apropiarse de un signo o distintivo tendiente a verificar una competencia desleal (artículo 3.o, inciso 12), circunstancia esta última que concurre también al rechazo de la expresada designación, aun tratándose de artículos distintos a los de la industria metalúrgica, porque en este caso habría que presentar el nombre en forma particular o distintiva y no simplemente escrito como el que figura en la descripción de fojas 11 (artículo 16);

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas, la Cámara de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**VIERA.—**LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Paolo Pestalozza.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1535|920).—Vista la gestión iniciada por el señor Paolo Pestalozza, solicitando patente de invención para aparatos electro-químicos para la producción directa de soluciones de hipocloritos, mediante electrolosis de soluciones salinas (Cloruros);

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el pedido de que se trata reune las condiciones exigidas para el caso por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**VIERA.—**LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 502.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 759|911).—Vistos y resultando: Que el 24 de Junio de 1911 se concedió patente de invención a los señores Carlos Koszegui y Emilio Szceclenyi para "Un aparato perfeccionado para aflojar tierra";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja en su informe de fojas 28 que se declare caducada esta patente, puesto que los interesados han omitido el pago de seis anualidades y no han efectuado el planteamiento de industria exigido por la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la misma,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 502 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**VIERA.—**LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención formulado por el señor Alfredo Hermann.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 20 de 1920. — (Carpeta número 1534|920).—Vista la gestión iniciada por don Alfredo Hermann, solicitando patente de invención para un "Sintonizador telefónico";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el sintonizador de que se trata carece de todo mérito inventivo;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de patente formulado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—**VIERA.—**LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 1920.

1—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de trescientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 347.45), importe de raciones suministradas a los presos de la cárcel del 16 de Abril próximo pasado al 15 de Mayo corriente.

2—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la publicación de avisos licitando las obras a ejecutarse en la cárcel.

3—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la constitución en Montevideo de un organismo denominado Instituto Cooperativo de la República.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar en la suma de treinta pesos ($ 30.00) la instalación de alumbrado eléctrico en la comisaría de Pando.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) gastos ocasionados con motivo del sepelio del escribiente José I. Dodero, de la policía de Paysandú.

7-8—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de ocho pesos ($ 8.00) para pago de avisos licitando las obras a realizarse en la cárcel.

9—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta y cuatro pesos (pesos 34.00) gastos de inspección practicada en la comisaría de la 5.a sección.

10—Se resuelve que el comisario de la 1.a sección de Soriano Beraldo Pereira vuelva al desempeño de su puesto (1.a rural) y que se haga cargo de la comisaría de la 13.a sección el subcomisario de la misma.

11—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de doscientos treinta pesos sesenta centésimos ($ 230.60), gastos de inspección y sueldos abonados al sobrestante de la obra de la comisaría de la 6.a sección de Colonia.

12—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 284.56), sueldos abonados al sobrestante de la obra de la comisaría de la 5.a sección de Canelones.

13—Se declara cesante al comisario de la Sección Fronteras (Rivera) don Osorio Luz, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su lugar al subcomisario de la 1.a sección urbana, Pedro Gherei, en reemplazo de éste al oficial inspector Vicente Scocosa Meula, y para subrogar a éste al guardia civil Juan Massiotti (hijo).

14—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatro pesos seis centésimos ($ 4.06), gastos de inspección de la obra de la comisaría de la 12.a sección de Colonia.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que acuerda una pensión a los deudos de Wáshington Peñalva Sierra.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veinticuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 24.75) para pago de avisos licitando las obras de la comisaría de la 1.a sección.

18—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos (pesos 5.00) para atender el aumento de alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 9.a sección.

19—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de doscientos sesenta y nueve pesos cincuenta centésimos (pesos 269.50), sueldos del sobrestante de la obra "Comisaría de la 3.a sección de Maldonado".

20—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Julio próximo pasado.

21—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 5.a sección rural de Flores Aquilino Lacuesta, nombrándose en su reemplazo al de la 2.a sección Esteban V. Indarte; en sustitución de éste, al subcomisario de la sección Manuel González López, y para este puesto al escribiente de la 1.a sección rural Ponciano A. Ayala.

22—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos ($ 30.00), gastos de inspecciones practicadas en los edificios de las comisarías de la 3.a, 6.a y 8.a.

23—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley por la que se otorga a la Comisión Agropecuaria de Salto la misma concesión acordada al Jockey Club de Montevideo para la compra y venta de boletos de apuestas.

24—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Artigas en Junio próximo pasado.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la colocación de vidrios.

27—Se dispone que la Fiscalía de Policías tenga presente el destino que debe dársele a 30 crucetas que adquirió para la red de Colonia y que no fueron utilizadas, mandándose librar orden de pago a favor de la expresada Fiscalía por once pesos setenta centésimos ($ 11.70), importe del material referenciado.

28129—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir los muebles necesarios con destino a la comisaría de la 6.a sección rural de Río Negro, dentro de la suma de ciento noventa pesos veintinueve centésimos ($ 190.29).

30—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir dentro de la suma de veintiséis ($ 26.00) mil píldoras de estricnina y quince kilos de vaselina para la limpieza de armamento, todo lo que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Isabelino Romero.

32—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir una docena de silbatos que deberá remitir a la Jefatura de Florida.

33—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir siete cajas de tiros a bala para revólver que deberá remitir a la Jefatura de Treinta y Tres, así como también escobillones para la limpieza de armamento.

34—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Julio próximo pasado.

35—Se resuelve acceder al pedido formulado por la Jefatura de Montevideo en el sentido de que se sustituya la denominación de teniente 1.o y 2.o por la de teniente y 2.o teniente para empleados de igual categoría que prestan servicio en la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Batallones Policiales.

36—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de setenta y cuatro pesos setenta y seis centésimos ($ 74.76), reintegro de la suma abonada por la Jefatura de Montevideo a la Administración del Puerto de Montevideo por el movimiento de bultos conteniendo el material de incendio para los destacamentos de Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por diez mil ciento cuarenta y tres pesos noventa y cinco centésimos (pesos 10.143.95) para atender el pago de los trabajos que se efectúan en la comisaría de la 1.a sección de Minas y se autoriza a la expresada Jefatura para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), complemento del total de la expresada obra.

38—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

39—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por mil quinientos pesos ($ 1.500.00) a que asciende la partida del presupuesto en vigencia para gastos de conducción de presos.

41—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia sobre funcionamiento de las llamadas "Pensiones de Artistas".

42—Se declara jubilado de la Nación a don Domingo Montero en el cargo de coracero de la Guardia Republicana con derecho a percibir la suma de ciento noventa y dos pesos anuales ($ 192.00).

43—Se expide la cédula correspondiente.

44—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que adjunta copia del proyecto de ley que aumenta una partida al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

45—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia relativo al proyecto de ley que acuerda la pensión equivalente al sueldo íntegro al personal policial y de bomberos que se inutilicen en actos de servicio.

47—Se declara cesante al subcomisario de la policía de Montevideo don Luis Baco, nombrándose en su reemplazo al que lo es en comisión Juan A. González, y en sustitución de éste al escribiente de 1.a clase Francisco Sains Laurent.

48—Se resuelve dirigir un mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando aclaración de la ley de 8 de Agosto de 1914 sobre neutralidad de la República.

49—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para incluír en sus presupuestos mensuales diversas partidas para atender gastos que no pueden ser atendidos con sus rubros.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir explosivos consignados al Ferrocarril Central. — Concedido, siempre que el Ferrocarril Central asuma la responsabilidad consiguiente.

2—Federico C. Sosa — Solicita vista del expediente sobre pensión. — Concedido.

3—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir explosivos a Paso de los Toros. — No ha lugar.

4—Ministerio de Hacienda — Comunica la exoneración provisoria de derechos de Aduana de los uniformes para el Ejército. — Acúsese recibo.

5—Nota a que se refiere la anotación anterior.

6—León Palleja — Liquidación de sueldos. — Habiéndose efectuado la liquidación respectiva y entregado a la Caja de Ahorros, archívese.

7—Luciano Rodríguez — Liquidación de sueldos. — Habiéndose efectuado la liquidación respectiva, archívese.

8—Capitán Surra Ponce — Remite recorte del diario "O Jornal". — Al Gabinete Militar.

9—Liquidación número 11998 a favor del teniente coronel graduado Juan Crovetto por $ 114.25. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Liquidación número 12040 a favor del teniente coronel graduado J. L. Puentes por $ 62.23. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Intendencia del Ejército — Distribución de efectos del antiguo Reglamento. —Informe el Estado Mayor.

12—Andrea Barreto de León, representada por A. Sanguinetti — Solicita vista del expediente sobre pensión. — Concedida.

13—Liquidación a favor del teniente coronel graduado Juan B. Masiotti por $ 97.80. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación número 11999 a favor del coronel graduado Juan Crovetto por $ 167.57. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación a favor del teniente Alfredo Vicher por $ 65.41. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Telegrafista E. Crootogini — Licencia. — Al Servicio de Sanidad.

17—Intendencia del Ejército — Remite copia de la circular pasada indicando el procedimiento que deben seguir las unidades para el pronto despacho de sus pedidos. — Enterado, archívese.

18—Telegrafía sin Hilos — Comunica que presentóse a prestar servicios el señor Walter J. Genta. — Archívese.

19—Orden número 5144 a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 90.50.

20—Orden contra el Banco de la República por $ 26.176.35 a favor de la Escribanía de Hacienda para pago del campo que se adquiere al señor A. Avelleyra.

21—Orden expedida a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, anulada. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Orden número 5143 a favor del Batallón de Infantería número 1 por pesos 200.00.

23—Orden número 5142 a favor de "Construcciones Militares" por $ 190.00.

24—Orden número 5141 a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 82.32.

25—Orden a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 126.00.

26—Orden a favor del Ferrocarril del Estado por $ 78.60, número 5140.

27—Orden número 5139 a favor de "Construcciones Militares" por $ 437.00.

28—Orden número 5138 a favor del Ministerio de Relaciones por $ 6.28.

29—Orden número 5137 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 33.60.

30—Orden número 5146 a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 15.00.

31—Orden número 5147 a favor del Estado Mayor por $ 24.00.

32—Orden número 5148 a favor de Construcciones Militares por $ 664.00.

33—Orden número 5151 a favor de los Palomares Militares por $ 52.67.

34—Orden número 5150 a favor de la Intendencia del Ejército, por $ 17.95.

35—Orden al Banco de la República para que entregue al señor F. Etchemendy la suma de $ 100.00.

36—Orden número 5152 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 11.300.00.

37—Dirección de la Armada — Reclama sueldos del marinero J. B. Scaglioni. — Vuelva a la Contaduría para que los liquide de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero pasado.

38—Liquidación número 12.39 a favor del capitán M. Sánchez Gomeza por $ 52.14. — Pase al Ministerio de Hacienda.

39—Moor, Bros y Cía. — Permiso para trasbordar proyectiles y municiones al crucero inglés "Southampton". — Informe la Capitanía General de Puertos.

40—Estado Mayor del Ejército — Entrega de caballos. — Archívese.

41—Capitán Sourra y Ponce — Remite las obras que detalla. — Acúsese recibo y archívese.

42—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir explosivos a Humberto Testa. — No ha lugar.

43—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir explosivos a H. Canzobre. — Concedido.

44—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir explosivos a P. Bianchi. — Concedido.

45—Capitanía de Puertos — Solicita mil kilos carbón para la lancha "Coronel Zufriategui". — Concedido.

46—Capitanía de Puertos — Solicita

mil kilogramos de carbón para el vapor "General Lavalleja". — Concedido.

47—Sanidad del Ejército y la Armada —Comunica se constituye la Comisión que debe realizar una investigación sobre los servicios de Sanidad. — Archívese.

48—Estado Mayor — Comunica que fueron sometidos a la justicia ordinaria los soldados T. Merelles y S. Castro. — Archívese.

49—Escuela de Tiro — Solicita que a los animales de esta Escuela se los racione en igual forma que los de la Escuela Militar. — Informe el Estado Mayor.

50—Wilson, Sons y Cía. — Certificado de privilegio de paquete para el vapor "Tudorstar". — Expídase.

51—Coates Hnos. — Propuesta de instalaciones eléctricas para los cuarteles del Ejército.

1-2-3—Sumario instruído al soldado Alberto Munilla, del Batallón de Infantería número 1. — Pasa al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

4-5—Nota del Consejo de Guerra Permanente comunicando que ha designado las audiencias del 23 del corriente para verse las causas de Jerónimo Medina y Juan A. Cánepa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6-7—Nota del Consejo de Guerra Permanente transcribiendo la sentencia dictada en la causa del soldado Marcos Suárez. — Pasa al Estado Mayor del Ejército.

8—Nota del Consejo Supremo de Guerra y Marina comunicando el regreso de campaña del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno. — Se archiva.

9 al 13—Nota del Consejo Supremo de Guerra y Marina transcribiendo la sentencia en la causa de Ricardo L. Sacchi y Ramón Sánchez. — Pasa al Estado Mayor del Ejército.

14—Permiso de los señores Crocker y Cía. para remitir a Minas, consignado a E. C. Ariza, un cuñete pólvora. — Concedido.

15—Permiso de los señores Metzen, Vincenti y Cía. para despachar 5 cajones cartuchos para caza. — Concedido.

16—Permiso del señor S. Batesttín para trasbordar con destino al Paraguay 200 cajones de pólvora para caza. — Concedido.

17—Permiso de los señores Crocker y Cía. para remitir a Rocha, para Manuel Pagola, 10 cajones pólvora de caza. — Concedido.

18—Permiso del señor S. Batesttín para remitir al Paraguay 13 cajones cartuchos de caza y 1 de fulminantes. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Miguel Alberto Acevedo, catedrático honorario de Economía Política del Instituto de Química Industrial, gestión sobre pago de sueldos. Planilla del producido por la Oficina de Tasación de Costas Judiciales por el mes de Junio próximo pasado. Escuela Superior de Comercio, solicitando el pago de lo adeudado por cuotas de examinadores en el mes de Julio próximo pasado. Cuenta adeudada por el Ministerio a la Sociedad Importadora por suministro de útiles de oficina en el mes de Julio próximo pasado. Nota de la Escribanía de Gobierno comunicando la fecha de toma de posesión por José Villar del cargo de conserje de la Escribanía. Antecedentes relativos a obras de desagüe del primero y segundo pisos de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con la revalidación de la partida autorizada para pago de personal de vigilantes para la Colonia Educacional de Varones. Idem relacionados con la provisión de piedra para los pabellones que se construyen en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes iniciados por las señoritas Manuela y Elena Ortega solicitando pensión.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando recortes impresos relacionados con el proyecto de ley sancionado por el Congreso Chileno sobre uso de la bandera nacional en los establecimientos de instrucción y educación.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda—Gestión de don Edmundo A. López sobre pago de haberes devengados en su carácter de notificador del referido Juzgado.

—A la Universidad—Antecedentes relativos al déficit producido en la misma durante el ejercicio 1918-1919.

—Se prorroga la licencia concedida al vigilante de la Cárcel Preventiva y Correccional Angel P. Fierro.

—Se tiene presente la nota del señor Director del Registro del Estado Civil comunicando que el exceso de gastos producido en la oficina a su cargo es anterior a la fecha en que tomó posesión de ella.

—Se agrega a sus antecedentes la nota de la Dirección de Estadística relativa al envío a doña Dominga Huembes, de Guatemala, de varios Anuarios Estadísticos.

—Se archiva—Nota de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones comunicando haber enviado al Secretario General de la Liga de las Naciones las publicaciones que solicitaba. Escrito de don Ovidio C. García oponiéndose a la fabricación de alcohol por el Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Patentes de Invención —Nota de la Oficina de Pesas y Medidas adjuntando el expediente relacionado con el privilegio de invención caratulado: "Mejoras relativas a los refuerzos metálicos para cemento armado", del señor Joha Haig Walker.

—A la Federación Rural — Solicitud del señor Juan de Pineda pidiendo autorización para reexportar sesenta rollos de alambre por intermedio de Antonio Rovira.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Antecedentes relacionados con la publicación de avisos que la Dirección de Salubridad remite al "Diario Oficial".

—Compañía Telegráfica "Western"—En su solicitud pidiendo autorización para exportar 250 kilos de sulfato de cobre se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 79 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Oficina del Trabajo—Solicitud del señor Reinaldo Molfino pidiendo se dejen sin efecto las multas aplicadas al "Palace Hotel" de Pocitos.

—A la Comisión de Específicos Zooterápicos—Antecedentes relacionados con los ensayos del sarnífugo denominado "Pasta Washington".

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que se ha declarado jubilado en el cargo de cartero al señor Benito Lema.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor Thomas A. Hughes sobre introducción de animales.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 78 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el reclamo de diferencia de sueldo formulada por el maestro del taller de mecánica de la Escuela Industrial número 1 señor Pedro Sebastián.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de los Almacenes sobre suministro de útiles a la Dirección de Saneamiento en Julio próximo pasado.

—Se resuelve devolver a los señores Bonomi y Rabellino la garantía que tienen depositada por la propuesta que presentaron para el suministro de útiles de oficina a los Almacenes del Ministerio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles de oficina a la Dirección de Ferrocarriles.

—Se dispone el pago de la suma de $ 101.55 por suministro de artículos para el automóvil número 4554.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con el arreglo del edificio ocupado por la escuela rural número 24 de Colonia Española (Departamento de Colonia).

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre recibo e inversión de los fondos recibidos por la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio en Julio próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los presupuestos de las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas por Agosto corriente.

—Se dispone el pago de los gastos del vapor "Oyarvide" con motivo del remolque y anclaje de una boya en el Banco Pavón.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre pago de los obreros que trabajan en las obras de la carretera Florida-Pache.

—Se resuelve exonerar del examen de ingreso a la Escuela de Sobrestantes al señor Ernesto N. Pisano.

—Se resuelve expedir el título de sobrestante al señor Rodolfo Rodríguez en virtud de haber terminado sus estudios.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de depósitos de fondos hechos por la Subinspección de Saneamiento del Salto.

—A la Tesorería General de la Nación se remite una nota de la del Ministerio relacionada con el depósito de $ 19.543.04 para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, etc".

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Manuel Guelfi y Cía por suministro de diversos artículos de automóvil.

—Se dispone el pago de una cuenta del Ferrocarril Central por transporte de cargas encomendadas por el Ministerio de Obras Públicas.

—Vuelve al Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente relacionado con la expropiación de un terreno para las obras del puente sobre el arroyo Bequeló.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con el pago a los señores Acosta y Lara y Guerra de la suma de pesos 509.04 por obras del Pabellón de Ginecología.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del diario "El País" por publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la escuela de la Villa del Rosario.

—Se dispone el pago de las obras efectuadas por el señor Carlos Vigoreaux en el edificio de la Dirección de Impuestos Internos.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta presentada por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones por escrituración de una parcela de terreno expropiada al señor Diego Maya.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

—A la Administración de Faros se pasa la relación de los vapores que han llegado al puerto de Bahía Blanca en el mes de Julio próximo pasado, a los efectos del cobro del impuesto de faros respectivos.

—Se dispone el pago de una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para efectuar obras en la casilla de los sobrestantes de la carretera Florida-Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 20 de Agosto de 1920

Trámite judicial — Clemente Escande y otro con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Ocho providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cinco resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Durazno y Juez de Paz de la 7.a sección de Florida. Cuenta elevada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno sobre gastos de calefacción. Petición de don Pedro Gutiérrez. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Tribuna Popular" titulada "Desde Pando". El Juez Letrado Departamental de San José eleva, a los efectos del artículo 47 de la Constitución, el sumario J. P. de Freitas y otros contra "La Mañana", por abuso de la libertad de escribir. Cuentas elevadas por el Consejo Nacional de Administración adeudadas a Juan Rossi y otros por diligencias sumariales en Canelones. Don Francisco Garello solicita un certificado. Expediente sobre cobro de honorarios de L. Guerra elevado por el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Denuncia de las señoritas Dolores y Francisca Miranda sobre falta de protocolos llevados por el extinto escribano Casaravilla. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 13.a sección de Minas. Queja de los miembros de la Mesa Inscriptora del 4.o distrito de la 18.a sección contra el Juez de Paz local. Denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó (antecedentes). Solicitud de vecinos de la 2.a sección de Florida sobre creación de una Alcaldía. Queja del Juez del Crimen de 1.er turno contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro. Exhorto reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por homicidio. Exhortos del Juez de Instrucción de 2.o turno al Ministro de Cuba en juicio por hurto. Cinco expedientes sobre cobro de honorarios de los doctores Delfino y Más, elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Minas, originados en varias causas criminales. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, nueve.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 3. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 32. Relaciones quincenales recibidas, 24. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 7; administrativos, 9. Cuadernos de protocolo: revisados, 11; rubricados, 9. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Lorenzo Salvo, medidas preparatorias (2). Marcelina Badán de Bordachar con Martina Vázquez de Gubitoso. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez, recurso de queja. Juan D. Hower con la sucesión de Basilisio Saravia. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Eduardo Wilson, juicio de prescripción. José L. Minetti con Rabeca y Raquel Inda. Enrique Moratorio con la sucesión de Benito Selgas. María Botta, disenso. Cuatro en causas criminales: dos por homicidio y dos por defraudación. Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y otra del señor Juez de Instrucción de tercer turno.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida contra Ramón Rodríguez por imputación del delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Airalde y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. Ramos Gabriel con "La Transatlántica". Amilivia Lindolfo con Damasia A. de Moura. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Una en causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Sucesión de Federico Krüsse. Suc. Francisco Rubertoni. Suc. Candelaria Menchaca de Artigas, Pedro Simón Artigas, Pedro Artigas y Julia Menchaca. Incapaz Justiniano Gregorio y Juan Rodríguez Riol, por la menor Carmen Gonda Ríos. Suc. Pedro Fita. Agustín Lusnella con los señores Cobella y Rodríguez. Máxima Etchart de Oyenard. Suc. Vicente Lustegni. Juana García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira. Suc. Fermín Sorbueta y Catalina Aphat de Sorbueta. Amanda Antonia Zubiela y María Barreiro contra la suc. de José Barreiro. Josefa Falco de Damonte. Carmela Falco de Firpo. José Antonio y Vicente Nadal. Suc. Amelia Ramos de Schioffi. Aquilina Céspedes contra la suc. de Luis Balus. Pantaleón Da Salvio. Mercedes Faguero de Vigil. Menor Pablo de Lorenzo.

Interlocutorias — Héctor Fernández Echenique. Suc. Juan Magdaleno Petronilo y Eusebio Vera. Josefa Parra de Florindo. Suc. Juan Nario y Alejandro o Alejandro Farnasco Nario. Suc. Francisco Foja. Menor María Casaños. Irma Margarita González de Adrien. Angela Emma Delborno de Caviglia. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Sucesión de Tomás Goncalvez Preza, incidente. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Sucesión de Matías Trías. Concurso de Alfredo Silva. Suc. de Dominga H. de Mambredell. Test. de Fermina Arrizabalaga. Diego Michelena. Test. de Angel Mazzino. Suc. de Carolina Mozzo. José Delburgio con María D. de Sorrentino. Sucs. de Pablo Vidal y otra. Ester Ferrés y Sala de Jover. Suc. de Manuela F. de Castilla. Test. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Test. de José C. Gallo. Benjamín Sierra y Sierra con Felisbina da Rosa. Banco Hipotecario con Gervasio L. Galarza y otro. Banco Hipotecario con María R. Iglesias y otro. Suc. de Juan Sentubey. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Gregoria Caporaes. Test. de Isabel Aphat. Suc. de Remigio Castellanos. Suc. de Miguel Salaberry y otros. Banco Hipotecario con Agapito Díaz. Test. de José Garibotto. Alfredo E. Castellanos con Enrique García de Zúñiga. Suc. de Santiago Decia.

Interlocutorias — Francisca G. de Tardáguila. Suc. de Esteban Guido. Suc. de Agustín Pedochi. Juan B. Abadie con suc. de Patricio Gutiérrez.

Definitivas — Amanda V. M. de Zuccoli. Inés G. T. de Pizzanelli. Hortensia V. de Pacheco. Juana F. M. de Pucharelli y otros. Suc. de Joaquín Galcerán. Suc. de Francisco Uriarte. Oscar A. Tubino. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 20 — Trámite — Suc. de Víctor Vergé. Idem de Carolina M. de Betular. Eugenio Simoris Domínguez. Test. de Dolores B. y Menéndez. Idem de Alejandro Caustatt. Sucs. de Horacio García Lagos y otros. Sucs. de Julián Quintana y otro. Idem de Ana Demontel de Canosa. Idem de Teresa Mascaró de Amuedo, cuatro providencias. Suc. de Ramón Lienas. Idem de Angela María Teresa Boragno. Idem de Ana Cirelli de Lavagnino. Idem de Francisco Barozzi. Idem de Mariano Pintos y otros. Juan Bomio con Alfredo Spinzio. La suc. de M. Chopitea de Olascoaga con la suc. de Melchor de Viana. Catalina Brunasso de Bosia. Virginia Cabrerao. Atilio y Arturo de Arturo. J. de Dios Devincenzi contra Enrique A. Pancetti y otros. María Luisa Anderson. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña, incidente por separado. Intestado de María del C. García. Artemio E. Calo y otra con la suc. de Emilio F. Calo. Suc. de Teresa Fignone de Marchisi. Diego Ceniza. Suc. de M. Cabral. Antonio Ruibal de Mingotti. Sucs. de Santiago Campos y otra. Idem de Hermenegildo Aramendi o de Aramendi. Idem de Nicolás Tartagliosa. La sucesión de Severino Sequeira con Simón Elgue. Suc. de Paula o Pabla Prebasco de Casella. Martín Garra contra la suc. de Fermín Hernández. Juana Lalanne con María L. Ordeix Pérez. Pedro Solano. Suc. de María Díaz de Llosas. Suc. de Roberto Pons Martínez. Idem de Anacleto Bonorino. José García con S. J. Paboada.

Interlocutorias — Sucesión de Ramón Trabal. Idem de Agustín Piaggio. Intestado de Aurelio Ballesteros. Sucesión de Teresa M. de Amuedo. José María Barredo con Alejandra T. Barros. Suc. de Juan Llovet y Castellet. Rosa Dolores Mazzino. José María Barredo con Alejandra T. Barros.

Definitivas — Sucesión de Juan M. Larroude. Idem de María Dobal de Rial. Idem de Carlos Víctor López Wedehind. Bernardo Kramer contra Pedro Sánchez Estavillo. Angela M. de Bonasso. Sucesión de Margarita M. de Amándola. José Braciale. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 20 — Trámite — La Dirección de Aduanas con Cervetti Vachio. Sumario relativo a una partida de 90 bolsas de maíz. Rolando y Lavarello con el Estado. Oxilio Sicheró con el Estado, incidente por costas. Enrique D'Angelo, denuncia la mina Afortunada. El Fisco con la suc. de Valentín Muñoz. "The Pan American Railway Company" contra Sebastián Etchenegarria. La Dirección de Aduanas con Ferrocarril Central del Uruguay. "The Pan American T. R. Company" contra Faustino Piriz. Teresa González de Lapido con el Fisco. Ramón O. Olazábal, denuncia la mina Unión. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de artículos de librería. Liñán, Beheran y otro, denuncia de mina. El Estado con Enrique J. Vidal. La Dirección de Impuestos con motivo de infracción al impuesto de Contribución Inmobiliaria. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Artigas.

Definitiva — El Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Francisco Debenedetti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Malugani. Plácido Ciancio con Antonio Irigoyen. Cherubino Cassoni, matrícula. José Bemuor, ídem. Compañía "La Gamona", ídem. Anglo Uruguayan Coal Company Limited, ídem. Donato Romero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Frigorífico Artigas. Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos. Joaquín Lucián, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el hallazgo de tarros de carburo. Angel Mango con B. Irisity y Compañía. Atilio Rodríguez con Teodoro y Domingo Zambra. Nelson Carrasco con Luis J. Padula. Mato y Compañía con Fermín Rodríguez y Hermano. César I. Martinelli con Pedro Morás. Enrique Menini con E. García (hijo) y Tourné. Enrique Menini con Jacinto E. Curbelo. Manuel de Llano con Lima Hermanos y Compañía. Pablo Capece, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Bermúdez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tudurí y Fajo. Enrique Metzger con Leonardo Cadenas y Compañía. Novo, Cerro Agostinelli y Compañía con Antonio J. Borad. Sanguinetti y Compañía con Nicolás Balbela (hijo).

Interlocutorias — Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Compañía Financiera G. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. José A. Laguarda con Luis Yantorno.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Carlisle, Crocker y Compañía con Oscar de Carvalho. Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Luis Dilandro, quiebra. Eugenio Senouré con José Terevinto. Cecilio García, concordato extrajudicial. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de la ciudad de Buenos Aires librado en los autos Ludke Sajoux y Compañía con Roque Sancenerins. Saverio Perri y Hermano, concordato extrajudicial. Carlos Paganini con Antonio Chechi y otro. Melitón Arana con Julio Giuffra Simoes. F. Rocco y Compañía con Mateo Lombardo. Nazareno Orlandini, matrícula. Banco Popular del Uruguay con Américo y Luis Bazzano. Adolfo García López Ruiz, título de corredor y rematador. Peixoto, Morales y Compañía con Manuel Martínez. Mateo Brunet y Compañía con Valentín Ferrando Ferrari. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs, del Cerro. Fernández Gómez y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Santias. Esplen Swainston y Wilson Limited con José P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Ruvertoni Hermanos con Antonio Fuxá. José Barberini, quiebra. Alberto López con Juan B. Bidegaray. José Faroppa con Eugenio Souto. Vignolo y Compañía con Miguel Salomón. Eugenio Souto con Pedro Berretta. José Antonio La-

guardia, título de corredor y rematador. Juan Musante con Palet y Compañía. Ramón Vidaurreta con Ramón P. Olazábal. Garcé, Rodríguez y García con Federico A. Nicola. Julián Ambelo con Reyes Saldaña y Raúl Martínez. National Paper And Type Company con Manuel Iglesias.

Interlocutoria — Genaro Secondo con Caro de Francesco y Compañía.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Zufriategui Pablo con L. Sánchez y otro, oblación. Oficio número 3186 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Roselló y Gómez Angel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Segundo Francisco, incapacidad. Saco Rosa con José Bacuni, divorcio. Fresia José Pedro, incapacidad. Torres Blas, auxiliatoria. Tabó Adolfo, sucesión. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio. Rodríguez Juan, solicita tutor. Montedónico Luis, sucesión. Juárez Dionisia con Emilio Q. Vernengo, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio. Moller Conrado, sucesión. Carballo R. Benigno con Faustina Velez, divorcio. Antón María con Domingo Valle, divorcio. Gadea Pegela con Domingo Valle, divorcio. Fedro J. con Carmen Ferreyro, divorcio. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, medidas preparatorias. Machado Blanca con Eduardo C. Varela, divorcio. Fernández (hijo) Vicente con Manuel B. Barbara, desalojo. Haro María Elena con Alberto Montesano, divorcio. Giovanola José con Alberto García, alimentos. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. González Felicia con Zenón Hernández, divorcio. Miró R. Francisco, inscripción. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio. Milano Antonia con Vicente Volpe, divorcio. Silvera Juan, concurso voluntario. Exhorto número 1154 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Mazzeo con Palumbo. Panigatti Angel con César Serafino, cobro de pesos. Banzón Manuel con la sucesión de Rodríguez Flores, rescisión de contrato. Restelli Juan e Hijos con Juan N. Villarubi y otros, ejecución de hipoteca. Ferolla Federico con Alonso Prato, cobro de pavimento. Sotto María Carmen, solicita tutor. López Carmen, solicita tutor. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Menk de B. Delia, sucesión. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Rodríguez Ricardo con Alberto de Medina, cobro de pesos. Cheroni Pedro, sucesión. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio.

Interlocutorias — De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio. Brusco Manuel con Hipólito Camin, cobro de pesos. Rodríguez Eduardo con Joaquina Baigorria, divorcio. Castro B. Martín con Teresa Latorie, divorcio. Pérez Gregorio, sucesión.

Definitivas — Latorre Climaco, inscripción. Novelli Manuel, ídem. Agaras Germán, sucesión. Rama José, ídem. Moreno Antonio, inscripción. Mederos Francisco, ídem. Gratman Isaac, auxiliatoria. Revello José, inscripción. Aguerre María, ídem. Alvarez Enrique, ídem. Tecitor Agustín, ídem. Batiño Andrés, ídem. Pozzoli Angel, solicitando la emancipación de sus hijos.

Ciudadanías — Pedro Isidro. Nava Apóstol, Leira Enrique. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente, alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudeste. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado de 1 a 2 grados bajo cero en casi todo el país. Máximas y mínimas: Montevideo, 13 y 2; Punta del Este, 9 y 1; Rocha, 10 y 2 bajo cero; Melo, 14 y 1 bajo cero; Rivera, 12 y 1 bajo cero; Fray Bentos 14 y 2, y Paso de los Toros, 14 y 2 bajo cero. Dominan vientos suaves del Este, con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, parte central, Oeste y Norte de la República, y calma en la parte Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 322 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Escarcha. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.30.

Temperaturas: Normal, 9o50; a la intemperie, 15o10; máxima, 13o00; a la intemperie, 20o70; mínima, 2o30; a la intemperie, 2o00 bajo cero.

Viento: Este, 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.00. Humedad relativa, por ciento: 67.50.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros, a horas 9.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.56.

Temperatura del agua: 11o00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este, con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1920

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 y 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1920

20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
4.439 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
7.860 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
625 pesos, al 7 por ciento anual.
150.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Agosto de 1920

6.300 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1421, 143 metros.

2.275 pesos, casa a inmediaciones del camino Larrañaga, 468 metros.

387.359 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó, 4.083 hectáreas.

125.000 pesos, casa en la calle Cerrito números 351 al 359 y Solís, 932 metros.

2.850 pesos, casa en la calle Guaraní número 1271, 77 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Juan B. Blanco, 483 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores números 1434|40, 191 metros.

8.500 pesos, casa en la 18.a sección, calle Juan Paullier número 1298, 149 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Agosto de 1920

Contribución de la Capital. — José Filotti, Agustín Maggi, Antonio Sorrentino, Leonor Arias, Banco de la República, J. L. Carvallido, Alfredo Trigo, Luis Chabaneau, Alfredo Sturzenegger, J. Henderson, María C. de Fontenla, Rafael Lasala, Manuel Sáinz Rosas, A. Menck, R. Leaniz, B. Rodríguez Anido.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 20 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 59.50.
4.700 pesos, para el 23, 59.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.50.
14.100 pesos, fin de mes, 59.50.
9.400 pesos, para el 23, 59.50.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 100.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.40.
6.525 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.40.
7.460 pesos, para el 23, 79.40.
2.797 pesos, 50 centésimos, para mañana, 79.40.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 96.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 94.70.
4.200 pesos, ídem ídem, 94.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.290 pesos, al contado, 59.40.
9.400 pesos, fin de mes, 59.30.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.
7.050 pesos, para el 23, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.30.
9.400 pesos, fin de Septiembre, 59.60.
4.700 pesos, para el 23, 59.40.
2.350 pesos, para mañana, 59.40.
7.050 pesos, fin de mes, 59.30.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

1.865 pesos, para mañana, 75.50.
3.916 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 75.50.
9.325 pesos, para el 23, 75.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 75.50.

Deuda Interna (1916)

1.500 pesos, para mañana, 100.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Empéstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.30.
6.061 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.30.
9.325 pesos, fin de Septiembre, 79.70.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.10.
4.196 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.10.
6.341 pesos, ídem ídem, 79.00.
9.325 pesos, para el 23, 78.80.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de mes, 78.80.

Acciones de la Cervecería Montevideana

10, para mañana, 176.00.
10, ídem ídem, 176.00.

Acciones del Banco Italiano

10, para mañana, 60.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.800 pesos, para mañana, 96.00.
5.000 pesos, fin de Septiembre 95.00.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, fin de Septiembre 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.400 peos, para mañana, 95.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 95.00.
3.600 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.800 pesos, para mañana, 94.60.
5.800 pesos, para el 23, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.60.
2.000 pesos, ídem, 94.60.
5.000 pesos, para el 23, 94.50.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Agosto de 1920

Carmen Díaz, 1 día, San José 929.
Pedro Rabajoli, oriental, 44 años, viudo, Pérez Castellanos 1403.
José Pedro Scott, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.
Juana Heugas de Labarthe, francesa, 84 años, viuda, Florida 1019.
Isabel González, española, 26 años, soltera, Pampas 2174.
Juan Ballarres, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Paulina de la Quintana de Areco, oriental 50 años, casada, Maldonado 1391.
Dominga Carnales, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Susana Bentancor, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Gardello, italiano, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Fernández, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Julián Sánchez, argentino, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Francisco Labella, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
María Martínez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Burosangaray, oriental, 49 años, viudo, Hospital Maciel.
Martín Laguarda, oriental, 79 años, soltero, Treinta y Tres 1357.
José Suárez, español, 62 años, casado, Washington 111.
Esmeralda Barberini, oriental, 18 meses, Independencia 1770.
Juan B. Cardoso, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Juana Pérez, oriental, 7 días, Hospital Pereira-Rossell.
Segundo Pérez, oriental, 58 años, casado, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

60.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Canessa, Gallinal** (don Alejandro), **Aguirre, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar y Roxlo.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito), **Martínez García y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la ley que modifica el Código Penal en la parte relativa al duelo."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de ley por los que se elevan a la categoría de ciudades las villas del Carmelo y Rosario; a la de villas a los pueblos de Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan L. Lacaze y a la de pueblo con la denominación de "Young" a la agrupación de casas conocidas con el nombre de "Estación Young", en el Departamento de Río Negro."

—Archívese.

"Mercedes García, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las autoridades representativas de la Asociación de Contadores y Peritos Mercantiles hacen saber por nota al Honorable Senado la prescripción contenida en el artículo 48 de su nueva Carta Orgánica, cuyo tenor transcriben."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 6 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

Las autoridades representativas de la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles tienen el alto honor de poner en conocimiento de la Honorable Cámara que usted preside, la prescripción contenida en el artículo 48 de su nueva carta orgánica, cuyo tenor transcribe:

"Artículo 48. En la iniciación de cada período legislativo después de elecciones, — para las Cámaras y el Municipio; — a cada renovación de la Presidencia de la República, y a raíz de cada una de las parciales que experimente el Honorable Consejo Nacional de Administración, las autoridades de la Asociación se dirigirán a los Poderes Públicos respectivos, ofreciendo el asesoramiento de la Institución para los asuntos generales o particulares en los que aquéllos creyeran necesaria su intervención técnica. Este ofrecimiento se hará extensivo a las instituciones autónomas del Estado."

En la creencia, señor Presidente, estas autoridades, de que interpretan el desinterés y la altura de propósitos profesionales que inspiraron la disposición citada, al experimentar la satisfacción de hacerla efectiva ante usted, hacen votos por que los mismos se vean contemplados como franca aspiración de progreso científico y un decidido apoyo por cuanto pueda derivar provecho o mejoramiento alguno de utilidad general.

Tienen el honor de presentar al señor Presidente el testimonio de sus más altos saludos.

Aurelio Tilve, Director-Consejero. — Abelardo Castiglioni, Director-Secretario."

—Archívese.

"Felicia Salaverry solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley presentado por el señor senador por Maldonado por el que se declara que la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 27 de Noviembre de 1917, relativa a la admisión de depósito de oro en custodia contra entrega de billetes, es preceptiva para el Banco de la República, debiendo aceptarla cuando los Bancos particulares lo soliciten y hasta el límite establecido por dicha ley."

—Repártase.

"Leopoldo de León solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Narancio — Me he enterado de que la Mesa ha dispuesto dejar en el Senado un proyecto propuesto por mensaje del Consejo Nacional de Administración, y que lleva la firma del Ministro de Instrucción Pública, doctor Mezzera, respecto a fabricación de superfosfatos en el Instituto de Química Industrial.

Señor Presidente — En efecto; por error, se había pasado a la Cámara de Diputados.

Señor Narancio — Como se trata simplemente de una autorización al Instituto para gestionar un crédito en el Banco de la República, voy a pedir al Honorable Senado se sirva tratar ese asunto a la mayor brevedad. Es claro que, dado que no lo conocemos a fondo, no voy a pedir que se trate en la sesión de hoy; pero solicito, en cambio, que se considere en la del martes, después del asunto referente a descanso semanal, que se ha resuelto tratar en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre accidentes del trabajo.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Aunque se va a tratar ahora en segunda discusión particular este asunto, y más bien hubiera sido motivo de la discusión general lo que voy a decir, señor Presidente, creo que, no obstante, debo expresar lo que, por mí parte, considero muy necesario, a objeto de que se conozca el concepto que a parte del Senado le merece el proyecto que se estudia.

Como los señores senadores se habrán dado cuenta, el proyecto a estudio del Senado, y que se pretende sancionar, es una obra completamente distinta a la que aprobó la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Mendívil—Es exactamente igual, salvo detalles.

Se lo voy a demostrar al señor senador.

Señor Canessa — Es completamente distinto; y es tan distinto, señor Presidente, que para mí constituye todo un éxito, después de doce años en que este proyecto se trató en la Cámara de Diputados, y en cuyo momento hice observaciones que son tenidas en cuenta hoy por los autores del proyecto que lo presentan al Senado.

Señor Mendívil — Va a hacer cuestión de amor propio el señor senador, de artículos que no figuran ahora en el proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se adelante el señor senador...

Señor Canessa — El señor senador no me conoce cuando me cree capaz de que pueda hacer cuestión de amor propio por razón alguna.

Señor Mendívil — Porque va a hablar de artículos que no están en el proyecto.

Señor Canessa — El hecho es, señor Presidente, que el proyecto actual es una obra más factible, mejor estudiada, y, como he dicho, casi comprende en su extructura general un proyecto completamente distinto al que sancionó la Cámara de Representantes.

Señor Mendívil—Es exactamente igual.

Señor Canessa — El hecho en sí es el siguiente: que este proyecto, no obstante ser un proyecto nuevo, irá en revisión a la Cámara de Representantes, para que acepte o rechace las modificaciones del Senado; y esa es la única cuestión que me detiene para insistir sobre algunos de los puntos que también en aquella época hice presente cuando fué tratado por la Cámara de Representantes.

Claro que no tendría objeto la insistencia, porque mi deseo, siendo como soy partidario de la ley, es de que se legisle en alguna forma sobre la materia, ya que hoy constituye un derecho común en todo el mundo civilizado, y no es posible que nosotros nos detengamos por más tiempo siquiera sea en iniciar algo en ese sentido.

Señor Mendívil — Es imposible discutir en esta forma, si el señor senador va a formular una exposición de orden general; lo que debe hacer es observar cada artículo.

Señor Canessa — Si al señor senador le molesta, dejo la palabra.

Señor Mendívil — No me molesta; pero le digo eso por el orden de la discusión. Continúe, que lo oigo con gusto.

Señor Canessa — Entonces, si no le molesta, voy a continuar.

Señor Mendívil — No, señor; no me molesta; es que estamos en la discusión particular.

Señor Canessa — El proyecto original tenía una cuestión capital, que el señor senador...

Señor Mendívil — El señor senador debería guardar el orden de la discusión para que después se le pueda contestar.

Señor Canessa — No me explico por qué el señor senador se altera en esa forma...

Señor Mendívil — Es una discusión sin objeto.

Señor Canessa — ¡Cómo va a ser sin objeto!; pero si al señor senador le incomoda, no continuaré.

Señor Mendívil — Siga el señor senador, que yo lo oigo.

Señor Canessa — Si ha de enojarse, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Mendívil — No, señor; ¡cómo me voy a enojar!

Haga el señor senador las observaciones del caso cuando se ponga en discusión artículo por artículo del proyecto; pero no puede hacer ahora observaciones sobre artículos que no figuran en el proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Todavía no se ha referido a ningún artículo del proyecto el señor senador por Tacuarembó.

Señor Mendívil — Las observaciones del señor senador por Tacuarembó yo ya las conozco.

Señor Abellá y Escobar — Esas observaciones ya las adelantó el mismo señor senador Canessa...

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — No, señor.

Decía, señor Presidente, que una de las mejoras de verdadero valor positivo que introduce el Senado — no el Senado; sino las personas que presentaron al Senado el proyecto — es la que lo hace extensiva a todos los talleres, sea cual fuere el número de obreros que lo componen, — y la ley primitiva de la Cámara de Representantes pretendía que se limitara la imposición a los talleres que tuvieran, por lo menos, diez obreros, y se demostró que en ese sentido iban a ser muy pocos los amparados por la ley; casi se pudo probar que la mayoría de los obreros quedaban fuera de la protección de esta ley. Esa ha sido una ventaja altamente beneficiosa, por la cual viene a ser esta ley un verdadero amparo de todos los obreros, de todo el que trabaja, no limitando en forma alguna el número de obreros que los talleres tengan.

Decía que las observaciones fueron tenidas en cuenta, en su mayor parte, y sólo no se tuvieron en cuenta tres observaciones. Primero, la que hace extensiva la protección en los accidentes del trabajo, a los accidentes por enfermedad profesional.

Autores modernos consideran que si todo accidente que pueda ocurrir por causa u ocasión del trabajo es motivo de indemnización para el obrero, con más razón lo debe ser el accidente, que es fatal, que tiene que venir en el trabajo del individuo que maneja materias tóxicas, y en los que producen las enfermedades concedidas por profesionales.

No me explico por qué si se ha de amparar un hecho que puede no ocurrir, no ha de tenerse la previsión de amparar a aquellos que van a ser fatalmente víctimas de accidentes, producidos por enfermedades provocadas únicamente por el desempeño de una profesión.

Otra cuestión, señor Presidente, es que no se hace obligatorio el seguro contra accidentes y no siendo obligatorio ese seguro, tengo casi la seguridad de que la insolvencia de la mayoría de patrones dejará a esos obreros sin el beneficio que la ley les quiere dar.

La legislación universal contempla cuatro casos en ese sentido. Son las más numerosas las leyes que hacen obligatorio el seguro contra accidentes, para que, en realidad, el obrero obtenga la protección que se le quiere dar, y en ningún caso se vea, por insolvencia del patrón, privado del pago de la indemnización que le corresponda.

La ley alemana y la austriaca son leyes tipo a ese respecto, sobre todo la alemana es la perfección en cuanto al establecimiento de seguro obligatorio. Ha llegado a tal extremo el estudio y la organización alcanzados por los pensadores alemanes, que para veintidós millones de obreros asegurados (comprendidos todos los seguros, de vida, de vejez, de accidentes del trabajo, de enfermedad y desocupación), el seguro para estos veintidós millones de obreros, lo hacen con la cantidad relativamente insignificante de ciento ochenta y seis millones de marcos; lo que significa que es la acción del número la que se impone, y que si nosotros podemos llevar en la paga de primas el mayor número de contribuyentes, tendremos la reducción de éstas y con ello la seguridad de que podrá obtenerse la protección a los damnificados por accidentes.

En cambio, si limitamos el número de contribuyentes, si limitamos el número de asegurados, las primas tendrán que ser elevadas; con mayor razón también dejamos los riesgos en forma que pueden no ser cubiertos por los industriales.

Y yo digo: existiendo como existe en el país un Banco de Seguros del Estado, ¿por qué el Senado no podría introducir una modificación declarando obligatorio el seguro para los accidentes de trabajo, siempre que para este seguro se mantuviera el criterio jurídico que se ha tenido en todos los países del mundo, es decir, que represente para el industrial o para el patrón una carga aceptable como gasto general, y siempre que pueda ser comprendido como uno de aquellos otros gastos que los industriales calculan para reposición de maquinarias, composturas y mantención de las mismas.

Señor Narancio—Es que es, después de todo, una reposición de maquinarias.

Señor Canessa—Ese es el criterio universal. De manera que es necesario que tengamos tarifas tales que puedan ser fácilmente soportables por la industria y el comercio de todo el país. Porque de otra manera, si esto no sucediera en la forma que vamos a aprobar la ley, si las tarifas fueran demasiado altas, infinidad de talleres no se acogerían o no traspasarían sus obligaciones al Banco de Seguros del Estado y preferirían correr el riesgo, y en caso de ocurrir el riesgo, entonces vendría la insolvencia del patrón y la protección al obrero desaparecería.

Conviene, señor Presidente, decir que parece,—y esto lo dirá la experiencia del seguro establecido,—que el Banco de Seguros presume, y no puede hacer otra cosa por falta de experiencia, sino presumir,—que se podrán formular tarifas que representarán un aumento del 50 o|o sobre las actuales, para cubrir los riesgos de accidentes, en la forma en que lo establece la ley que estamos tratando. Si esto fuera así, puede decirse que la parte financiera del asunto y la base económica están perfectamente consolidadas y sería un éxito, porque actualmente la tarifa de este Banco para este servicio, según el criterio antiguo, es de 8 a 12 por mil, y si se han de aumentar estas tarifas en un 50 por ciento, tendremos que será de 12 a 18 por mil, o sea 1,8 por ciento, sobre el monto de sueldos y jornales.

Y 1 con 8 por ciento puede aceptarse como premio sobre los jornales pagos, como parte alícuota, completamente sostenible para la industria, de la partida que llaman gastos generales, de reposición, composturas y mantenimientos de maquinarias.

Yo, por eso, no insisto en aquella par-

te que se refiere al monto establecido por la ley para el caso de incapacidad permanente, en la cual traduce la indemnización a una suma que, en mi concepto, y en aquella época, cuando no había experiencia alguna sobre las cosas y ni siquiera la esperanza de que hubiera un Banco de Seguros del Estado, que se hiciera cargo de la responsabilidad de los patrones, conceptuada, digo, demasiado altos los límites que establecía la ley, y digo altos, porque 750 pesos anuales, en el peor de los casos, representan por lo menos un capital de 7 a 8.000 pesos, que es lo que tendría que cubrir un patrón para asegurar la renta efectiva de 750 pesos anuales. La mayoría de los talleres del país no están en condiciones de depositar una suma semejante, para responder a lo que la ley les obligaba.

Completaríamos, como digo, la ley, si hiciéramos obligatorio este seguro, cuya consecuencia sería la seguridad de tarifas bajas, y no habría en absoluto taller, por insignificante y poca capacidad industrial que tuviera, que no se acogiera a las ventajas de trasmitir sus obligaciones a la Institución del Banco de Seguros del Estado.

Dejo formulada esta modificación para aplicarse, en el caso en que el Senado crea conveniente, al tratarse el artículo correspondiente,—y asimismo voy a insistir en el artículo que trata de las industrias que están afectadas por esta ley, de la inclusión de todas aquellas que manejen materias tóxicas, y todas las que comprendan las enfermedades que se llaman profesionales, que son accidentes ciertos, seguros y fatales, del obrero que se emplea en esta clase de trabajos.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador?

Señor Canessa — Por ahora, sí, a fin de no molestar mayormente la atención del Senado.

Señor Mendívil — Resulta que tenía razón en mi observación anterior al hacer notar que el señor senador Canessa se refería a puntos relacionados con la discusión general o que nada tienen que ver con el proyecto actual, desde que no ha concretado modificaciones a su articulado. Es de esperar, pues, para que la Comisión pueda hacerse cargo de las observaciones pertinentes, que las vaya concretando a medida de la discusión.

Señor Canessa — ¡Está agresivo el señor senador!

Señor Mendívil — No, señor!

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Comenzada su lectura...).

Señor Mendívil — Creo que el artículo leído, aconsejado por la Comisión anterior, y que se refiere a la sanción del proyecto en block, está de más, y que lo que corresponde es leer el proyecto artículo por artículo.

Señor Presidente — Se va a leer después.

Señor Mendívil — Es inútil leer, entonces, ese artículo.

Señor Presidente — ¿Entonces el voto del Senado se referirá directamente a la ley?

Señor Jiménez de Aréchaga — Directamente a la ley.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"El patrón que tenga a su cargo la explotación de industrias o la realización de trabajos comprendidos en las disposiciones de la presente ley, es responsable civilmente de todos los accidentes que ocurran a sus obreros a causa del trabajo o en ocasión del mismo, en la forma que determinan los artículos que siguen."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"A los efectos de la presente ley, entiéndese por patrono a toda persona, empresa o compañía que utilice el trabajo de los obreros, sea cual fuere el número de éstos, y por obrero todo el que ejecute habitualmente y por cuenta ajena trabajos manuales fuera de su propio domicilio."

En discusión.

Señor Narancio — Tengo entendido que el articulado de esta ley es muy largo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Sesenta y cinco artículos.

Señor Narancio — ... y creo que las observaciones formuladas por el señor senador Canessa se refieren a tres.

Señor Canessa — Conviene leer...

Señor Mendívil — Conviene leer el articulado; así las concretará el señor senador cuando venga el momento.

Señor Narancio—Las concretaré cuando llegue el momento.

Señor Mendívil — Por eso hay que leer la ley.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 2.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

En casos como este, en que la Cámara ha tratado a libro cerrado, como se dice, leyes análogas a esta, solamente han sido objeto de lectura cuando el articulado era largo, como en el caso presente, aquellos artículos sobre los que los señores senadores tuviesen observaciones que hacer.

Creo que podría adoptar el Senado la misma norma de conducta, dando por aprobados aquellos artículos sobre los cuales no hubiera observaciones que hacer, y que fueran leyéndose, en cambio, todos aquellos que se quisieran aclarar o modificar. Si no fuera antirreglamentaria la moción, yo la propondría para atender la indicación del señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Florida.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo supongo que todos los señores senadores que tengan que hacer observaciones habrán anotado los artículos correspondientes.

Señor Mendívil — Entonces vamos a votar en block.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Si es antirreglamentaria, el señor Presidente nos dirá.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Mendívil — El señor senador Canessa ha hecho una sola observación concreta, y es al artículo 59, que dice que "esta ley no se aplica a enfermedades profesionales".

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador Canessa ha hecho observaciones al artículo 4.o, al pedir que se introduzcan en la letra T a las enfermedades...

Señor Mendívil — Eso está entre las enfermedades profesionales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero no está numerado.

Señor Canessa — Hay que eliminar ese artículo.

Señor Mendívil — Si eliminamos ese artículo, destruímos completamente la ley. Si el Banco de Seguros del Estado fuera a indemnizar las enfermedades, aunque sean las llamadas profesionales, estaría de más esta ley, que está basada en otros riesgos que no son los de las enfermedades, sino los de los accidentes; su ampliación en el sentido indicado sería probablemente llevar al fracaso la ley y lo voy a probar en el momento oportuno.

Las enfermedades profesionales son, en los países que las indemnizan, materia de leyes especiales. Si Francia y Alemania indemnizan las enfermedades profesionales, la primera admitiendo su seguro y la segunda imponiéndolo, es porque en Francia hay cajas de seguro contra las enfermedades y en Alemania se ha declarado obligatorio ese seguro, pero como seguro independiente al de accidentes, desde que prevé otros riesgos.

Esta ley pone a cargo del patrón los servicios médicos, farmacéuticos y demás que tienen por objeto el tratamiento y la cura de las lesiones causadas por los accidentes propiamente dichos. Es una obligación limitada, específica, mientras que el seguro de enfermedad, en el cual están comprendidas las enfermedades profesionales, es un seguro que abarca todo, es un seguro amplio. Es difícil caracterizar bien los casos de enfermedades profesionales, y además son numerosísimos, forman legión, casi todas las profesiones tienen sus riesgos y peligros en ese sentido.

Señor Canessa — Son muy conocidos.

Señor Mendívil — Si algunas son características, y de ahí la tendencia simplista a generalizar y englobar esas enfermedades con los accidentes y de someterlos a un régimen de reparación idéntico, en virtud de una asimilación que por lo menos parece seducir teóricamente, dada cierta semejanza o parentesco.

Pero esa solución se encuentra descartada por un estudio más atento del problema, por un examen más minucioso de su diversidad, a pesar de sus apariencias análogas, sobre todo ante la necesidad de evitar la multiplicación de los juicios para llegar a su especificación, siendo como es difícil para los mismos médicos saber cuál es el origen directo de la enfermedad, así como la indeterminación de las responsabilidades de los patrones que han empleado sucesivamente al obrero enfermo, sobre todo en el régimen del seguro voluntario, y además, por la prevención natural de los patrones a dar trabajo y a despedir al obrero enfermo o predispuesto, fuera de las simulaciones y equívocos a que se prestan dichas enfermedades con las otras a que está sujeto el hombre.

Por eso, para atender a esas críticas sin renunciar al propósito humanitario, fuera de la del seguro de la enfermedad, se han propuesto, entre otras soluciones, la de organizar un seguro obligatorio entre las industrias similares que en realidad constituyen una amenaza de enfermedad profesional para los obreros.

Señor Narancio — Estas observaciones que está haciendo el doctor Mendívil son convenientes.

Señor Mendívil — Yo adelanto que eso no cabe en esta ley de accidentes y que destruiríamos la ley a admitir la indicación del señor senador por Tacuarembó, que fué desechada en la Cámara de Representantes, porque esta ley está basada y tine una de sus defensas precisamente en la limitación de los gastos de asistencia y de los riesgos.

Señor Etchevest — ¿Fueron desechadas en la Cámara?

Señor Canessa — Fueron desechadas en la Cámara y se aceptaron después.

Señor Mendívil — Yo voy a leer los fundamentos, y se verá que es imposible que el Senado vote eso.

Señor Canessa — Si el doctor Mendívil estudió los argumentos, habrá visto que sobre once observaciones...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que lo que estaba en discusión era mi moción.

Señor Presidente — Es lo que está en discusión.

Señor Mendívil — Lo más correcto es que se leyera artículo por artículo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor miembro informante cree que es conveniente que se lean los artículos, yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Quedan asimilados el obrero, los empleados, los menores de 21 años y los aprendices."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Tienen derecho a ser indemnizados todos los obreros víctimas de accidentes que se ocupen en las industrias o trabajos que a continuación se expresan:

A

Aceites (Fábricas). Acueductos (Obras). Afiladores (Talleres). Afirmados (Obras). Agricultura (el personal expuesto al peligro de las máquinas). Aguas (Empresa). Alambre (Trabajos). Albañilería (Obras). Alcantarillas (Obras). Alcoholes (Fábricas). Alfarería (Trabajos de). Alpargatas (Fábricas de). Anfibios (Caza de). Arenas (Extracción de). Ascensoristas. Arcillas (Extracción y manipulación). Aserraderos. Aserrín (Fábricas). Asfaltados (Obras). Asfalto (Fábricas). Astilleros. Atalajes (Talleres), Automóviles (Reparaciones).

B

Balanzas (Fábricas). Baldosas (Fábricas). Balastro (Extracción). Balseros. Barracas (De todo género). Barnices (Fábricas). Baulerías. Bebidas (Fábricas). Biógrafos (Los operadores). Bodegas. Bolsas (Fábricas). Bomberías. Bomberos (Personal del cuerpo de). Bosques (Explotación de). Buzos.

C

Caballerizas. Cables de Transmisión eléctrica (Colocación, reparación y conservación). Café (Elaboración). Cajonerías. Calderas (Instalación y construcción). Caldereros. Calefacción. (Instalaciones). Calzados (Fábricas y Talleres). Calles (Limpieza). Camas de Metal (Fabricación). Caminos (Construcción, reparación y conservación). Canales (Construcción, reparación y conservación). Canteras. Cañerías de gas o aguas corrientes (Colocación). Cargas (Empresas). Carpinteros. Carteles (Empresas de fijar). Cartonerías. Cemento (Fábricas). Cerdos (Elaboración). Cervecerías. Cepillos (Fábricas). Charoles (Preparación). Chocolates (Preparación). Cigarros y cigarrillos (Manufactura). Circos (Personal del servicio interno). Clavos (Fábricas). Cola (Fabricación). Colchones elásticos de madera. Conductores de vehículos a sueldo o jornal. Confiterías. Conservas (Fábricas). Construcciones en general, navales o terrestres. Corte de piedras. Corsés (Fábricas). Cueros (manipulación). Curtidurías.

D

Demolición de edificios. Depósitos de todo género. Desarmadores de barcos. Descargas (Empresas). Destilerías. Diques. Dragados. Drogas (Fábricas y depósitos). Dulces (Fábricas).

E

Edificaciones (Todo el personal empleado, cualquiera sea la especie de su oficio). Electricidad (Empresas). Elevadores de granos. Embalajes de mercaderías o frutos. Encuadernaciones. Excavaciones. Escobas (Fabricación). Escultores. Específicos (Fabricación). Estibadores de cualquier categoría. Explosivos (Fábricas y manipulación).

F

Fábricas de: Aceites, Alcoholes, Aserrín, Asfaltos, Balanzas, Baldosas, Barnices, Bebidas, Bolsas, Camas de metal, Café, Calzado, Cementos. Cepillos, Chocolates, Cigarros, Cigarrillos, Clavos, Cola, Colchones elásticos, Conservas, Correas, Creolina, Drogas, Dulces, Engrudo, Escobas, Explosivos, Galletas, Galletitas, Gorras, Guano, Hielo, Inflamables, Jabones, Mosaicos, Munición, Papel, Perfumes, Pinturas, Productos porcinos, Rodados, Ropa, Soda, Sombreros, Tabacos, Tejidos, Velas.

G

Galponeros. Galletas y galletitas (Fábricas). Ganados (Transformación industrial de sus productos). Gas (Usinas e instalaciones). Gorras (Fábricas). Guano (Fábricas).

H

Hielo (Fábricas). Hipódromos (Personal obrero). Hojalaterías. Hormas (Fábricas).

I

Imprentas. Inflamables (Donde se fabriquen y empleen industrialmente).

J

Jabones (Fábricas).

L

Ladrillos (Hornos y fábricas). Lavaderos (A vapor). Licorerías. Litografías.

M

Maderas (Obras, explotación, corte y medidores). Máquinas (Talleres con). Marmolerías. Mataderos. Mensajeros (Empresas). Metales (Trabajos en). Minas. Molinos. Motores (Empleo de). Mosaicos (Fábricas). Mueblerías. Muebles (Fábricas, talleres, etc). Molduras (Construcción). Munición (Fábricas).

P

Panaderías. Papel (Fábricas). Pararrayos (Colocación, conservación y reparación). Pavimentación (Construcción, conservación y reparación). Pellonerías. Perfumes (Fábricas). Pesca (Empresas). Pesar (Empresas de). Peones de comercio. Piedras (Trabajos en). Pilotes (Colocación). Pinturas (Fábricas). Plumeros (Fábricas). Porcinos (Elaboración de productos). Pozos (Personal empleado en hacerlos). Puentes (Obras en general). Productos químicos (Fábricas).

Q

Químicos (Fabricación de productos).

R

Redes de transmisión eléctrica. Refinerías de azúcar. Reparación de edificios (Todo el personal, sin excepción). Reparación de vías férreas. Rodados (Fábricas). Ropas (Fábricas).

S

Saladeros. Salazones. Saneamiento (Obras). Sebo (Elaboración). Sierras mecánicas (Empleo de). Soda (Fábricas). Sombreros (Fábricas). Studs (El personal obrero).

T

Tabacos (Fábricas). Talabarterías. Tallado de piedras y mármoles. Tapicerías. Teatros (Personal obrero de servicio). Tejidos (Fábricas). Teléfonos (Obras). Telégrafos (Obras). Tintorerías. Trabajos submarinos. Transportes por agua y tierra. Tripulaciones de barcos (Excluídos los de guerra). Toneleros, Tornerías. Tornos.

U

Usinas en general.

V

Varaderos. Velas (Fábricas). Vías férreas. Vidrios (Fábricas y colocación de los mismos).

Las industrias similares a las enumeradas anteriormente y, en general, toda explotación de industria o trabajo que emplee para su funcionamiento una fuerza distinta de la del hombre.

El P. E. podrá, en cualquier tiempo, aumentar el número de industrias o trabajos comprendidos en este artículo."

En discusión.

Señor Mendívil—En realidad, si esta no es una ley de seguro obligatorio, lo es de seguro necesario en la que están comprendidas todas las industrias. Además, el P. E. puede, por decreto, en cualquier tiempo, ampliar el número de industrias o trabajos comprendidos en la ley.

Señor Canessa—¿Qué tiene que ver la inclusión de todas las industrias con el seguro obligatorio? Eso hay que establecerlo expresamente.

Señor Mendívil—Hay ciertas industrias, principalmente las pequeñas, en que el riesgo es mínimo, remoto y muy eventual, y el proyecto no ha querido cargarlas desde el primer momento con el sacrificio que puede importar la obligatoriedad del seguro, reconociendo, como reconoce, además, el proyecto, de acuerdo con todas las leyes similares, menos la alemana, la facultad del patrón de ser su propio asegurador. Las industrias se aseguran o no, según sus conveniencias.

Señor Canessa—Si ninguna de éstas está asegurada en el Banco de Seguros del Estado.

Señor Mendívil—Es el Banco de Seguros del Estado que tendría que asegurar, desde que tiene el monopolio.

Señor Canessa—Si es una pequeña industria no asegurará nada.

Señor Mendívil—Bueno.

Señor Canessa—¿Cómo, bueno? Ahí está el error del señor senador.

Señor Mendívil—Para el señor senador Canessa parece que pudiera haber otro Banco que pudiera asegurar, que no fuera el Banco de Seguros del Estado.

Señor Canessa—El temor mío es que no aseguren.

Señor Naranció—Quisiera recibir una explicación de los señores senadores, respecto a esto: las grandes industrias aseguran en el Banco de Seguros del Estado, seguramente.

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Naranció — ... y a esas son las que no teme el obrero, porque sabe que tienen responsabilidad. Las industrias que son un poco más de un obrero y tienen un pequeño taller, no asegurarán en Banco de Seguros, y una vez producido un accidente, se declararán insolventes, y el obrero es el que se embroma.

Señor Mendívil — Está en manos del obrero no trabajar para el taller que no lo asegure, para evitar la insolvencia, y los patrones tendrán, además, interés en asegurarlo para no incurrir en las fuertes sanciones civiles de que no quedarían exonerados. El obrero, teniendo la elección de ir a un taller donde le aseguren los riesgos de un siniestro, y a otro en que sólo le quedaría abierta la vía del derecho común, no dudará e irá a donde se le asegure del accidente.

Señor Canessa—Está equivocado el señor senador.

Señor Mendívil—¿Cómo, estoy equivocado?

Señor Canessa—Está equivocado y se lo hubiera demostrado si me hubiese dejado hablar, de que el 75 o|o de nuestros talleres no pueden ser auto aseguradores...

Señor Mendívil—Ese argumento fué el caballo de batalla del señor senador en la Cámara de Diputados, donde sostuvo que cualquier renta, aún las menores, iban a representar un capital de ocho a diez mil pesos. Llegó a sostener entonces que la renta o pensión menor de trescientos pesos, importaría para la industria un capital de ocho a diez mil pesos, y es un error evidente.

Señor Canessa—El límite son setecientos cincuenta pesos.

Señor Mendívil—Pero son dos terceras partes de ese límite máximo, y eso en el caso de excepción, de incapacidad absoluta y permanente, o sean quinientos pesos.

Señor Canessa — Rebájele lo que quiera el señor senador.

Voy a hacerle una pregunta: ¿quinientos o doscientos pesos de pensión, qué capital representa?

Señor Mendívil—Haga el cálculo, y verá que es la mitad de lo que el señor senador sostiene. Yo tengo tablas de leyes similares extranjeras y las del Banco de Seguros.

Señor Canessa—Hágalo el señor senador, porque yo ya lo he hecho.

Yo le aseguro que le da una cantidad que es imposible que un pequeño industrial pueda hacer frente.

Señor Narancio—En general, en esta cuestión de números no entiendo cuando habla uno sólo, y menos entiendo cuando hablan dos senadores al mismo tiempo.

Lo que yo pregunto es esto: dice el señor senador que el patrón de un pequeño taller tendrá interés en asegurar.

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Narancio—Bien: pero no hay que olvidar que el que tiene que pagar una prima, detiene un poco a ese pequeño patrón de taller, y que el obrero está trabajando en un caso de accidente que puede inhabilitarlo para toda la vida...

Señor Mendívil—Están las responsabilidades civiles.

Señor Narancio—Pero las responsabilidades civiles en este caso van contra el patrón. Pero en esas responsabilidades civiles no tiene nada el pobre obrero, que se queda en la calle.

Señor Mendívil—Está en el interés del patrón asegurar los obreros.

Yo creo que el seguro obligatorio, en principio es un ideal, pero como esta es una ley de ensayo, y por eso le decía al señor senador Canessa que la ha combatido tanto, porque dice que va contra la pequeña industria, hay que dejar al pequeño industrial donde el riesgo no es muy grande, sino atenuado, que pueda cargar con ese riesgo, siendo su auto asegurador.

Señor Canessa — ¿Para qué hacer una ley que no se cumpla y que no preste la utilidad que se pretende? Más vale no hacer nada. Al principio se dictaba una ley para cuatro talleres de Montevideo; un 80 o|o quedaba a fuera.

Señor Mendívil — Para las industrias que realmente los riesgos eran mayores.

No estaban comprendidas las industrias en que los riesgos eran relativamente insignificantes.

Señor Canessa — Están todas.

Señor Mendívil — Ahora están todas y las que no estuvieran pueden ser incluídas por decreto del P. E. y las que no fueran incluídas por decreto, puede voluntariamente el industrial acogerse al artículo que iba a indicar el señor senador por Tacuarembó y que no me ha dejado explicarle y que dice:

(Lee):

"Artículo 52. Todo patrono que tome a su cargo operaciones en que se empleen obreros y que por cualquier causa no se halle comprendido en las disposiciones de esta ley, podrá acogerse a ella inscribiéndose en un registro que al efecto se abrirá en la Oficina Nacional del Trabajo".

"La inscripción es revocable y quedará sin efecto si el patrono se presenta a anularla ante dicha oficina, pero en este caso subsistirán las obligaciones contraídas mientras existió la inscripción".

Señor Canessa—Podría ser facultativo.

Señor Mendívil — Claro que es facultativo, dice "podrá".

Señor Canessa — Yo propongo al señor senador que lo haga obligatorio, a los grandes talleres y pequeños talleres.

Señor Narancio — Hay un pequeño error respecto de la afircamión que hace el señor senador Mendívil de que sólo fueran los grandes talleres.

Señor Mendívil — Yo he dicho que están comprendidos todos.

Señor Narancio — Están comprendidos; estamos de acuerdo, pero no haciendo obligatorio el seguro; sólo lo van a tomar los grandes industriales, no los pequeños, y es en general en los pequeños talleres donde el riesgo es mucho mayor, por deficiencias de la ley.

Señor Mendívil — Es al revés: son los pequeños los que tienen interés en tomar el seguro, pues las grandes industrias por su misma capacidad económica pueden ser sus auto aseguradores.

Señor Narancio — Yo conozco en general las leyes que rigen la cuestión de seguros contra incendios y he notado que los pequeños comerciantes, que son los que más necesitan del seguro, son los únicos que no se aseguran. Se aseguran los poderosos, y aquí resultará lo mismo.

Señor Canessa — La práctica dice que es verdad lo que afirma el señor senador Narancio.

Señor Mendívil — Al estudiarse el sistema de la ley que propuso el P. E. y que votó la Cámara de Representantes, se tuvo en cuenta la cuestión del seguro obligatorio, antes de optarse por uno u otro sistema.

Señor Canessa — No lo tuvo en cuenta.

Señor Mendívil — No todos los países han empezado por el seguro obligatorio; ha debido hacerse primero el ambiente y la experiencia del seguro.

Señor Canessa — Si la ley francesa no tiene el seguro obligatorio, tiene, en cambio, las garantías equiparables, que ellos llaman.

Señor Mendívil — ¿Cuál es esa garantía?

Señor Canessa — Que el Estado asegura a los obreros, que van a tener siempre una indemnización.

Señor Mendívil — Y en el caso que los patrones no aseguren, ¿tienen también los obreros esa garantía? No me parece y podría negarlo.

Señor Canessa — Sí, señor. No tienen el seguro obligatorio pero tienen esa garantía para el caso de insolvencia de los pequeños patrones, lo que es equiparable.

Señor Mendívil — El proyecto hace necesario el seguro o lo que es lo mismo, cuasi obligatorio; del uno al otro no hay más que una pequeña "nunce".

Señor Canessa — Es un seguro facultativo.

Señor Mendívil — Es el sistema de la ley; si el señor senador quiere cambiar el sistema de la ley...

Señor Presidente: Yo estoy defendiendo este asunto en nombre de la Comisión de Legislación; si la Comisión de Trabajo tiene otro criterio y quiere cambiar la base de esta ley, este asunto debe volver a Comisión para ser estudiado detenidamente bajo esa nueva faz.

Señor Canessa — Si no es la base.

Señor Mendívil — Es una modificación fundamental: éste no es un seguro obligatorio.

Señor Canessa — Debemos tender a hacer una ley buena.

Señor Mendívil—Pero por eso no se debe improvisar: no basta proponer el "seguro obligatorio", para que esa concepción se imponga desde luego sin examen.

No es cuestión de palabras ni de conceptos generales, sino de amoldar prácticamente esos conceptos a los hechos y al estado de las cosas y de la experiencia adquirida en el país.

Señor Canessa — El seguro obligatorio va a hacer que el Banco de Seguros del Estado pueda hacer tarifas mínimas y si no las establece así los pequeños industriales, por instinto de defensa propia, no inscribirán sus obreros.

Señor Mendívil — El proyecto anterior no comprendía a los talleres que tuvieran menos de ocho obreros. Entonces, el señor senador decía que el proyecto no era bastante amplio porque no comprendía a una gran cantidad de trabajadores, pero ahora están comprendidos todos.

Señor Canessa — Están comprendidos en la ley, pero ¿qué garantías tienen? Comprenderlos en la ley no basta para que queden amparados sus derechos.

Señor Mendívil — ¡Pero si cuando no están amparados por la ley especial están amparados por la ley común!

Señor Canessa — ¡No diga eso: el señor senador, que es abogado, no puede decir eso!

Señor Mendívil — ¿Cómo no?

Señor Canessa — ¿Cómo van a estar amparados en la ley contra la insolvencia de infinidad de pequeños talleres que por su propia pequeñez no pueden, en ningún caso, ser auto aseguradores de sus obreros? En ninguna forma.

Señor Mendívil — Con las Compañías privadas todo el mundo aseguraba voluntariamente.

Señor Canessa — No, señor. No es verdad: son pocos los que asegurarán, si se deja a su sola voluntad.

Señor Mendívil — El mismo obrero impone el seguro al patrono, porque el obrero no va a trabajar con un patrono que no lo asegure.

Señor Canessa — El mismo señor senador lo puede verificar en el Banco de Seguros del Estado, que los que escapan al seguro son la mayoría de los pequeños industriales, porque son los que menos capacidad financiera tienen.

Lo que va a formar el fondo de defensa para todos, es la obligación del seguro. El seguro voluntario no puede hacer eso; la humanidad, la civilización lo dice. Si no lo hacen los grandes, ¿cómo lo van a hacer los pequeños que tienen menos capacidad económica?

Parece que el señor senador por Paysandú no ha comprendido.

La ley ampara a todos los obreros; pero ahora yo quiero que la ley se complemente asegurando la indemnización a estos obreros, porque el amparo no valdría de nada sin la indemnización.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que las observaciones que hace el señor senador por Tacuarembó son muy fundadas y muy justas, pero son radicales en el sentido de que cambian completamente la economía de la ley.

Hay interés en que este proyecto sea sancionado cuanto antes; al menos creo que es el ánimo de todos los senadores,— y hay interés también en contemplar las indicaciones tan sensatas del señor senador por Paysandú.

Me parece que si la Comisión respectiva se dirigiera al Banco de Seguros del Estado manifestándole que el ánimo del Senado es estudiar un proyecto de seguro obligatorio, como ha estudiado este proyecto sobre accidentes,—me parece, digo, que el Banco se tomaría el mayor interés y nos facilitaría un proyecto que encerrara las modificaciones fundamentales que se propone. Yo digo esto para no entorpecer la discusión.

Señor Narancio — Yo creo que hay un error por parte del señor senador, al pedir al Banco de Seguros un nuevo estudio respecto de esta cuestión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Nuevo estudio, no.

Señor Narancio — Un nuevo trabajo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tampoco; contemplar las modificaciones propuestas.

Señor Narancio — Al estudiar esta ley de accidentes, el Banco dió por sentado que se podrían inscribir no sólo una gran cantidad de fábricas, sino que podrían hacerlo todas las fábricas. Por lo tanto, la observación del señor senador por Tacuarembó se corrige, sencillamente, aprobando este proyecto hoy mismo y formulando un nuevo proyecto de ley que diga: "Declárase que para las industrias comprendidas en el artículo tal de la ley, es obligatoria la toma del seguro."

Señor Gallinal (don Alejandro)—No se puede hacer eso.

Señor Mendívil — No se puede impro-

visar en esta materia, y por eso pediría que el asunto volviera a Comisión.

No se puede resolver estas cosas así. ¿Cómo se va a improvisar en Sala y ajustar al nuevo criterio un proyecto de la extensión y de las ramificaciones del que estamos tratando y que, por lo mismo, existía un interés en que fuera sancionado en block como un Código?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y conviene hacer esta consulta al Banco de Seguros también para contemplar la observación que se hacía de que era conveniente que se estableciera para los obreros un seguro obligatorio a tarifa mínima.

Señor Narancio — Pero la tarifa actual, ¿no es la mínima?

Señor Canessa — Las primas que piensa formular el Banco de Seguros—y con las que él cree que se podrá cubrir los riesgos de esta ley,—dice que importarán un 50 o|o más de lo que actualmente se cobra por accidentes del trabajo.

Señor Narancio — Pero no está fijado en la ley.

Señor Canessa — Lo que actualmente se cobra es media vez más que lo que se cobraba cuando existía la competencia, que se pagaba de seis a ocho, y ahora se está pagando doce en algunos riesgos.

De manera que ya tenemos un 18 o|oo, que viene a ser 1.8 o|o.

Yo creo que hasta 2 o|o sobre el importe de jornales pueden resistir muy bien las industrias, y no resultará muy gravoso para ellas. Pero la forma en que nosotros tendremos la seguridad de que las tarifas serán mínimas, es llevando al mayor número posible de asegurados.

Señor Mendívil — Pero esta ley los lleva.

Señor Canessa — No los lleva.

Porque habrá una privación de pequeños industriales, que tratarán de ahorrarse esos quince o veinte reales por mes, y si en cambio el seguro fuera obligatorio los llevarían.

Señor Narancio — Si me permite el señor senador, verá cómo tengo razón, cómo se puede votar hoy mismo.

Señor Mendívil — No se pueden hacer las cosas así. ¡Cómo se va a improvisar en la redacción de una ley semejante!

Señor Narancio — ¡Pero, señor senador!: cuando yo digo que no se puede, digo que no se puede, por esto o por aquello.

Señor Mendívil — Porque es un proyecto que ha sido materia de estudios repetidos, que no se puede modificar así tan a la ligera.

Señor Narancio — Pero, ¿qué es lo que ha sido materia de estudio?

Señor Mendívil — ¿El señor senador no ha leído los antecedentes?

Señor Narancio — Sí, señor; los he leído.

Señor Canessa — Tiene casi un siglo el estudio de esta cuestión.

Señor Narancio — Ocurre lo que con las construcciones obreras.

Señor Mendívil — En principio, estoy con el señor senador; pero el problema es un problema práctico, desde que el seguro con las proyecciones del proyecto se va a implantar recién en el país.

Señor Canessa — En las primeras palabras pronunciadas por mí, hoy en el Senado, ya dije que había necesidad de que se legislara algo sobre la materia. Pero lo que interesa es que se haga la ley y que se haga práctica la ley, porque ¿para qué vamos a hacer una cosa si no se va a poder aplicar, si es inútil?

Señor Mendívil — Estaba con la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Quería recordar al Honorable Senado los fundamentos que tuvo la Comisión de Legislación para proponer el seguro en forma voluntaria, y son los siguientes.

Señor Canessa — Pero hace doce años no había Banco de Seguros, no había nada de eso.

Señor Mendívil — Eso no ha modificado en las cosas; en sentido desfavorable, al contrario, va a facilitar la aplicación y cumplimiento de la ley.

Señor Canessa — Hoy hay un Banco de Seguros del Estado.

Señor Mendívil — El monopolio del Banco le da una base mayor a la ley, porque no tiene concurrencia y está en condiciones de establecer primas bajas que faciliten el seguro.

Señor Canessa — Sería un fracaso, si no se pudiera descargar sobre un tercero, todas las obligaciones que impone la ley; y sería muy rara la empresa o industria que las pudiera soportar: solamente el Ferrocarril Central u otra empresa muy poderosa, que pueda ser auto aseguradora.

Señor Mendívil — Ya sabemos todos, que el seguro tiene por base, el que el patrón pueda descargarse de las obligaciones que le impone la ley, en algún Banco o en alguna compañía o mutualidad.

Señor Canessa — Lo que digo, que aquello que dijo la Comisión de Legislación, hace doce años, no tiene objeto.

Señor Mendívil — ¿Cómo no? Es de actualidad, y se justifica más, hoy, en que el Banco de Seguros tiene el monopolio.

Voy a leer...

Señor Canessa — ¿Para qué va a leer?

Señor Mendívil — ¿El señor senador no quiere que le dé las razones del sistema del proyecto? Yo no quiero inventar nuevas razones.

Señor Canessa — ¡Cómo no voy a querer que lea!

Señor Mendívil — Dice. (Lee):

"El proyecto del P. E. establece el régimen del seguro voluntario, aunque se declara partidario del obligatorio en principio. Se expresa en los siguientes términos en su mensaje:

'El P. E. ha creído prudente proponer la sanción de este proyecto sin el establecimiento del seguro obligatorio; le parece mejor esperar los resultados que la ley va a dar en la práctica, para proponer o no proponer después la obligatoriedad del seguro; parece que en la inmensa mayoría de los casos será suficiente garantía para el obrero el carácter de crédito privilegiado que se le da a la indemnización; si de la práctica resultase que esa garantía no es suficiente, sería entonces el caso de ir a uno cualquiera de los sistemas de seguro obligatorio. Por otra parte, el hecho simple de la sanción de esta ley llevará, puede anticiparse, a todos los grandes industriales, a todos los que puedan prever un accidente grave que produzca muchas víctimas, a la ejecución expontánea del seguro que les evita de ese modo los riesgos probables y que los pone a cubierto de un brusco desequilibrio económico; y en cambio evitará a los pequeños industriales, aquellos que estén amenazados de un riesgo muy remoto, el sacrificio que pueda resultar de la obligatoriedad legal del seguro, tanto más en un país como el nuestro, donde la inexistencia de ese género de empresas impedirá que en los primeros tiempos las primas del seguro tengan que soportar la influencia de ese factor importante que significa la competencia comercial. Es por eso que aunque en principio el P. E. sea partidario del seguro obligatorio contra los accidentes, cree que por ahora, entre nosotros, no conviene sancionarlo como una prescripción de la ley, a la espera de las enseñanzas que se deriven de la aplicación práctica del nuevo principio que se incorpora a nuestra legislación.

Es, pues, una razón práctica, la que ha guiado al P. E. a proponer el sistema del proyecto."

Señor Canessa — Hace doce años ya se declaraba partidaria del seguro obligatorio.

Y si esa Comisión hubiera hecho hoy el informe, seguramente la primera disposición que estableciera sería declarar obligatorio el seguro contra accidentes.

Señor Mendívil — Puede ser que lo hubiera establecido así aún contra la opinión del Banco, porque el Banco de Seguros es del Estado; pero por esa única razón, ya que en lo demás el problema no ha variado fundamentalmente. De todas maneras, el Banco estaría en mejores condiciones para aplicar esta ley, que lo que se estaba en aquellos momentos, por el monopolio que ejerce: porque todas las operaciones van al Banco de Seguros.

Señor Canessa — ¿Y qué seguridades da la ley para indemnizar en estos accidentes?

Señor Mendívil — La del que el patrón asegurará por su propio interés.

Señor Canessa — Si se estudia cualquier ley, se verá que uno de los artículos más importantes es el que se refiere a asegurar al obrero su indemnización. Es el capítulo más importante, en cualquier ley.

Señor Narancio — No podemos seguir la discusión así: la mitad de lo que se dice no lo entendemos.

Señor Presidente — Se ruega no discutir en forma de diálogo.

Señor Narancio — Quiero oir a los dos.

Señor Canessa — ¡Cuando el señor senador interrumpe, hay que oirlo, y cuando no es él el que habla no entiende!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Mendívil.

Señor Mendívil — (Sigue leyendo):

"El seguro obligatorio es tenido por muchos como la consecuencia necesaria del riesgo profesional. Si la indemnización en este caso de accidente ha de ser soportada por la industria, parece que esa carga debe repartirse equitativamnte entre todos los que la ejercen. Las primas que el patrón está obligado a pagar es un gasto fijo que tomará en cuenta para la determinación del precio, lo que evita, por otra parte, las consecuencias que en virtud de accidentes graves pudieran recaer sobre su patrimonio, cuyo equilibrio se rompería bruscamente al peso de obligaciones imprevistas. En este sentido es un instituto que conviene al patrón.

Contempla, además, el interés del obrero, a quien da la seguridad del pago de la indemnización correspondiente y en forma breve, sin que para ella tenga, por regla general, que ir a peregrinar por los estrados de la justicia, con las incomodidades y gastos inherentes, que, muchas veces, hacen ilusorio el derecho que la ley le ha reconocido.

Y responde, por último, a un interés más elevado aún, que está por encima del de los patrones y obreros, y al que, en primer término, debe obediencia el legislador: el interés social de la pacificación y la armonía entre las distintas clases, interés que exige la disminución de los pleitos, sobre todo de aquellos donde el objeto de la contienda encierra un conflicto que tiene sus raíces en la propia organización de las instituciones que nacen de la vida en comunidad.

Sin embargo, en el campo de la doctrina, el seguro obligatorio no ha sido aceptado sin oposición."

Señor Canessa — Le puedo nombrar todas las naciones que lo tienen: Alemania, Austria, Finlandia, Italia...

Señor Mendívil — Pero hay también naciones tan adelantadas como las otras que no tienen seguro obligatorio.

Señor Canessa — ... y Francia que ya nombré. Sólo Inglaterra no lo tiene. España lo acaba de adoptar — y algunos Estados de la Unión Americana, son los que no tienen esa seguridad, esa garantía, de que el sacrificado en un accidente va a ser indemnizado.

Señor Mendívil — Entra después el informe que acabo de leer a expresar el por qué de las hondas raíces del seguro obligatorio en Alemania, de la alternativa de la opinión sobre el seguro obligatorio y el voluntario en los Congresos,

así como a ocuparse de las objeciones hechas contra el seguro obligatorio y principalmente en lo que se refiere a que su adopción trae aparejado un número mayor de accidentes por negligencia de los patrones y por la tendencia de los obreros a denunciar como accidentes las enfermedades profesionales, y terminaba expresando que la base para la implantación era, sin duda, la responsabilidad directa o indirecta del Estado en las indemnizaciones.

La implantación del seguro obligatorio era más bien una cuestión de oportunidad y su aplazamiento obedecía igualmente a una razón de orden práctico.

Después ha venido la consagración del monopolio de seguros por el Estado y es de suponer que las razones de orden práctico subsisten cuando el Banco de Seguros del Estado, que ha estudiado después minuciosamente el proyecto para adaptarlo al nuevo régimen de monopolio del seguro por el Estado, no se ha decidido, sin embargo, por el seguro obligatorio y ha preferido el voluntario del proyecto anterior.

Es que no se ha querido complicar el problema para dar base a la experiencia, que es lo mismo que quiso hacer la Comisión de Trabajo de la Cámara aplazando el seguro obligatorio, ya que no había una base financiera segura, porque hoy, como entonces, no se tienen datos ni elementos suficientes para calcular desde luego con exactitud los riesgos y las primas. Y eso es lo sensato.

No quiero, señor Presidente, fatigar al Senado con nuevas lecturas, porque supongo que todos los señores senadores conocen más o menos las ventajas del seguro. Esta ley es una ley de ensayo, susceptible de ulteriores perfeccionamientos, y en ese sentido, el P. E. propuso un seguro voluntario, como una etapa para ir más adelante al seguro obligatorio, si los resultados en la práctica demuestran que es necesaria su adopción.

En la discusión del proyecto en la Cámara, intervino el doctor Amézaga, uno de sus autores, el que ha dicho con cierta razón que hay algo de declamación en lo del seguro obligatorio, porque todo depende naturalmente del sistema que se adopte en cada país y de la oportunidad de su aplicación.

Señor Canessa — Si el doctor Amézaga ha dicho eso, se ha equivocado.

Señor Mendívil — El doctor Amézaga dijo: "El seguro necesario está en la ley y es más conveniente que el obligatorio. Esta es una expresión que dice mucho, porque no dice nada."

Señor Canessa—Eso ha sido hecho para las grandes industrias, y se salen del medio, se salen de esos pequeños talleres industriales, de las carpinterías, herrerías, etc., con cinco, seis o siete obreros, que en cualquier caso de accidente, teniendo ellos que ser responsables, les significa el cierre de sus talleres, cualquiera sea la suma que el señor Mendívil quiera asignar.

Señor Narancio — Herreros, carpinteros, que tienen que estar sujetos a una cantidad de riesgos.

Señor Canessa—La obligatoriedad traería como primera circunstancia la más apreciable, la seguridad de tener tarifas aceptables, bajas, porque entonces la ley del número se va a imponer.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿No aceptaría el doctor Mendívil la indicación formulada, de que se apruebe esta ley, y, para poder votar a conciencia la obligatoriedad del seguro, hacer una consulta al Banco de Seguros del Estado, que es el autor de este proyecto?

Señor Mendívil — Yo he hecho una proposición previa: que este asunto vuelva a la Comisión respectiva, integrada por la de Trabajo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor senador por Paysandú.

Señor Narancio — Yo creo conveniente la indicación que hace el señor senador por la Florida. Creo que hay la necesidad de votar esta ley; pero podemos votar el proyecto actual, con la promesa formal de que la Comisión de Trabajo inicie, de inmediato, el estudio de una nueva ley de seguro obligatorio con todas las indicaciones que ha hecho el señor senador por Tacuarembó, que yo acepto, completamente convencido.

Señor Mendívil — La Comisión de Trabajo hará más cuando haya una pequeña experiencia de esta ley.

Señor Etchevest — La experiencia ya está hecha en otros países.

Señor Narancio — Yo no creo que nuestro medio ambiente industrial...

Señor Canessa — Se han hecho experiencias en todas partes del mundo.

Señor Mendívil — Por eso se hacen leyes para cada país. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por la Colonia. Se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Narancio — La verdad de las cosas es que para todas las cuestiones que se quiere implantar y que benefician a los gremios obreros, se pretende hacer experiencia. La verdad es también que nosotros, como país, somos un país que viene siguiendo la marcha de la civilización; no somos cabeza dirigente ni mucho menos. Pero el seguro obrero es una cosa que está instituída en todas las naciones civilizadas.

Señor Mendívil — Está equivocado. En todas no está establecido el seguro obligatorio.

Señor Narancio — Y empezar a hacer cálculos, cuando hay escalas matemáticas de seguro obligatorio en Alemania, Italia y Norte América, me parece innecesario.

Sin embargo, desde que el señor senador hace esa advertencia, yo creo que la Comisión de Trabajo podría asesorarse del Banco de Seguros del Estado y de las compañías privadas de seguro, y, a la vez, señor Presidente, se podría integrar esa Comisión, — si la Mesa lo cree conveniente y desde luego lo pido, — con los señores senadores por Tacuarembó y Paysandú, para estudiar el asunto.

Las luces de esos señores senadores pueden prestar estimables servicios en el estudio que haga la Comiión sobre esta cuestión.

Por lo tanto, yo no voy a votar el pase del proyecto en discusión a la Comisión. Creo que es necesario que votemos algo sobre accidentes del trabajo. Es claro que lo que se pretende votar no es, para mí, el ideal; pero es un paso hacia él y conviene, por consiguiente, votarlo.

En esta cuestión de leyes sociales, muchas veces transar es ganar.

Así es que yo voy a votar este proyecto, prometiendo, desde ahora, como miembro de la Comisión de Trabajo, y estoy seguro de que en esa promesa me acompañarán todos los compañeros de Comisión...

Señor Iglesias — Lo acompañará al señor senador todo el Senado.

Señor Narancio — ... y el Senado, estudiar la cuestión del seguro obligatorio y la otra cuestión, que me parece mucho más fácil, sobre seguro por enfermedad profesional.

Señor Canessa — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor senador?

Si se aceptara el criterio del seguro obligatorio, podría llevarse hasta el servicio doméstico con ventaja para los que utilizan ese servicio, porque sería cuestión de unos centésimos mensuales y evitaríamos esa responsabilidad con que el Código ampara al accidentado, por ejemplo, a los que trabajan en las cocinas, que se queman, que se fracturan una pierna al caerse de una escalera...

Señor Mendívil — Los señores senadores, por demasiado generosos, van a hacer fracasar la ley.

Señor Canessa — El señor senador desconfía...

Señor Mendívil — No desconfío. Hace un momento me decía que la experiencia ajena valía mucho...

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — A mí me extraña que el señor senador por Paysandú tema hacer fracasar la ley. La ley va a pasar ya; por lo tanto, lo que fracasaría sería una ley que está en gestación...

Señor Mendívil — ¿Una ley independiente, sobre seguro de enfermedad? Muy bien...

Señor Narancio — ... corrigiendo los defectos que ha hecho notar el señor senador por Tacuarembó. Pero sería cuestión de estudiarla bien y no condenarla a un fracaso.

Y repito: me extraña que sea el señor senador por Paysandú,—que ha presentado un espléndido proyecto sobre descanso semanal, en el cual está incluído hasta el servicio doméstico, — quien ahora proteste porque el señor senador por Tacuarembó quiera incluir en los seguros de enfermedad y accidentes del trabajo al servicio doméstico.

Señor Mendívil — Porque creo que eso debe ser materia de leyes especiales.

Señor Narancio — ¿Por qué, de leyes especiales? Si para hacer la escala de primas, cuanta más gente contribuya, más pequeña y más ínfima tiene que ser la cuota!

Señor Mendívil — Porque el seguro doméstico obtiene otro fundamento, que no es el del seguro profesional.

Señor Canessa — Es discutible lo que acaba de decir el señor senador.

¿Es un riesgo profesional propio de un cocinero, quemarse un brazo o lesionarse la mano al cortar un trozo de carne, o no es un riesgo de su profesión?

¿Es riesgo de un mucamo, que está lavando los vidrios o plumereando puertas, caerse de una escalera? ¿Es o no riesgo de su profesión?

Señor Mendívil — En el concepto de la ley, ¿eso es industria? Estamos hablando de la industria.

Señor Canessa — Pero la ley no es sólo para el obrero...

Señor Mendívil — Estamos hablando de la ley.

Señor Canessa — No es sólo para obreros; la ley ampara a todos los obreros, empleados y aprendices.

Señor Mendívil — El servicio doméstico no está comprendido en los empleados de la industria.

Señor Canessa — Y del comercio.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Me extraña este acaloramiento de los señores senadores...

Señor Canessa — Está equivocado respecto al acaloramiento, por lo que a mí se refiere.

Señor Narancio — Entusiasmo, entonces.

Quiero dejar constancia de que estoy dispuesto a votar la ley tal como está, y esto lo digo, para tranquilidad del señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — La puede votar el señor senador haciendo confianza en los que redactaron esta ley, que fué muy estudiada en la otra Cámara por la Comisión de Trabajo, que la ilustró con un concienzudo informe obra del doctor Lagarmilla, proyecto que el Banco de Seguros, en cuya Presidencia actúa el doctor Amézaga, uno de sus autores, no ha hecho más que modificar en detalle.

Señor Canessa — Nosotros no tenemos fe en los que han hecho la ley.

Señor Narancio — Vea, señor senador: la voy a votar tal como está; pero, inmediatamente después, me voy a poner a trabajar respecto a las modificaciones necesarias a esa ley, de acuerdo con las indicaciones que ha hecho el señor senador por Tacuarembó y de acuerdo con otras muchas que me pueda sugerir del estudio que haga.

Señor Canessa — Por más que el señor senador Mendívil no quiera reconocerlo, ya verá que fueron de interés las observaciones que hice hace doce años en la Cámara de Diputados, y son los mismos autores los que han modificado la ley. Todo aquello que yo dije en aquella época y que no quisieron aceptar, fué aceptado la mayor parte de ello.

Señor Narancio — Mire, señor senador, que nunca son viejas las buenas ideas.

Señor Etchevest — Lo felicitamos al señor senador Canessa.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Colonia?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que soliciten la palabra de la Mesa...

Señor Mendívil — La prueba es que la misma ley que se ha tomado como modelo, la ley francesa, cuando se dictó la primera ley de seguro para los comercios e industrias...

Señor Canessa — No empezamos como ellos; aprovechamos la enseñanza de ellos.

Señor Mendívil — La aprovechamos en parte. Ellos han sabido eso, después que han tenido estadísticas más o menos completas. Nosotros no tenemos nada.

Señor Canessa — El señor senador por el Salto propuso que se votara el asunto tal como está. Entonces hay dos pequeñas cosas que saber...

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Se va a seguir leyendo el articulado?

Señor Canessa — Hay una proposición del señor senador Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero no se atendió.

Señor Narancio — Se ha vuelto a insistir en ella.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores?

Lo que está en discusión, pura y exclusivamente, es la moción del señor senador por Paysandú, de que el asunto pase a la Comisión de Trabajo.

Señor Narancio — Creo que me referí a eso.

Hice una moción sustitutiva, pidiendo que el proyecto en discusión se vote hoy, y que después la Comisión de Trabajo se comprometa a estudiar una ley ampliatoria de seguro obligatorio.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones.

Señor Mendívil — Si los señores senadores que impugnan este proyecto aceptan la moción del señor senador Narancio, no tengo por qué insistir, porque mi objeto es que el proyecto de ley pase como está.

Señor Presidente — La moción del señor senador por Colonia no es igual a la del señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Yo la acepto.

Señor Presidente — De modo que la moción del señor senador por Colonia es para que se recomiende a la Comisión de Trabajo que estudie el asunto en la forma que él ha indicado y se integre con dos miembros.

Señor Canessa — El objeto mío está satisfecho. Si el Senado quiere ocuparse aparte de las observaciones que he hecho a la ley, no hay que interpretar que yo lo hiciera por oposición; con la mejor intención del mundo quiero que esta ley sea aceptable y pueda dar los resultados que de ella se esperan en la práctica.

Señor Etchevest — Yo voy a votar la moción formulada por el señor senador Narancio.

He escuchado con toda atención las razones que ha expuesto el señor senador por Tacuarembó, y las he encontrado completamente justificadas.

Yo entiendo que el seguro obligatorio llena las medidas de previsión social que son, precisamente, las que han tenido en cuenta al legislar sobre esta materia: que el seguro voluntario será ineficaz, y que, por otra parte, la experiencia de estos últimos años ha demostrado, en varios pueblos civilizados, que esa institución, en forma obligatoria, es la que da verdaderos resultados.

La forma obligatoria es la que da verdadero resultado. Pero me explico la resistencia que, por otra parte, ofrece el doctor Mendívil para que el proyecto sea modificado...

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Etchevest — ... para que sea modificado, y me explico, porque se trata de un asunto vastísimo que ha sido estudiado con mucha detención...

Señor Mendívil — Sobre esa base.

Señor Etchevest — Sobre esa base.

... que ha sido formulado de acuerdo con un plan, y que sería indiscutiblemente peligroso modificarlo en Cámara, fuera de que tendría que sufrir otros trámites que demorarían la sanción de la ley.

Por eso, pues, entiendo que, de cualquier modo, esto significa dar un paso adelante en el sentido de legislar sobre esta materia, yo voy a acompañar una moción formulada por el señor senador por la Colonia, para que se apruebe este proyecto, sin perjuicio de que, después, los legisladores que se han ocupado del asunto con bastante calor, en esta sesión, formulen un proyecto teniendo en cuenta la experiencia del seguro obligatorio, al cual yo le prestaré mi voto con sumo agrado.

Es cuanto tengo que decir para apoyar la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia, que consiste en que se recomiende, como lo acaba de expresar el señor senador por el Salto, a la Comisión de Trabajo, que inicie el estudio y presente al Honorable Senado un proyecto ampliatorio del que actualmente se considera, y se integre, a los efectos mencionados, esa Comisión, con un miembro de la Comisión de Hacienda y otro de la Comisión de Legislación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se integra la Comisión, a los efectos mencionados, con los señores senadores por Paysandú y Tacuarembó.

Está en discusión el artículo 4.o.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra, no para hablar sobre este artículo, sino para insistir sobre la moción que había presentado anteriormente y que había retirado en virtud de las discusiones que se habían promovido sobre el articulado de esta ley.

Me parece que habiéndose puesto de acuerdo el Honorable Senado para discutir el proyecto en debate, no hay razón para que se lea todo el articulado a la vez. Deberían leerse solamente aquellos artículos que fueran objeto de observación.

Formulo moción para que se den por aprobados todos los artículos sobre los que no hubiese observación alguna, manifestando los señores senadores cuáles son aquellos sobre los que desean hacer observaciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si le parece se podría dar una forma más adecuada al pensamiento del señor senador: que se resolviese poner en discusión, en block, todo el proyecto. Se harían observaciones a los diversos artículos, luego se pasaría a votar los que no fueran materia de observación, y los otros observados, por su orden, se considerarían y votarían.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien.

Señor Narancio — Si me permite el señor Presidente, voy a proponer algo más práctico, y es que, a medida que se fuesen leyendo los artículos, si no hay observación, se den por aprobados.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero eso sería mucho más largo.

Señor Presidente — ¿Sin supresión de la lectura?

Señor Canessa — Yo podría adelantar dos pequeñas modificaciones.

Señor Presidente — Vamos a votar primero la moción del señor senador por Florida, para que se considere en block el proyecto, y después podrá hacer las observaciones el señor senador, porque ahora no podría hacerlas porque está en discusión sólo el artículo 4.o.

Se va a votar la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Están en discusión todos los artículos y pueden presentarse observaciones a todos ellos.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había pedido antes el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Era para hacer una pequeña observación. El artículo 12 dice: "Todo convenio que descargue al patrono de la responsabilidad de los accidentes que se produzcan o sea derogatorio de las disposiciones de la presente ley, es absolutamente nulo."

Esto está en contradicción con el artículo 45, que dice: (Lee): "Si el patrono acreditara, por medio de la póliza respectiva, que ha asegurado en el Banco de Seguros del Estado a sus obreros, no podrá ser demandado por éstos a causa de los accidentes previstos por la presente ley.

El obrero sólo tendrá acción, en tal caso, contra el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con aquélla."

Señor Mendívil — No hay contradicción ninguna.

Señor Canessa — Le voy a explicar. Déjeme hablar siquiera, para saber lo que digo.

Este artículo es copia de una ley, y lo han copiado mal: se refiere a todo convenio entre obreros y patronos que descarga de la responsabilidad de éstos. Todos estos convenios entre obreros y patronos...

Señor Mendívil — Natural que se refiere a esos convenios. Por eso digo que no hay contradicción.

Señor Canessa — Pero aquí no dice nada, y hay que ponerlo: "entre los obreros y el patrón".

Señor Narancio — Habría que ponerlo; pero basta con lo que ha manifestado el señor senador Mendívil, para que quede constancia de cuál es el espíritu de la ley.

Señor Canessa — "Todo convenio entre los obreros y el patrón, descarga a éste la responsabilidad". Así dice el texto de la ley italiana, francesa, alemana, de todas las leyes.

Señor Mendívil — El artículo de la Cámara decía: "Toda cláusula de contrato de trabajo que descargue al patrón de la responsabilidad de los accidentes", etc.

Es la misma cosa.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — No, señor. En el artículo siguiente, número 13, se hace una referencia a la Junta Económico-Administrativa; debe hacerse referencia a los Concejos Departamentales.

Señor Mendívil — Donde dice "Junta Económico-Administrativa" hay que ponerle "los Gobiernos Departamentales".

La contradicción de que habla el señor senador Canessa no existe.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Flores había insinuado alguna modificación?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor Presidente: no me solidarice con...

Señor Presidente — Me había parecido que había anunciado que iba a proponer alguna.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Presidente — Están en discusión todos los artículos no observados.

Señor Canessa — Conste que no hago observaciones por la casi garantía que ha dado el señor Presidente del Banco de Seguros del Estado de que la prima con que se gravará a las industrias o pequeños talleres no se elevará más que el cincuenta por ciento sobre la que actualmente está vigente; como habría que observar que...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Desearía que quedaran sin votarse los artículos 6.o, 10, 13, 18, 29 y 47, sobre los cuales voy a hacer una pregunta al señor miembro informante.

Señor Presidente — Así se hará.

Se van a votar los artículos no observados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase los artículos observados, por orden de numeración.

(Se lee):

"Artículo 6.o El obrero que por cuenta de terceros trabaje en su propio domicilio no se halla comprendido en las disposiciones de la presente ley por el hecho de la colaboración accidental de uno o más de sus camaradas."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Desearía una explicación sobre el alcance de este artículo, porque declaro que no lo comprendo. ¿Qué quiere decir esto de la "colaboración accidental de uno o más de sus camaradas?"

Señor Mendívil — Se refiere a los obreros que no trabajan bajo la dependencia del patrón, que trabajan en su domicilio, porque sólo están comprendidos en la ley los obreros que trabajan bajo la dependencia del patrón, en el taller organizado por el patrón, pero no el domicilio de los obreros.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Esta colaboración de camaradas no les da ni les quita mayor derecho.

Señor Ramasso (don José) — Tiene un objeto: es porque los obreros que trabajan en su domicilio, con la colaboración, en un momento dado, de dos camaradas, pueden ser tomados como patronos, y parece que se les quiere librar de esa responsabilidad.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Si es así, muy bien: me basta la explicación.

Señor Rexlo — Esa es la única explicación: no hay otra.

Señor Mendívil — Lo dice el informe: "Es la dependencia del obrero; la amplia libertad del patrón para dirigir su empresa, la organización del trabajo a gusto de éste, uno de los fundamentos del riesgo profesional, en cuanto aparta de sí el concepto de la culpa.

Ese elemento falta cuando el obrero trabaja libremente en su domicilio. Ahí no tiene principal, ni está sometido a las condiciones que un extraño le ha impuesto; es, a la vez que obrero, empresario de su propio trabajo. Ya desde el tiempo de Roma se distinguió entre uno y otro contrato, y la ley positiva establece reglas especiales para cada caso.

"En todas las comarcas fabriles, dice Estasén, hay industrias y talleres de carácter doméstico, en los que el operario trabaja en su casa, con aparatos, máquinas, instrumentos o utensilios propios del mismo operario o con instrumentos de trabajo montados, preparados o arreglados por el mismo que lo maneja o utiliza. En muchas ocasiones, el empresario, el capitalista no es un cooperador del trabajo, es simplemente un comprador del género elaborado. Si este comprador no tiene intervención alguna en la disposición del local donde se instala el taller, en la colocación de las maquinarias y aparatos, en la condición de los aparatos o instrumentos del trabajo, en las circunstancias y estado de las piezas y en la manera y forma cómo se trabaja, ¿cómo es posible que en equidad ni en justicia se le haga responsable de las anomalías de un hecho al cual es completamente ajeno?"

Y no cambia de aspecto este hecho cuando accidentalmente el obrero asocia a sus trabajos uno o varios de sus camaradas. En realidad, no hay en ello empresa industrial digna de este nombre dentro del criterio legal; no hay, propiamente, patrón, sino varios trabajadores que aunan sus esfuerzos sin estar sometidos al régimen de los talleres. Fuerte sería hacer recaer sobre uno de ellos el accidente que sus compañeros sufrieran. Contra esa solución no sólo choca el sentimiento de la humanidad, sino también el espíritu que informa este proyecto. Quiere decir que en etse caso el obrero víctima de un accidente no podrá ir en contra del propietario ni contra el comprador o empresario para quien la obra se efectúa, salvo, bien entendido, las acciones que por derecho común pudieran corresponderle."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Está aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El obrero no pierde su derecho a exigir una indemnización, de acuerdo con la presente ley, por el hecho de que el accidente se haya producido mediante culpa leve o grave de su parte, o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierde en caso de haberlo provocado dolosamente.

Cuando el accidente fuese debido a fuerza moyor, extraña al trabajo, el patrono no está obligado a idemnizarlo; pero sí, si el obrero lo reclama, a probar que el accidente se produjo por la causa mencionada. A falta de esa prueba, el obrero tendrá derecho a la indemnización correspondiente."

Señor Gallinal (don Alejandro) — La aclaración que iba a pedir, señor Presidente, se refiere a lo dispuesto en el parágrafo primero de este artículo.

Dice: "Por el hecho de que el accidente se haya producido mediante culpa leve o grave de su parte".

¿Culpa referente a la falta de conocimiento de su oficio, o a qué culpa se refiere?

Señor Mendívil — A cualquier clase de culpa, señor senador, porque en eso se basa la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El espíritu de esta ley es que en el caso, por ejemplo, de un obrero albañil o carpintero que sube en estado de ebriedad a un andamio y se cae, y se fractura un brazo o una pierna, ¿el patrón tiene que pagar ese accidente?

Señor Mendívil — Ese caso fué discutido en la Cámara, y quedó establecido que estaba incluído, por lo menos, en el de culpa grave, que la ley ampara como comprendido en el riesgo profesional.

Señor Aguirre — Está incluído en el caso fuerza mayor, extraña al trabajo.

Señor Mendívil — Fuerza mayor, es una cosa distinta. Este es un caso de culpa o de culpa grave.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo digo, en el siguiente caso: en el caso en que no haya patrón ni capataz que dirija una obra.

En uno de los pueblos del interior, un obrero albañil subió en estado de ebriedad a un andamio, y se cayó...

Señor Mendívil — Ese caso, como lo acabo de decir, se planteó en la Cámara y se ha discutido en la jurisprudencia francesa. Es un caso de culpa grave. No hay dolo.

Señor Ramasso (don José) — A mí me parece que la mejor redacción del artículo es la actual, porque el caso que se cita, de ebriedad, se puede prestar a discusión. Puede ser la ebriedad accidental o habitual en el obrero; puede ser voluntaria para hacer factible el accidente y el cobro del seguro.

Señor Mendívil — No se puede presentar el caso así, haciéndose distingos entre la ebriedad accidental y la habitual, sino que, simplemente debe dilucidarse si hay dolo o culpa del obrero en el accidente.

Señor Ramasso (don José) — Si fuera voluntario para hacer factible el accidente, está excluído de responsabilidad, y si no fuera, hay que dejarlo librado a la declaración de los propios obreros.

Señor Mendívil — Se deja librado a la jurisprudencia, o sea a los Jueces.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tal como está redactado, vamos en contra del espíritu que hemos tenido para votar la ley de represión del alcoholismo, porque nosotros, para ser consecuentes con ese espíritu, deberíamos precisamente exceptuar del beneficio de la ley...

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Mendívil — Destruímos la ley, porque esta ley está basada en eso: en que no cabe discutir la culpa.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador?

Dentro del concepto más moderno del alcoholismo, el alcoholismo es una enfermedad de la voluntad; por lo tanto, el que se embriaga es un abúlico, es un enfermo.

Señor Mendívil — No complique, señor senador.

Señor Narancio — Voy a seguir.

En Norte América, los propietarios de fábricas, cuando existía todavía el alcoholismo...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y dejó de existir? Dejó de existir el régimen legal "mojado", pero el alcoholismo existe siempre.

Señor Narancio — El alcoholismo ha dejado de existir. Hay muchas alcoholizados que están en cura.

En Norte América, digo, los propietarios de las grandes industrias, para librarse del riesgo que le podrían ocasionar obreros que se embriagaran, prohibieron en absoluto a sus capataces que contrataran obreros que tuvieran el hábito de la embriaguez, y eso sería, para mí, el mejor procedimiento a emplearse también en nuestro país.

Por eso yo creo que está perfectamente estudiado el artículo tal como está, que no hay necesidad de modificarlo para nada.

Señor Canessa—Tiene que ser amplio en ese sentido.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 10.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12 con la enmienda propuesta.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Narancio—¿El señor senador cree que es necesario modificar la ley por esto y que vuelva a la Cámara de Representantes?

Señor Gallinal (don Alejandro) — De todos modos, tiene que volver a la Cámara. Es una ley nueva.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una ley distinta.

Señor Mendívil—Podemos poner como venía de la otra Cámara: "Toda cláusula del contrato de trabajo que descargue, etc.", basta; sin decir entre obreros y patrones, porque se sobreentiende.

Señor Canessa—El contrato de trabajo es entre obreros y patrones.

Señor Mendívil—Propongo la fórmula de la Cámara de Representantes, que es la siguiente: "Toda clase de contrato de trabajo que descargue al patrón de la responsabilidad de los accidentes..."

Señor Canessa—Dice lo mismo que lo que yo expreso; acepto. Individualiza la acción del obrero de la del patrón.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Toda clase de contrato de trabajo que descargue al patrón de la responsabilidad de los accidentes que se produzcan, o sea derogatorias de las disposiciones de la presente ley, es absolutamente nulo."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Estado, las Juntas Económico-Administrativas y demás personas morales que tengan a su cargo establecimientos públicos, tienen las mismas obligaciones que esta ley señala al patrono, cuando hacen ejecutar por personas a su servicio los trabajos enunciados en el artículo 4.o, y deberán asegurarlas en el Banco de Seguros del Estado."

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Presidente, para ganar tiempo? La observación que iba a hacer al artículo 13 era para que se facultara a la Mesa a que cambiara, de acuerdo con la nueva Constitución del Estado, el nombre de Juntas Económico-Administrativas, que ya no existen.—(Apoyados).

Señor Narancio — Gobierno Departamental.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo autorizándose a la Mesa para hacer la corrección.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Si en la industria o trabajo a que pertenece el obrero se tuviesen habitualmente en cuenta, para su remuneración, las propinas o regalos que aquél perciba del patrono o de los clientes, esos regalos y esas propinas se tomarán en consideración para establecer el salario de base, salvo el caso en que dichas gratificaciones fuesen puramente accidentales."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro—Deseo hacer esta manifestación, señor Presidente, simplemente para ser consecuente con lo que le he manifestado en antesalas al señor miembro informante. Yo le expresaba si no sería perjudicial para el obrero el determinar expresamente en la ley lo dispuesto en este artículo, porque algunos industriales o algunos comerciantes, tal vez, que estén acostumbrados a dar propinas o regalos a sus empleados u obreros, con este artículo, se los van a quitar por temor de ser perjudicados.

Señor Mendívil—Si la gratificación accidental no entra en las prescripciones de la ley. Las gratificaciones que se acostumbra a dar forman parte del sueldo o salario de los obreros. Creo que la ley es justa para prever ese caso.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Señor senador: yo no dudo de la justicia de la ley, pero digo que se le va a dar pie a algunos comerciantes o industriales para quitarles esa propina o ese regalo a sus empleados, y eso es lo que yo deseo evitar.

Señor Canessa—¿Me permite el señor senador? Casi todas las leyes lo tienen establecido, con la diferencia que agrega: "Siempre que esta propina o regalo pueda ser fácilmente apreciada."

Señor Mendívil—Pero es una dificultad de la prueba que no tiene por qué entrar aquí.

Señor Canessa — Entonces tiene que referirse a los empleados del servicio doméstico, que están considerados como tales porque realizan sus servicios en restaurants, hoteles, cafés, etcétera, y que sabemos lo que representa esa propina de los diferentes establecimientos. Luego, es una cuestión que puede dar lugar a hacer una apreciación más o menos justa de ese sueldo disimulado, porque viene a ser un sueldo disimulado.

Parece que en algunos Estados europeos, por servicios de esta clase, no sólo no se recibe remuneración del patrono, sino que hasta paga la plaza, porque se aprecian las entradas por propinas en una forma casi matemática.

Señor Mendívil — En ciertas profesiones o empleos las propinas son una costumbre que se ha hecho ley.

Señor Canessa — De manera que debe mantenerse la apreciación en la forma que ha quedado expresada, de las propinas que obtienen los obreros en su trabajo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si no se tiene ese temor, no insisto.

Señor Mendívil — Consultado el Directorio del Banco de Seguros dijo que no existía inconveniente alguno en el mantenimiento del artículo.

Señor Canessa — Podría agregarse "cuando sean fácilmente apreciadas".

Señor Mendívil — No se puede agregar eso, porque la apreciación dependerá de la prueba, y no se puede saber de antemano, antes de producirse su justificación, si son o no de fácil apreciación; y si pueden apreciarse, aunque sea difícil su apreciación, es de justicia que se aprecien, y si no hay pruebas suficientes no se tendrán en cuenta.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 29.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. El patrono que no haya hecho uso de la facultad de descargar la responsabilidad que emana del riesgo profesional, por medio del seguro, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, estará obligado a depositar en el Banco de Seguros del Estado el capital correspondiente a la renta o rentas adeudadas dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo de las partes ante el Juez de Paz o de la sentencia ejecutoriada. El depósito del capital podrá exigirse por el interesado o por el Estado, siguiendo los trámites del juicio ejecutivo."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Era para preguntar, señor Presidente, si se considera plazo suficiente este de diez días, tratándose, por ejemplo, de un comerciante, de un hacendado del interior del país o de la frontera, que tiene que venir a hacer el depósito al Banco de Seguros del Estado.

Señor Canessa — Diez días después de la notificación.

Señor Mendívil — Se sigue antes un procedimiento judicial. De manera que la entrega es diez días después de la aprobación del convenio o de la sentencia ejecutoriada.

No puede, por consiguiente, haber sorpresa, y no hay por qué dilatar más tiempo la entrega del capital.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si fuera cuestión de reglamentación, no habría la observación, porque entonces se podría facultar a las Sucursales del Banco de la República a recibir estas cuotas.

Señor Canessa — O a las Sucursales del Banco de Seguros.

Señor Mendívil — Hay un procedimiento a seguirse después del accidente. No son los diez días matemáticos, después que el accidente se produzca, sino diez días después que se haya arreglado la renta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría esta dificultad, a mi juicio, subsanarse por el propio Banco de Seguros, facultando a las Sucursales del Banco de la República a aceptar la cuota correspondiente.

Señor Mendívil — Esa es materia de reglamentación. No puede haber dificultades de ninguna especie.

Señor Canessa — Eso es de procedimiento.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 47.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

(El proyecto quedó sancionado en esta forma):

Proyecto de ley

CAPITULO I

De las condiciones necesarias para que proceda la aplicación de los principios de esta ley.

Artículo 1.o El patrono que tenga a su cargo la explotación de industrias o la realización de trabajos comprendidos en las disposiciones de la presente ley, es responsable civilmente de todos los accidentes que ocurran a sus obreros, a causa del trabajo o en ocasión del mismo, en la forma que determinan los artículos que siguen.

Art. 2.o A los efectos de la presente ley, entiéndese por patrones toda persona, empresa o compañía que utilice el trabajo de los obreros, sea cual fuere el número de éstos; y por obrero, todo el que ejecute habitualmente y por cuenta ajena trabajos manuales fuera de su propio domicilio.

Art. 3.o Quedan asimilados al obrero los empleados, los menores de veintiún años y los aprendices.

Art. 4.o Tienen derecho a ser indemnizados todos los obreros víctimas de accidentes que se ocupen en las industrias o trabajos que a continuación se expresan:

A) Aceites (Fábricas). Acueductos (Obras). Afiladores (Talleres). Afirmadores (Obras). Agricultura (El personal expuesto al peligro de las máquinas). Aguas (Empresas). Alambre (Trabajos). Albañilería (Obras). Alcantarillas (Obras). Alcoholes (Fábricas). Alfarería (Trabajos de). Alpargatas (Fábricas de). Anfibios (Caza de). Arenas (Extracción de). Ascensoristas. Arcillas (Extracción y manipulación). Aserraderos. Aserrín (Fábricas). Asfaltados (Obras). Asfalto (Fábrica). Astilleros. Atalajes (Talleres). Automóviles (Reparaciones).

B) Balanzas (Fábricas). Baldosas (Fábricas). Balastro (Extracción). Balseros. Barracas (De todo género). Barnices (Fábricas). Baulerías. Bebidas (Fábricas). Biógrafos (Los operadores). Bodegas. Bolsas (Fábricas). Bomberías. Bomberos (Personal del Cuerpo de). Bosques (Explotación de). Buzos.

C) Caballerizas. Cables de transmisión eléctrica (Colocación, reparación y conservación). Café (Elaboración). Cajonerías. Calderas (Instalación y construcción). Caldereros. Calefacción (Instalaciones). Calzados (Fábricas y talleres). Calles (Limpieza). Camas de metal (Fabricación). Caminos (Construcción, reparación y conservación). Canales (Construcción, reparación y conservación). Canteras. Cañerías de gas o aguas corrientes (Colocación). Cargas (Empresas). Carpinteros. Carteles (Empresas de fijar). Cartonerías. Cemento (Fábricas). Cerdos (Elaboración). Cervecerías. Cepillos (Fábricas). Charoles (Preparación). Chocolates (Preparación). Cigarros y cigarrillos (Manufactura). Circos (Personal de servicio interno). Clavos (Fábricas). Cola (Fabricación). Colchones elásticos de madera. Conductores de vehículos a sueldo o jornal. Confiterías. Conservas (Fábricas). Construcciones en general, navales o terrestres. Corte de piedra. Corsés (Fábricas). Cueros (Manipulación). Curtidurías.

D) Demolición de edificios. Depósitos de todo género. Desarmadores de barcos. Descargas (Empresas). Destilerías. Diques. Dragados. Drogas (Fábricas y depósitos). Dulces (Fábricas).

E) Edificaciones (Todo el personal empleado, cualquiera sea la especialidad de su oficio). Electricidad (Empresas). Elevadores de granos. Embalaje de mercaderías o frutos. Encuadernaciones. Excavaciones. Escobas (Fabricación). Escultores. Específicos (Fabricación). Estibadores, de cualquier categoría. Explosivos (Fábricas y manipulación).

F) Fábricas de: Aceites, Alcoholes, Aserrín, Asfalto, Balanzas, Baldosas, Barnices, Bebidas, Bolsas, Camas de metal, Café, Calzado, Cementos, Cepillos, Chocolates, Cigarros, Cigarrillos, Clavos, Cola, Colchones elásticos, Conservas, Correas, Creolina, Drogas, Dulces, Engrudo, Escobas, Explosivos, Galletas, Galletitas, Gorras, Guano, Hielo, Inflamables, Jabones, Mosaicos, Munición, Papel, Perfumes, Pinturas, Productos porcinos, Rodados, Ropa, Seda, Sombreros, Tabacos, Tejidos, Velas.

G) Galponeros, Galletas y Galletitas (Fábricas. Ganados (Transformación industrial de sus productos). Gas (Usinas e instalaciones). Gorras (Fábricas). Guano (Fábricas).

H) Hielo (Fábricas). Hipódromos (Personal obrero). Hojalaterías. Hormas (Fábricas).

I) Imprentas. Inflamables (Donde se fabriquen y empleen industrialmente).

J) Jabones (Fábricas).

L) Ladrillos (Hornos y Fábricas). Lavaderos (A vapor). Licorerías. Litografías.

M) Maderas (Obras, explotación, corte y medidores). Máquinas (Talleres con). Marmolerías. Mataderos. Mensajeros (Empresas). Metales (Trabajos en). Minas. Molinos. Motores (Empleo de). Mosaicos (Fábricas). Mueblerías. Muebles (Fábricas, talleres, etc.). Molduras (Construcción). Munición (Fábricas).

P) Panaderías. Papel (Fábricas). Pararrayos (Colocación, conservación y reparación). Pavimentación (Construcción, conservación y reparación). Pelloneríás. Perfumes (Fábricas). Pesca (Empresas). Pesar (Empresas de). Peones de comercio. Piedras (Trabajos en). Pilotes (Colocación). Pinturas (Fábricas). Plumeros (Fábricas). Porcinos (Elaboración de productos). Pozos (Personal empleado en hacerlos). Puentes (Obras en general). Productos químicos (Fábricas).

Q) Químicos (Fabricación de productos).

R) Redes de transmisión eléctricas. Refinerías de azúcar. Reparación de edificios (Todo el personal, sin excepción). Reparación de vías férreas. Rodados (Fábricas). Ropa (Fábricas).

S) Saladeros. Salazones. Saneamiento (Obras). Sebo (Elaboración). Sierras mecánicas (Empleo de). Soda (Fábricas). Sombreros (Fábricas). Studs (El personal obrero).

T) Tabacos (Fábricas). Talabarterías. Tallado de piedra y mármoles. Tapicerías. Teatros (Personal obrero de servicio). Tejidos (Fábricas). Teléfonos (Obras). Telégrafos (Obras). Tintorerías. Trabajos submarinos. Transportes por agua y tierra. Tripulaciones de barcos (Excluídos los de guerra). Toneleros. Tornerías. Tornos.

U) Usinas en general.

V) Varaderos. Velas (Fábricas). Vías férreas. Vidrios (Fábricas y colocación de los mismos).

Las industrias similares a las enumeradas anteriormente y, en general, toda explotación de industria o trabajo que emplee para su funcionamiento una fuerza distinta de la del hombre.

El P. E. podrá, en cualquier tiempo, aumentar el número de industrias o trabajos comprendidos en este artículo.

Art. 5.o La responsabilidad se entiende a los servicios domésticos y a otros servicios que los patrones hagan prestar a los obreros o empleados en establecimientos de su propiedad.

Art. 6.o El obrero que por cuenta de terceros trabaje en su propio domicilio, no se halla comprendido en las disposiciones de la presente ley, por el hecho de la elaboración accidental de uno o más de sus camaradas.

Art. 7.o El obrero amparado por la presente ley, no tendrá más derecho contra el patrono, por causa de accidente del trabajo, que los que la misma le acuerda, a no ser que del accidente haya mediado dolo por parte del patrono.

Art. 8.o Las personas comprendidas en esta ley, cuyo salario anual exceda de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), no podrán invocar sus disposiciones para obtener beneficios que correspondan a un salario mayor de esta cantidad, la que, a los efectos legales, queda fijada como máximo.

Art. 9.o Para tener derecho a indemnización es necesario que el accidente haya imposibilitado al obrero para el trabajo por más de siete días, contados los feriados, sin perjuicio de la asistencia que esta ley le acuerda.

Art. 10. El obrero no pierde su derecho a exigir una indemnización de acuerdo con la presente ley, por el hecho de que el accidente se haya producido mediante culpa leve o grave de su parte, o por casos fortuitos o fuerza mayor, pero lo pierde en caso de haberlo provocado dolosamente.

Cuando el accidente fuese debido a fuerza mayor, extraña al trabajo, el patrono no estará obligado a indemnizarlo; pero si el obrero lo reclama, a probar que el accidente se produjo por la causa mencionada. A falta de esa prueba, el obrero tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Art. 11. Además de la acción que acuerda contra el patrono la presente ley, la víctima del accidente, o sus derecho-habientes, conservan contra los terceros causantes del mismo el derecho de reclamar la reparación del daño causado, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

Se entiende por terceros todas las personas, exceptuados el patrono y sus empleados y obreros.

La indemnización que se obtuviese de terceros, en virtud de lo dispuesto en este artículo, exonerará al patrono de su obligación hasta la suma equivalente al importe de los daños reconocidos.

En caso que el accidente haya producido una incapacidad permanente o la muerte del obrero, dicha indemnización será servida bajo forma de renta, debiendo depositarse en el Banco de Seguros del Estado el capital necesario para constituirla.

La acción contra los terceros responsables podrá ser iniciada por el patrono, a su costa, y en nombre y lugar de la víctimo o de sus derecho-habientes. En caso de ser iniciada conjuntamente por la víctima o de su derecho-habientes y el patrono, litigarán por una sola cuerda, representados por un mandatario común. Interviniendo el Banco de Seguros del Estado, tendrá prelación el que designe esta institución.

Art. 12. Toda clase de contrato de trabajo que descargue al patrono de la responsabilidad de los accidentes que se produzcan, o sea derogatorio de las disposiciones de la presente ley, es absolutamente nulo.

Art. 13. El Estado, los Gobiernos Departamentales y demás personas morales que tengan a su cargo establecimientos públicos; tienen las mismas obligaciones que esta ley señala al patrono, cuando hacen ejecutar por personas a su servicio los trabajos enunciados en el artículo 6.o, y deberán asegurarlos en el Banco de Seguros del Estado.

CAPITULO II

De las indemnizaciones por accidentes del trabajo

Artículo 14. Las indemnizaciones que originen los accidentes del trabajo previstos por esta ley, estarán regidas por las disposiciones siguientes:

A) En caso de incapacidad temporal, el obrero tendrá derecho a una indemnización diaria igual a la mitad del salario o remuneración que se le pagaba en el momento del accidente, siempre que la incapacidad haya tenido una duración de más de una semana y a contar del octavo día subsiguiente al accidente.

Cuando la incapacidad dure más de treinta días, la indemnización se pagará desde el día siguiente al accidente.

B) En caso de incapacidad parcial permanente, el obrero tendrá derecho a una renta vitalicia igual a la mitad de la reducción que el accidente haya hecho sufrir a su salario o remuneración.

C) En caso de incapacidad absoluta permanente, el obrero tendrá derecho a una renta vitalicia igual a los dos tercios de su remuneración anual. (Pensión completa).

Art. 15. Cuando la incapacidad parcial permanente no alcance al 10 o|o de reducción de la capacidad profesional, no habrá lugar a renta.

Art. 16. La indemnización por incapacidad temporal cesa en el momento de la cura completa o consolidación de la lesión. En este último caso, si hay incapacidad permanente, se establecerá de inmediato el monto de la renta.

Art. 17. En caso de accidente que haya producido la muerte del obrero, sus derechohabientes tendrán derecho a una

renta, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.o Una renta vitalicia igual al 20 o|o (veinte por ciento) del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado o separado de cuerpo, a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente.

Cuando la renta corresponda al marido, éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo.

2.o Una renta que se determinará con arreglo a las disposiciones que siguen, para los menores de diez y seis años y hasta esa edad, que vivían a expensas del obrero, sea cual fuere el lazo jurídico que a éste los uniera, siempre que se justifique debidamente ese hecho.

No será necesaria esa justificación cuando los menores sean hijos legítimos o naturales del obrero fallecido.

3.o Se presume que los menores se hallan en el caso del primer párrafo de este inciso, cuando son descendientes o colaterales, hasta el tercer grado, del obrero muerto, y vivían en la misma morada de éste.

A) La renta, si los menores tienen padre o madre sobreviviente, será del quince por ciento (15 o|o) del salario anual, si no hay más que uno; del veinticinco por ciento (25 o|o) si hay dos; del treinta y cinco por ciento (35 o|o) si hay tres, y del cuarenta por ciento (40 o|o) si hay cuatro o más.

B) La renta, si los menores no tienen padre ni madre sobrevivientes, podrá elevarse al veinte por ciento (20 o|o) del salario anual para cada uno de ellos.

Art. 18. El cónyuge sobreviviente perderá todo derecho a la renta si contrajese nuevo matrimonio. En este caso recibirá por toda y definitiva indemnización el importe de dos anualidades.

Perderá todo derecho a la renta o indemnización si dejase de observar buena conducta.

Art. 19. La renta anual que se acuerda con arreglo al artículo 17 a las personas en él mencionadas, no podrá en ningún caso exceder de los dos tercios del salario anual. Si las sumas de las rentas excedieran de los dos tercios de dicho salario, cada una de ellas será reducida proporcionalmente, a fin de que en conjunto no excedan de la suma fijada como renta completa.

Art. 20. En caso que el obrero víctima del accidente no tuviera beneficiario alguno de los comprendidos en el artículo 17, los ascendientes que vivían a sus expensas tendrán derecho a una renta vitalicia inmediata, equivalente al diez por ciento (10 o|o) del salario anual, para cada uno de ellos, no pudiendo exceder la suma total de rentas del treinta por ciento ($ 30 o|o) del salario anual. Si el exceso se produjera, la reducción se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 19.

Art. 21. Las rentas de indemnización por accidentes de trabajo se pagarán mensualmente y serán incedibles o inembargables.

Art. 22. El patrono tendrá también a su cargo los gastos de asistencia y de entierro del obrero víctima del accidente del trabajo. Los gastos de entierro no excederán en ningún caso de cuarenta pesos. La gratuidad de los cuidados médicos y farmacéuticos comprende también los accesorios necesarios para garantir el éxito del tratamiento o aliviar las consecuencias de las lesiones.

Art. 23. La acción por indemnización se prescribe a los doce meses de ocurrido el accidente.

CAPITULO III

Reglas especiales para determinar el monto de las indemnizaciones

Artículo 24. La renta deberá calcularse tomando por base la remuneración anual que la víctima del accidente hubiese recibido a título de sueldo o de salario durante el último año de su estadía en el establecimiento.

Art. 25. Si el obrero no ha tenido ocupación en el establecimiento durante un año, con anterioridad al accidente, la indemnización será determinada tomando como base la remuneración anual que hayan recibido los obreros de la misma categoría en el mismo establecimiento u otros similares vecinos o próximos.

En caso que esta determinación no fuese posible, se multiplicará por trescientos el salario medio que haya recibido el obrero durante su permanencia en el establecimiento.

Art. 26. Los aprendices y los obreros menores de veintiún años que no gocen de remuneración, o cuando ésta sea inferior a la de los demás obreros ordinarios, tendrán derecho, en caso de incapacidad permanente, a una indemnización que se calculará tomando como base el producto de la multiplicación por trescientos del salario más bajo de los obreros ordinarios válidos empleados en el mismo establecimiento o análogos y en la misma localidad.

Por obrero ordinario válido se entiende el que goza de la plenitud de sus aptitudes profesionales, sin constituir una especialidad en su género.

Tratándose de incapacidad temporal de obreros menores de edad, el monto de la indemnización se calculará tomando como base el salario real del obrero víctima del accidente.

Art. 27. Si el obrero trabajara al destajo, el cálculo del salario anual se hará multiplicando por trescientos el salario mínimo diario medio del obrero en el último trimestre anterior al accidente.

En caso de ser imposible esta determinación, se tomará como base el salario ordinario de los obreros válidos.

Art. 28. El obrero que con anterioridad al accidente adolecía de un vicio o defecto físico que lo hacía incapaz, parcialmente, para el trabajo, tendrá derecho a una renta igual a la mitad de la reducción que hubiese sufrido su salario a consecuencia del accidente, o a los dos tercios del salario ordinario de los obreros válidos de las industrias similares de la localidad, si por las mismas causas hubiere quedado absoluta y permanentemente incapacitado para trabajar.

Art. 29. Si en la industria o trabajo a que pertenece el obrero se tuviesen habitualmente en cuenta, para su remuneración, las propinas o regalos que aquél perciba del patrono o de los clientes, esos regalos y esas propinas se tomarán en consideración para establecer el salario de base, salvo el caso en que dichas gratificaciones fuesen puramente accidentales.

Art. 30. Por salario se entiende, a los efectos de esta ley, la remuneración que el obrero reciba del patrono por su trabajo. Para fijar el salario que el obrero, en todo o en parte, no perciba en dinero, sino en alimentos, en uso de habitaciones o en otra forma cualquiera, se computará dicha remuneración con arreglo al promedio de su valor en la localidad.

Art. 31. Toda controversia originada por la fijación del salario de base será resuelta por el Juez, dentro del término de diez días, previo informe de la Oficina Nacional del Trabajo. Se resolverá por cuerda separada, y sin esperar la resolución de las demás cuestiones que puedan discutirse.

CAPITULO IV

Del procedimiento en caso de accidente

Artículo 32. Todo accidente que cause al obrero una incapacidad de más de tres días para el trabajo, deberá ser denunciado por el patrono antes del quinto día, comprendidos los domingos y días festivos, al Juez de Paz de la sección donde haya ocurrido el accidente.

Art. 33. El obrero víctima del accidente, o sus representantes, podrán también denunciarlo ante el mismo magistrado dentro del término perentorio de quince días.

Art. 34. Si pasados quince días después de producido el accidente, el obrero no ha reanudado su trabajo, el patrono está obligado a presentar al Juez de Paz en que se hizo la denuncia, un certificado médico, indicando el estado de la víctima, las consecuencias probables del accidente y la época aproximada en que se podrá conocer el resultado definitivo.

Art. 35. La denuncia debe indicar el nombre y domicilio del patrono, lugar en que se halla situado el establecimiento, la hora en que se produjo el accidente, su naturaleza, las circunstancias en que el hecho se haya producido, la naturaleza de las lesiones, el nombre, domicilio, edad y estado civil de la víctima, y el nombre y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos o tengan conocimiento de los mismos.

Art. 36. Inmediatamente después de presentada la denuncia, el Juez de Paz levantará una información sumaria, tomando declaración a la víctima del accidente si su estado lo permite, al patrono y a los testigos.

Efectuará las inspecciones oculares a que hubiese lugar, y recabará los informes técnicos y exámenes facultativos que fuesen necesarios.

En caso de muerte y a pedido de parte interesada, ordenará que se practique la autopsia dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 37. El Juez de Paz procurará dejar constancia:

A) De la causa, naturaleza y circunstancias del accidente.

B) De las víctimas causadas por el accidente, el lugar en que se encuentran y del lugar y fecha de su nacimiento.

C) De la naturaleza de las lesiones.

D) De las personas comprendidas en los artículos 17 y 20 de esta ley, y que en caso de muerte del obrero se consideren con derecho a indemnización, así como la fecha y lugar del nacimiento de los mismos, debiendo pedir a la Oficina del Registro Civil los testimonios correspondientes, que se expedirán gratuitamente.

E) Del salario diario y del salario anual de las víctimas del accidente.

F). En caso de tratarse de aprendices o de obreros menores de edad, procurará también dejar constancia del salario de los obreros ordinarios válidos, empleados en el mismo establecimiento o en otros similares de la localidad.

Art. 38. La información sumaria se levantará con conocimiento de las partes interesadas, las cuales podrán solicitar las diligencias que consideren necesarias.

Art. 39. En los litigios y contestaciones que se promuevan entre el patrono y la víctima del accidente o sus derechohabientes, será competente, y en primera instancia, el Juez Letrado Departamental, a quien elevará la información sumaria el Juez de Paz de la sección en que se hubiese producido el accidente.

La sentencia será apelable, en relación, para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

El recurso de apelación se concederá solamente con efecto devolutivo.

Art. 40. El procedimiento a seguir en

esos juicios, y en todas las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley, será el establecido por el Código de Procedimiento Civil para las acciones posesorias.

Art. 41. Estando las partes de común acuerdo, el Juez de Paz labrará un acta que será suscripta por los interesados, calificando el accidente y determinando la indemnización que corresponda a la víctima. No tendrá valor alguno el acuerdo, si no hubiese intervenido en él el Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo, el que deberá también firmar el acta, o el Agente Fiscal respectivo, si el hecho se produjese fuera de la Capital.

En caso que la víctima del accidente residiese fuera de la capital del Departamento, el Fiscal podrá designar su representante.

Art. 42. Se dejará constancia igualmente en el acta que cerrará la información sumaria, en caso de no haber lugar a indemnización o en el de haber recibido la víctima la totalidad de lo que le correspondía y, si se encuentra restablecida.

Art. 43. En caso de muerte, ocurrida a consecuencia del accidente, con posterioridad a la fijación de la indemnización, lo mismo que en los casos de agravación o atenuación de la incapacidad de la víctima, podrá ésta o sus derecho-habientes, así como también el patrono, solicitar la revisión del juicio que estableció la naturaleza del accidente y el monto de la indemnización.

Esta acción de revisión sólo podrá intentarse dentro de un año subsiguiente a la sentencia definitiva o al acuerdo de las partes ante el Juez de Paz, y podrá renovarse todos los años hasta tanto la incapacidad sufrida sea declarada definitiva e inadaptable.

El procedimiento a seguirse será el de las acciones posesorias, y la acción se entablará ante el Juez Letrado Departamental.

Intentada por los derecho-habientes, tendrá por objeto sustituir las obligaciones que impone al patrono el artículo 14 por las que le impone el artículo 17.

Intentada por el obrero, tendrá por objeto obtener un aumento de pensión; o intentada por el patrono, la de obtener una disminución o exoneración de las cargas impuestas por la sentencia primitiva o por el acuerdo celebrado ante el Juez de Paz.

CAPITULO V

Disposiciones tendientes a garantir el pago de las indemnizaciones

Artículo 44. Los créditos de la víctima o de los derecho-habientes relativos a los gastos de asistencia y a las indemnizaciones, gozan del privilegio del inciso 4.o del artículo 2369 del Código Civil y Código de Comercio, artículo 1706, inciso 4.o.

Art. 45. Si el patrono acredita, por medio de la póliza respectiva, que ha asegurado en el Banco de Seguros del Estado a sus obreros, no podrá ser demandado por éstos a causa de los accidentes previstos por la presente ley.

El obrero sólo tendrá acción, en tal caso, contra el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con aquélla.

Art. 46. El Banco de Seguros del Estado, en los riesgos que tome a su cargo, subrogará al patrono en todos los derechos y obligaciones resultantes de la presente ley, y podrá responsabilizar al mismo cuando no haya cumplido las leyes y reglamentos vigentes sobre prevención de accidentes del trabajo.

Art. 47. El patrono que no haya hecho uso de la facultad de descargar la responsabilidad que emana del riesgo profesional, por medio del seguro, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, estará obligado a depositar en el Banco de Seguros del Estado el capital correspondiente a la renta o rentas adeudadas, dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo de las partes ante el Juez de Paz, o de la sentencia ejecutoriada. El depósito del capital podrá exigirse por el interesado o por el Estado, siguiendo los trámites del juicio ejecutivo.

Art. 48. El capital representativo del valor de las rentas será calculado de conformidad con las tablas adoptadas por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 49. Las informaciones sumarias, lo mismo que todos los trámites de los juicios que se inicien para el cumplimiento de la presente ley, serán completamente gratuitos para el obrero patrocinado por el Asesor Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo.

El obrero quedará también exonerado del pago del impuesto de papel sellado, pudiendo otorgar poder al funcionario público que lo represente en juicio, mediante una simple carta cuya firma se ratificará ante el Actuario en el acto de su presentación.

En caso de haber sido condenado un obrero por simulación de accidente, o por haber provocado el siniestro intencionalmente, no gozará en lo sucesivo de dicho beneficio.

Art. 50. La Oficina Nacional del Trabajo asesorará al obrero y le proporcionará los formularios de los escritos o exposiciones que deba presentar ante las autoridades judiciales para hacer efectivos los derechos que le acuerda la presente ley. En caso de suscitarse controversias que hagan necesaria la intervención de un letrado para la defensa de los derechos del obrero, la Oficina Nacional del Trabajo lo proporcionará. Créase, al efecto, el puesto de abogado de la Oficina Nacional del Trabajo, cuyos cometidos reglamentará el P. E. dentro de las obligaciones señaladas en esta ley. La dotación mensual del abogado será de ciento cincuenta pesos, y su nombramiento corresponderá al P. E. En campaña, y mientras no se designen funcionarios especialmente encargados del mismo asesoramiento, la defensa del obrero estará a cargo de los Agentes Fiscales.

Art. 51. El obrero podrá dirigirse directamente contra el asegurador, de acuerdo con el artículo 1256 del Código Civil.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 52. Todo patrono que tome a su cargo operaciones en que se empleen obreros, y que por cualquier causa no se halle comprendido en las disposiciones de esta ley, podrá acogerse a ella inscribiéndose en un registro que al efecto se abrirá en la Oficina Nacional del Trabajo.

La inscripción es revocable y quedará sin efecto si el patrono se presenta a anularla ante dicha oficina, pero en este caso subsistirán las obligaciones contraídas mientras existió la inscripción.

Art. 53. Los Jueces de Paz enviarán todos los meses a la Oficina Nacional del Trabajo nota circunstanciada de las informaciones levantadas por causas de accidentes del trabajo, de sus resultados y de los litigios a que dichas informaciones hubieran dado lugar.

Art. 54. Pagará de veinticinco a cien pesos de multa el patrono que, teniendo conocimiento de haberse producido un accidente, siendo la víctima uno de sus obreros amparados por esta ley, no hiciese la denuncia correspondiente ante el Juez de Paz.

En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada hasta seiscientos pesos.

Art. 55. El patrono que oculte o adultere el salario de sus obreros, será castigado con multa de cien a dos mil pesos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Código Penal.

El obrero que reciba renta por incapacidad permanente, estará obligado a declarar mensualmente, por escrito, ante el Banco de Seguros del Estado, los sitios dónde trabaje y el salario o remuneración que perciba. Toda falsa declaración en este sentido será causa suficiente para la cesación de la renta.

Art. 56. Los médicos de la Asistencia Pública y los del Servicio Público, estarán obligados a asesorar a las autoridades Judiciales y Administrativas, o al Banco de Seguros del Estado, siempre que lo soliciten, en todas las cuestiones médico-legales, que estén en relación con la presente ley.

Art. 57. Toda divergencia de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias dentro de esta ley, será sometida a arbitraje profesional, de acuerdo con los artículos 833 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 58. Las personas amparadas por la presente ley sólo tendrán derecho a la renta si vivieran en el territorio de la República, al producirse el accidente, y mientras permanezcan en él. Si se ausentaran, perderán el derecho a la renta, recibiendo por toda indemnización el monto correspondiente a tres anualidades.

Art. 59. Esta ley no se aplica a las enfermedades profesionales.

Art. 60. El patrono que de acuerdo con la presente ley hubiese asegurado a sus obreros contra accidentes del trabajo en el Banco de Seguros del Estado, estará exento de las formalidades de procedimiento establecidas en la misma, para los casos de accidentes, siempre que dé aviso del siniestro en las oficinas de dicha institución dentro de las cuarenta y ocho horas en Montevideo, o dirija carta recomendada desde campaña, dentro del mismo término. El Banco procederá a efectuar la información correspondiente.

Art. 61. El obrero lesionado, asegurado en el Banco de Seguros del Estado, deberá someterse obligatoriamente a la asistencia que esa institución suministre o disponga en cada caso, salvo que se la porcure a su costa, por sí mismo o por intermedio de las Sociedades de Socorros mutuos, quedando subsistente en este caso el derecho del Banco de controlar la marcha de las lesiones.

Los servicios de la Asistencia Pública Nacional serán gratuitos para el Banco.

Art. 62. Los inspectores del Banco de Seguros del Estado, de la Oficina Nacional del Trabajo y funcionarios que designe el P. E., tendrán libre entrada a todos los lugares de trabajo para asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre previsión de accidentes.

Art. 63. Los obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, que dependan de la Administración Pública, no recibirán de ella, cuando se hallen en asistencia por incapacidad temporaria y mientras ésta dure, otra remuneración que la que fija la presente ley.

Art. 64. Las sumas procedentes de las multas cuya aplicación impone esta ley y el importe de los salarios corespondientes a los obreros de la Administración Pública, que ésta retenga en virtud de lo que dispone el artículo anterior, se destinarán a aumentar los recursos de la Asistencia Pública Nacional.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 65. Esta ley empezará a regir seis meses después de promulgada por el P. E.

Art. 66. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Agosto de 1920.

61.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones de preferencia:

3—Del señor senador por la Colonia, doctor Atilio Naranclo, para que se trate en primer término en la sesión de hoy, sobre tablas, el proyecto de ley que aumenta la **subvención a la Sociedad "Bonne Garde". — Sanclonado).**

4—Del señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, para que esa tratado en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones, el proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda, referente a **custodia de oro en el Banco de la República. —** (Sancionado).

1

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio), **Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Naranclo, Etchevest, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Stirling, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez, García y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se fija en la cantidad de nueve mil seiscientos pesos anuales la partida de dos mil cuatrocientos, asignada en el Presupuesto General de Gastos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para subvención a "Sociedades de Patronato", con cuya suma deberá atenderse el cumplimiento del convenio con la Asociación "Bonne Garde"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. una nota del señor Luis Bontadini, Canciller de la Legación de la República en Italia, en la que solicita que de acuerdo con el artículo 8.o de la Constitución se le conceda la ciudadanía legal."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Naranclo — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a hacer una observación.

El trámite que se le debe dar a este asunto, según mi entender, es: "A la Comisión de Legislación".

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué asunto?

Señor Naranclo—Una petición que hace un empleado de nuestra Legación en Italia, relativa a ciudadanía, de acuerdo con el artículo 8.o de la Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es de Legislación.

Señor Presidente—El Presidente del Senado ha fijado el trámite dado, pero la Mesa no tiene inconveniente en rectificarlo. Pase a la Comisión de Legislación.

3

Señor Naranclo—Pido la palabra.

Acaba de darse cuenta de un proyecto de ley de aumento de subvención, que propone por unanimidad el Consejo Nacional de Administración, al Instituto "Bonne Garde", y que se hará por rubro correspondiente al Consejo de Protección de Delincuentes y Menores. Es un asunto de fácil resolución y que, leído el mensaje del P. E., los señores senadores podrán votarlo con pleno conocimiento. Hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—¿En ambas discusiones?

Señor Naranclo—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Aragón y Etchart — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate en segundo término el proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda, referente a la admisión de custodia de oro en el Banco de la República.

Señor Naranclo — ¿Qué asunto es?

Señor Aragón y Etchart — El proyecto de ley informado por la Comisión de Hacienda que hace preceptivo que el Banco de la República entregará billetes a cambio de determinada cantidad de oro.

Si los Bancos particulares entregaran mil pesos oro, el Banco de la República tiene que entregarle mil pesos en billetes.

Señor Naranclo — Creí que se refería a un proyecto, que tiene que venir fatalmente, autorizando al Banco de la República para acuñar la moneda en Norte América.

Señor Aragón y Etchart — En eso nos van a dar la razón los acontecimientos a los que sosteníamos el título primitivo y no el de 800 milésimos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador Aragón y Etchart para que se trate el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el mensaje y el proyecto de ley del P. E. sobre la Sociedad "Bonne Garde".

(Se leyó):

"Montevideo, Agosto 10 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La Asociación "La Bonne Garde" se ha dirigido al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando le sea aumentada la subvención de $ 200.00 mensuales que de acuerdo con el contrato aprobado por el P. E. el 6 de Junio de 1916 se le abona por concepto de pensión y alojamiento de las menores abandonadas o desamparadas, madres con hijos recién nacidos o de pequeña edad, que dependiendo del referido Consejo se alojan en los establecimientos de la Asociación.

Esta funda su petición en los mismos hechos que han dado mérito a que este Consejo se dirigiera a V. H. solicitando aumento de la cantidad asignada al Asilo del "Buen Pastor" por concepto de subvención.

Por el contrato en vigencia "La Bonne Garde" está obligada a tener permanentes 20 menores, recibiendo por cada una de ellas $ 10.00 mensuales, cantidad insuficiente actualmente para atender los gastos de alojamiento, pensión, vestuario, educación, etc., por lo que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores estima perfectamente atendible la gestión aludida.

En la actualidad, el número de menores que aloja y cuida en sus establecimientos "La Bonne Garde" está excedido, y además, cuida un número considerable de niños, hijos de las menores que tiene bajo su custodia.

Elevándose, pues, a $ 20.00 mensuales la subvención que actualmente goza, aceptaría una ampliación del contrato en vigencia sobre la base de habilitar cuarenta camas que serían utilizadas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Este Consejo, con conocimiento exacto de los beneficios que reporta la cooperación de "La Bonne Garde" en favor de los protegidos del Estado, no vacila en recurrir a V. H. solicitando se le conceda el aumento de subvención para los asilados que tiene bajo su custodia de acuerdo con el proyecto adjunto.

Reitero a V. H. la seguridad de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de nueve mil seiscientos pesos anuales la partida de dos mil cuatrocientos asignada en el Presupuesto General de Gastos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para subvención a "Sociedades de Patronato", con cuya suma deberá atenderse el cumplimiento del convenio con la Asociación "Bonné Garde" para colaborar en la obra de amparo y asistencia que ejerce aquel Consejo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Para manifestar simplemente que voy a votar complacido este proyecto de ley, porque soy un convencido de lo necesario que es multiplicar rápidamente el número de maternidades en todo el país.

Estoy estudiando un proyecto de ley, de muy difícil solución, sin embargo, para combatir los abortos criminales, y creo que uno de los medios para entablar una eficaz lucha contra ese crimen social es, precisamente, facilitar a las mujeres que van a ser madres un lugar adecuado, donde puedan, con todos los auxilios de la ciencia, dar a luz a sus hijos.

Creo que este proyecto puede ser tomado como un adelanto a ese otro a que acabo de referirme, y en ese sentido lo voy a votar.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto por el que se declara que la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 27 de Noviembre es preceptiva para el Banco de la República.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con la detención requerida el proyecto del señor senador por Maldonado, relativo a uno de los aspectos de la ley de Noviembre 27 de 1917, es decir, a la admisión de oro en custodia en el Banco de la República y la entrega de una cantidad equivalente de billetes de emisión mayor.

La finalidad que se propone este proyecto aclaratorio, concorde con los propósitos que inspiraron aquella ley, es de reconocida conveniencia, por cuanto aleja un criterio restrictivo aplicado a la emisión de depósitos de oro en custodia, que nada lo justifica, sean cualesquiera los puntos de vista con que se examine esa restricción, tan opuesta a la letra y al espíritu del legislador.

Incorporado este proyecto a las disposiciones legislativas, él ha de traducirse en beneficios para la economía nacional, contribuyendo a movilizar el encaje metálico de los Bancos privados una vez que se intensifiquen las actividades industriales y comerciales del país, y habilitándolos, por consiguiente, para la concesión del crédito necesario en los momentos en que regularmente se hace mayor esa exigencia.

En las épocas normales la gran mayoría de las transacciones que tienen que formalizarse a base de moneda se efectúan con su título representativo, con el medio circulante de las notas bancarias que tienen la absoluta confianza de la opinión pública, prescindiéndose del oro, que es un medio demasiado molesto para que se le haga intervenir en la efectividad de las operaciones. Igualmente en las situaciones económicas extraordinarias que sienten gravitar la repercusión de factores externos que las perturban, aún decretada la inconvertibilidad en defensa del stock metálico del país, es el billete bancario el principal, si no el único elemento de la circulación monetaria, cuando esa confianza en la moneda de papel está definitivamente consolidada, como ocurre entre nosotros. Pero, si es verdad que en las circunstancias normales los institutos bancarios, cuando se ven compelidos a dar mayor amplitud a sus operaciones, estando escasos de billetes, movilizan su encaje metálico en la cantidad necesaria, llevándolo al Banco de la República, que es el gran reservatorio del oro del país, es también exacto que los Bancos privados, que tienen el deber de resguardar sus obligaciones con un fuerte stock metálico, saben que la conversión de las notas bancarias los coloca en aptitud de robustecer su encaje a medida que se va desenvolviendo el proceso de su cartera. Con sólo acudir a las ventanillas del Banco del Estado y entregar los billetes, obtienen el oro que va a engrosar discretamente la reserva amonedada.

En la actualidad, es bien sabido que las medidas provisionales dictadas han suspendido el pago de los billetes en especies. Imperante el régimen de la inconversión, los Bancos particulares que necesitaren extender el crédito a su clientela, sea para facilitar la exportación del stock de frutos del país, sea para el desarrollo y liquidación de la nueva zafra, se encontrarían inhibidos para hacerlo si carentes del medio circulante papel tuvieran, para obtenerlo, que desprenderse definitivamente de su oro, el cual no volvería a sus cajas hasta que se iniciare la convertibilidad de las notas bancarias. No puede admitirse esta conclusión dentro de la técnica bancaria racional, en esta época en que se han estatuído tantas medidas excepcionales, impuestas por circunstancias de la misma índole.

El proyecto no hace más que puntualizar, por una aclaración, el desarrollo de un procedimiento de emergencia que establece para los Bancos privados la función normal, hoy suspendida, de convertir en el oro que entregasen los billetes que han recibido mediante esos depósitos en metálico a los cuales se les asigna la condición de oro en custodia.

Es una prescripción que a todos beneficia y a nadie perjudica. Es ventajoso para el país porque es posible aumentar la capacidad de los Bancos privados para acordar créditos facilitando su rol de intermediarios entre el capital y el trabajo, y no perjudica al Banco del Estado, porque éste tiene suficiente habilitación de billetes para responder al oro en custodia sin recurrir a nuevas emisiones. Se regula así un procedimiento que implica, sin duda alguna, una concesión que la ley impone al Banco de la República, no tanto en beneficio de las instituciones bancarias particulares, pero sí, diremos, levantando un poco más el punto de mira de apreciación, en provecho del país, del comercio, de las industrias, de toda la actividad nacional, que depende en la mitad, por lo menos, de la acción de los Bancos privados, pues si el Banco del Estado concede créditos por un monto de noventa millones, aquéllos lo otorgan por ochenta y tantos millones de pesos.

Vuestra Comisión, concordante con lo que deja expuesto, aconseja a V. H. la sanción del proyecto dictaminado, con algunas enmiendas, en especial la que se refiere a la época en que cesará la obligación de admitir el oro en custodia. No halla vuestra Comisión ningún fundamento para establecer la limitación a un mes antes de iniciarse la convertibilidad del billete; y considera que se contemplan todas las conveniencias con sólo prescribir que al iniciarse la conversión deberán hallarse liquidadas todas las operaciones.

No considera necesario la Comisión extender mayormente este dictamen, en virtud de la extensa exposición de motivos con que el autor ha acompañado su proyecto.

Sala de la Comisión, a 12 de Agosto de 1920.

F. Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — A. F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 27 de Noviembre de 1917, relativa a la admisión de depósitos de oro en custodia contra entrega equivalente de billetes, es preceptiva para el Banco de la República, debiendo aceptarla cuando los Bancos particulares lo soliciten, y hasta el límite establecido por dicha ley.

Art. 2.o Al terminar el plazo para la conversión deberán hallarse liquidadas todas las operaciones de oro en custodia.

Art. 3.o Si las circunstancias determinasen extender el período de la inconversión, quedará prorrogada por el mismo término la obligación del Banco de la República para efectuar dichas operaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de Agosto de 1920.

Aragón y Etchart. — Gallinal. —Canessa."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Narancio — Tengo entendido que el doctor Gallinal, senador por Florida, había solicitado ayer reunir a los señores senadores en Comisión General.

Yo haría moción, si no hubiera inconveniente, para que esa reunión se efectuara ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Siempre que la conversación se reduzca a media hora, porque a las cinco y media tenemos Asamblea General.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo iba a manifestar la conveniencia de que se aplazara para otro día la conversación que yo había anunciado. Así es que rogaría al señor senador por la Colonia que retire su indicación.

Señor Naranció — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

84.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y doce minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nín, Coronel, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández (don Antonio), Fernández Ríos, Frugoni, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Bacigalupi, Brin, Buero, Delfino, Gilbert, Gómez, Imas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Muñoz Zeballos, Navarrete y Rodríguez Grolero.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amighetti, Astiazarán, Berro (don Aureliano), Castro Zabaleta, Cosio, Ferrería, García, García Selgas, Lavagnini, Legnani, Magariños Veira, Peña, Peyrallo, Ramasso, Secco Illa, Vianna, Vidal y Zum Felde.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Mensaje de la Alta Corte de Justicia, relacionado con el pedido de aumento de la partida para gastos asignada al Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno".

—A sus antecedentes.

"Mensaje de la Presidencia de la República por el que solicita interpretación de la ley de 8 de Agosto de 1914 sobre reuniones públicas."

—A la Comisión de Legislación.

"El Honorbale Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes sobre declaratoria de ciudades a las villas del Carmelo y Rosario; de villas a los pueblos de Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan M. Lacaze y de pueblo con la denominación "Young" a la agrupación de casas conocidas con el nombre de "Estación Youg" en el Departamento de Río Negro."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores remite un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se crea una fábrica de Superfosfato de Calcio."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión a doña Emma Catalá de Princivalle."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se establece que las relaciones que están obligados a pasar los Escribanos en cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, serán pasadas en lo sucesivo mensualmente."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Anastasio Martínez, don Andrés Delfino, doctor Carlos P. Colistro, don Luis Hierro, don César I. Rossi, don José L. Peña y don César Mayo Gutiérrez presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña María Chioconi de Pelayo solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. Don Gabriel Zabala, don Juan C. Sánchez, don Pedro M. Montero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Alcides Irineo Ayala solicita pensión artística."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Sosa**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — El domingo próximo se realizará en el Cementerio Central la ceremonia de la exhumación de los restos de un ilustre parlamentario brasileño, el doctor Gaspar Silveira Martíns. Estos restos serán trasladados a Río Grande, lugar de nacimiento de este repúblico de altísimo relieve moral e intelectual.

Creo que habiendo tenido el doctor Silveira Martíns una actuación eminente como parlamentario, como jurisconsulto y como hombre de pensamiento en general, y habiendo sido él uno de los que con más empeño propagó en época lejana los grandes postulados de justicia que después cristalizaron en el Tratado de la Laguna Merín y Yaguarón, la Cámara de

Diputados de nuestro país debe asociarse a esa ceremonia, del mismo modo que se ha asociado el Gobierno de la República. —(Apoyados).

Voy a proponer, pues, que la Mesa de la Cámara designe una Comisión de representación, para que concurra, en su nombre, a esa ceremonia, ofreciendo así el homenaje de nuestra simpatía y de nuestra admiración a uno de los hombres más eminentes del Brasil republicano, que supo amar bien a nuestro país y que murió en él, rodeado de un gran respeto por sus altas cualidades de estadista y de un gran cariño por su gran corazón de fraternal amigo nuestro.

Dejo formulada moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Sosa.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para formar la Comisión especial a que se refirió el señor diputado Sosa, a los señores representantes: Sosa, Vidal, Minelli, Terra y Aureliano Rodríguez Larreta.

4—**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — He presentado un proyecto de ley relativo al Banco Italiano. Ese proyecto, por su naturaleza, es urgente, y en consecuencia, solicito de la Mesa que recomiende el pronto despacho a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta.

5—**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con motivo de la publicación de los trabajos del doctor Wáshington Beltrán, me encuentro en una pequeña dificultad, que voy a plantear a la Cámara.

El doctor Wáshington Beltrán pronunció un extenso discurso sobre materia internacional en la sesión secreta que celebró la Cámara, previa la ruptura de relaciones con Alemania. Más tarde, se resolvió por la Asamblea General la conveniencia de la publicación de esta sesión secreta. De manera que casi, diré, me parece que este permiso que voy a solicitar de la Cámara es innesarío. Pero como la Cámara de Representantes no ha tomado ninguna resolución al respecto y se trata de publicar este discurso del doctor Beltrán, junto con sus otros trabajos, yo planteo esta cuestión a la Cámara; y concretando mi pretensión diré que solicito autorización para la publicación de ese discurso del doctor Wáshington Beltrán, exclusivamente, sin referirme a los demás asuntos tratados en la sesión secreta.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí me parece que los recuerdos del señor diputado Rodríguez Larreta son incompletos, pues si bien es cierto que la Asamblea General autorizó la publicación de la versión taquigráfica de esa sesión, si no estoy trascordado, en una sesión inmediata, el P. E. manifestó que antes de hacer esa publicación, pedía se le permitiera consultar a las demás Cancillerías interesadas en el asunto, por referencias directas a ellas que se habían exteriorizado en el debate. Yo entiendo que así se produjeron las cosas.

Me parece prudente, por lo mismo, que esta moción del señor diputado Rodríguez Larreta pase a la Comisión de Asuntos Internos o a la de Asuntos Internacionales.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Ramírez es previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no tengo inconveniente en que pase a Comisión con la esperanza de que la Comisión informe el asunto a la mayor brevedad posible, por cuanto se trata de una cosa un poco urgente. En cuanto a lo que dice el señor diputado Ramírez eso se refería a la publicación del memorándum del Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ramírez—No, a toda la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero el discurso del doctor Beltrán no tenía el mismo carácter.

Señor Ramírez—Pero en el discurso del doctor Beltrán puede haber alusiones a lo dicho por el Ministro de Relaciones Exteriores. De manera que puede ser que afecte al conjunto del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no tengo ningún inconveniente en que pase a Comisión.

Señor Presidente—Dada la naturaleza del asunto pasaría más bien a la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Perfectamente.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — A mí me sorprende, señor Presidente, este temor de algunos diputados de que se haga público para conocimiento del país, lo que se trató en una sesión secreta previa a la ruptura de relaciones con ciertas naciones de Europa. Somos, como es notorio, absolutamente, radicalmente contrarios a que se traten en sesión secreta los asuntos que preocupan e interesan principalmente a toda la Nación. Me parece que ahora que la guerra terminó, ahora que una corriente favorable a toda clase de publicidad en lo que se refiere a la relaciones internacionales predomina en todo el mundo, resulta en cierto modo absurda esa tendencia a mantener en secreto lo que ya debía haber sido hecho público en el momento de tratarse o, por lo menos, después que la guerra terminó.

Que interese o no a las naciones ex beligerantes mantener en reserva estas cuestiones, la realidad es que estamos interesados, principalmente en esta oportunidad, — en que nosotros hemos planteado una pregunta al Ministro de Relaciones Exteriores que tiene una estrecha vinculación con este asunto,—y lo creemos necesario, absolutamente necesario, — que se haga pública toda la versión taquigráfica de esa sesión, para que el país sepa cuáles fueron las causas que motivaron al Parlamento Nacional a aliarse a una serie de beligerantes durante la guerra pasada y para conocer, al mismo tiempo, si ese Parlamento se ha equivocado o no. Los legisladores no pueden atribuirse infalibilidad en estos asuntos y evidentemente el pueblo no ha querido confiarles, al elegirlos, la tarea de dirigirlos y administrarlos en cuestiones internacionales, a puro riesgo o a pura pérdida, para ese mismo pueblo.

De manera que sintetizando y recogiendo una indicación del señor diputado Rodríguez Larreta, no concretada en moción, voy a pedir que la Cámara resuelva que se publique totalmente la versión taquigráfica de la sesión de la referencia.

Señor Ramírez — Yo fuí el diputado que propuso la publicación de la versión taquigráfica de la sesión secreta a que refiere el señor diputado Mibelli, de manera que no me puede considerar enemigo de la publicidad. Sin embargo, concretándome a la moción que ha formulado el señor diputado, haré notar que esa versión taquigráfica no fué de una sesión de la Cámara, sino de la Asamblea General, por lo cual no es la Cámara la que podría pronunciarse al respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor diputado: el discurso del doctor Beltrán fué en la Cámara de Diputados.

Señor Ramírez — Es verdad. Sólo la lectura del memorándum fué en Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La lectura del memorándum fué en Asamblea General, pero el discurso del doctor Beltrán fué en la Cámara de Diputados.

Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Mis pretensiones son más modestas que las del señor diputado Mibelli: yo no pretendo reabrir la cuestión de la ruptura de relaciones con Alemania y averiguar si hicimos bien o no en aquella actitud.

Señor Mibelli—Es un documento histórico que no pertenece a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es por eso que tengo interés en que no se me ayunte con el señor diputado Mibelli, para no naufragar los dos juntos. Aspiro a una cosa mucho más sencilla, y espero que la Comisión lo resolverá favorablemente, tratándose de un discurso tan importante y por las circunstancias que omito reseñar. Si no he pedido que se trate sobre tablas es porque creo que la Comisión se expedirá en la próxima sesión y lo resolveremos en dos palabras. De modo que hago notar que mi pretensión no es la del señor diputado Mibelli; y que pido a la Cámara que se expida por separado en las dos cuestiones; respecto a mi proposición en una forma y respecto a la del señor diputado Mibelli en la forma que le parezca más prudente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ramírez incluiría la cuestión previa del señor diputado Mibelli?

Señor Ramírez — Yo no pretendo imponerle al señor diputado Rodríguez Larreta la conmixtión que tan peligrosa le parece, pero creo, sí, que la moción del señor diputado Mibelli, debe pasar también a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien: que se pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Ramírez para que lo propuesto por los señores diputados Rodríguez Larreta y Mibelli pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día. Figura en ella, como único asunto, el Presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Estaba en discusión la planilla 24, que pasa a ser 23...

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tenía la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo se la cedo, con mucho gusto, al señor miembro informante, si es que se va a referir a esta planilla.

Señor Pedragosa Sierra — Antes de

iniciar la discusión de la nueva planilla, señor Presidente, deseo decir unas breves palabras a nombre de la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Presupuesto, se ha visto obligada a reaccionar sobre el criterio sostenido el otro día, sobre algunos aumentos parciales y es contra su deseo, que tiene que tomar esta actitud, porque las consecuencias de esos aumentos podrían llevarnos a un término bastante enojoso, en perjuicio para los propios empleados del Correo.

Los aumentos hechos en Cámara en ese día ascendieron a 21 mil pesos, más o menos; pero esos aumentos, hechos en una planilla, obligarían, por razones de jerarquía, a hacer una serie de aumentos que duplicarían la cantidad. Además, si se admitiera el criterio de que esos sueldos debían ser aumentados, habría que generalizarlo también, por la otra razón de que hay muchos sueldos menores, lo que nos llevarían a otra cantidad elevada.

Por otra parte, la Comisión de Presupuesto desea, de todas maneras, que este proyecto se sancione de una vez: se está perjudicando a una institución bastante importante, con numerosos empleados, y considero que el ejemplo dado en sesiones pasadas podría traernos quizá, una prolongación indefinida de la sanción de este proyecto.

Desde luego, señor Presidente, yo propongo que se reconsideren los aumentos hechos en la planilla número 17 y número 22, que se refiere, en la planilla 17 a los carteros para recomendadas, y en la planilla número 22 a los apartadores y carteros a caballo, carteros de primera, carteros de segunda y repartidores de impresos.

Además, propone la Comisión de Presupuesto, reconociendo que son razonables las observaciones que se han hecho sobre los gastos de la manutención de los caballos que se agregaron al sueldo de los carteros, que se ponga en la misma planilla, pero aparte del sueldo, estableciéndose el monto de veinte pesos para cada cartero y dedicados a la manutención del caballo.

Señor Presidente — Está en discusión, la moción del señor diputado..

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No debo callar, que me causa profunda sorpresa lo que acaba de manifestar el señor miembro informante de la Comisión.

Yo esperaba esas observaciones del señor Ministro respectivo, pero nunca de un representante de la Cámara que, conjuntamente con los demás compañeros de Comisión, han tomado a su cargo el estudio de este Presupuesto porque, precisamente, las alarmas de la Comisión de Presupuesto se pronuncian cuando se trata de ir a hacer justicia a los empleados de correos, que tal vez, y sin tal vez, son los que contribuyen más eficazmente al trabajo de esa importante repartición pública.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Mibelli — Yo me habría explicado esas alarmas, cuando la Comisión de Presupuesto propuso a la Cámara que se sancionasen, en los puestos de ciertos jefes de Correos, aumentos tan descomunales y escandalosos que equivalían a mil pesos por año; pero, tratándose de los carteros, que han recibido un aumento relativamente insignificante, repito, que me causa profunda sorpresa.

Yo creo que la Cámara no debe, de ninguna manera, acompañar a la Comisión de Presupuesto en este salto atrás; que la Cámara debe mantener el principio, que ya sancionó en las votaciones sucesivas realizadas en esas partidas, y debe mantenerlo, por una razón fundamental: porque aquí no debe tratarse, cuando se considera el Presupuesto de Correos, de si conviene mantener el equilibrio entre las entradas y las salidas, porque, según lo declaró el mismo señor miembro informante, las instituciones postales de todo el mundo, son reparticiones que trabajan a pura pérdida, que arrojan importantes déficits. Y se explica todo esto, porque estas instituciones no son de producción, ni siquiera son instituciones destinadas a regular el trabajo de acuerdo con las entradas y salidas: son servicios públicos que se deben hacer aunque se produzcan pérdidas. Y tan es exacto este criterio, que en la actualidad, en nuestro país, puede decirse que se mantienen numerosas oficinas que producen déficits y que, sin embargo, se mantienen, porque se entiende que por encima de los déficits que puedan producirse, lo importante es que esa vida de relación que implica la institución Postal, se mantenga de cualquier manera.

Si es necesario hacer podas, hay que hacerlas con los sueldos altos...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Mibelli — ... los sueldos bajos ya son intolerables; debe darse a todos los que tienen asignaciones mezquinas, un sueldo decoroso que les alcance para vivir. No tiene porque alarmarse la Comisión de Presupuesto, porque se hayan aumentado 22.000 pesos y que más adelante con otros aumentos, si es que se sancionan, lleguemos a cifras más considerables.

Ante todo, en esta oportunidad, debemos hacer justicia y creo que es notorio a todos, también, que si los artículos fundamentales para la vida han tomado un vuelo ya intolerable, los salarios tienen que alcanzar, pase lo que pase, la misma proporción de los aumentos.

Por otra parte, sería un mal ejemplo que nosotros, después de haber alentado las esperanzas de este meritorio gremio de carteros...

Señor Pedragosa Sierra — Esperanzas que fallarán, señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Por qué?

Señor Pedragosa Sierra — Porque no se va a sancionar el presupuesto.

Señor Mibelli — ¿Pero, por qué?

Señor Pedragosa Sierra — Por qué lo vamos a llevar a una suma tan grande que ni el Senado ni el Consejo Nacional de Administración lo aceptará.

Señor Mibelli — Pero vamos a dejar al Senado y al P. E. la responsabilidad de traer sobre sí...

Señor Pedragosa Sierra — La responsabilidad, no. Hay que ser práctico; no se puede dejar a esta pobre gente sin los sueldos.

Señor Mibelli — Pero, si no le damos ningún aumento...

Señor Pedragosa Sierra — Le damos aumentos. Le voy a demostrar que vienen muy aumentados.

Señor Mibelli — Bueno; pero yo creo que los temores del señor miembro informante pueden ser infundados...

Señor Pedragosa Sierra—Ojalá fueran infundados.

Señor Mibelli — ... porque el Senado puede rechazar los aumentos, y si no los rechaza, el P. E. puede vetar la ley.

Señor Pedragosa Sierra — Y en la Asamblea General se esatará con e P. E.

Señor Mibelli — O no se estará; eso depende de donde esté la justicia. Yo creo que en este caso está en la Cámara, por las sanciones que ha dado, y yo tengo la seguridad de que en la Asamblea General venceríamos en definitiva, porque después de todo, no es, como se ha dicho, en el Consejo Nacional de Administración, que a los carteros se les ha aumentado a 100 y 120 pesos. Eso es inexacto. Los aumentos a los carteros, los que han ido más lejos, son a 75 pesos por mes, y no deben computarse los 30 pesos que se dan a los carteros a caballo, porque es bien notorio que 30 pesos corresponden sencillamente a un servicio que debe hacer el propio Correo, que es la manutención de los caballos de esos carteros. De manera que los aumentos no son extraordinarios. Nadie puede decir que un cartero, ganando un sueldo de 75 pesos, tiene un sueldo rumboso, porque es notorio que son pocos los trabajadores técnicos de la industria privada que ganan menos de esa cantidad. Es por eso que yo sostengo que es perfectamente justo lo que ha hecho la Cámara al mantener estas asignaciones que la Comisión de Presupuesto reputa elevadas.

Debemos, pues, afrontar el déficit y buscar la solución de este problema financiero que nos va a presentar estos pequeños aumentos que hacemos, suprimiendo los empleos altos o las asignaciones rumbosas y, sobre todo, teniendo el valor, cuando llegue la discusión, ya próxima, del Presupuesto General de Gastos, de crear nuevas fuentes de recursos científicas y racionales que nos den el dinero suficiente para atender, entre otros gastos, estos que se van a producir.

Señor Pedragosa Sierra — Para entonces se podrá arreglar eso.

Señor Mibelli—Para entonces, no; nosotros podemos mantener un pequeño déficit ya que podemos mantener otro de tres millones de pesos. No es el caso de que los empleados del Correo, por haber llegado antes que los otros, sean sacrificados.

Señor Pedragosa Sierra — No es sacrificio, es una postergación del aumento. La Cámara, si sienta el criterio de los aumentos generales, podrá después aplicarlo a favor de los empleados del Correo. Siempre tendrá tiempo la Comisión de Presupuesto de proponerlo.

Entretanto, el señor diputado está perjudicando con esa tesis, como los perjudiqué yo mismo, a esos empleados.

Señor Mibelli — No acepto ese argumento.

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Mibelli — Entre los empleados del Correo hay algunos que pueden esperar y otras cuyas necesidades obligan a una solución inmediata: los que ganan sueldos superiores a doscientos pesos, esos pueden continuar viviendo como hasta ahora, porque no se les compromete ninguna necesidad vital, pero en cambio, los otros tienen necesidad de ese aumento que es perfectamente discreto.

Voy a demostrar dentro de poco que hay empleados en el Correo rentados con 3.000 pesos anuales, con aumentos propuestos por el Consejo Nacional de Administración, por el Consejo de Correos y aprobados por la Comisión de Presupuesto, empleados cuyos puestos son completamente inútiles, tanto, que los empleados que ocupan esos puestos, no van al Correo ni a cobrar el sueldo.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Pero entonces no cuestan nada!

Señor Sosa—Y hay algunos otros que aprobó ya la Cámara y que también están en el mismo caso..

Señor Mibelli — Yo los he combatido.

Señor Barbato — Se podría disponer de los tres mil pesos que no cobra ese señor.

Señor Mibelli — Por eso hago ese argumento: se puede, dentro de este presupuesto, hacer algunas economías que nos permitan mejorar los sueldos bajos. —(Murmullos e interrupciones).

Yo no hago una acusación, pero digo que dentro de poco voy a demostrar que es así.

Yo creo, pues, para terminar esta disertación, que la Cámara no tiene por qué deshacer lo hecho con relación a los sueldos bajos y que debe rechazar en absoluto la proposición, la infeliz proposición que acaba de hacer la Comisión de Presupuesto.

He terminado.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedrgosa Sierra — El señor diputado Mibelli sentirá la justicia; pero no por eso tiene el derecho, jactanciosamente, de creer que él la siente más que los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mibelli — Yo no pretendo hacer una cuestión sentimental, sino de justicia.

Señor Pedragosa Sierra — Es una cuestión sentimental.

El señor diputado Mibelli sabe perfectamente bien que no se puede hacer lo que propone. La Comisión de Presupuesto ha debido torturarse a sí misma para pedir la reconsideración a la Cámara, y es en homenaje a los propios empleados, a esos hombres a quienes está defendiendo el señor diputado Mibelli, es en homenaje a ellos que nosotros proponemos la reconsideración de las planillas, y además confiamos en que, si el Presupuesto General de Gastos llega a sancionarse, si se encuentran recursos bastantes, entonces, por las medidas generales que se puedan tomar, cuando se establezca un salario mínimo, podrá extenderse, en general, a todos los sueldos esas medidas generosas.

De manera que lo que quiere la Comisión de Presupuesto es llegar a algo práctico. Después del trabajo meticuloso que ha hecho, después de establecer todas las relaciones de jerarquías de todos los empleos, tiene forzosamente que reconocerse que lo hecho tiene que ser sancionado, porque sino, de otra manera, se va a producir un verdadero...

Señor Mibelli — Se va a arreglar muy bien; mucho mejor que en la Comisión de Presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra — Yo insisto en la manifestación de que estos aumentos son muy justos, lo reconozco, pero traerán una alteración muy grande en el Presupuesto. Habrá necesidad de aumentar una cantidad de sueldos menores, y además, habrá que reparar también las diferencias establecidas en contra de otros empleados postergados hasta este momento. De manera que, en definitiva, iríamos quizá, a un déficit mayor de cien mil pesos, y esto traería como consecuencia, recordando lo que dije hace un rato, la no sanción del Presupuesto.

Señor Perotti — Al iniciarse la discusión del presupuesto de Correos se propuso como cuestión previa que los sueldos estuvieran regulados sobre la base del salario mínimo de sesenta pesos. Yo me opuse, no por entender que ese salario no fuera el necesario para las exigencias vitales de los empleados de Correos, sino porque la Comisión había tenido en cuenta al fijar el mínimo de cuarenta y cinco pesos, una asignación que consideraba bastante para esas mismas exigencias, sobre todo, dentro de los recursos que un cálculo oportuno había permitido precisar.

Pero, posteriormente, y después de justificar algunos aumentos de sueldos elevados, entendiendo que estaban explicados por la razón de la capacidad de los funcionarios que desempeñan esos empleos, yo me adherí a la proposición de aumentos al personal de carteros, máxime cuando el señor miembro informante había dejado entrever la posibilidad de que esos aumentos se hicieran sin un gran desequilibrio del Presupuesto. El pedido de reconsideración, no por conocido, me toma a mí menos de sorpresa, y declaro, que no voy a acompañar al señor miembro informante.

Si nosotros hemos podido, en algunos momentos justificar esos aumentos de sueldos, ya de por sí elevados en este caso, aun cuando se insinúe el peligro de que el Presupuesto no sea sancionado, no podemos prestar nuestra aprobación a la reducción que se va a hacer al sueldo del personal de carteros. — (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Pero son reducciones sobre los aumentos.

Señor Perotti — Reducciones de los aumentos; pero se admitió en Cámara la posibilidad de que esos aumentos se efectuasen, y nosotros no podemos volver atrás. Yo entiendo también que los servicios de Correos no deben producir rentas. Siempre se ha entendido equivocadamente en este país que el Correo debía ser una de las fuentes de recursos del Estado y es un profundo error entenderlo así.

Señor Dufour — Se dijo que había doscientos mil pesos.

Señor Perotti — Si se produce un desequilibrio en el Presupuesto, se buscará oportunamente la forma de corregirlo.

Señor Mibelli — Como se ha hecho en todos los casos.

Señor Perotti — Yo entiendo que después de haber sancionado esos aumentos debemos mantenerlos.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Perotti — Sería lamentable que se produjera la situación circunstancial a que se refiere el señor diputado Pedragosa Sierra, pero se remediará también a su debido tiempo.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sosa.

Señor Sosa — Yo adhiero a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Mibelli y a las que acaba de hacer el señor diputado Perotti.

Me parece que sería un gravísimo precedente el de que la Cámara reconsiderara los aumentos decretados en sesiones anteriores. No habría ninguna estabilidad en nuestras propias sanciones, y lo que es peor, estaríamos expuestos a las influencias de los intereses todos los días, para modificar todos los días nuestros propios actos. Si votamos los aumentos al personal a que se refiere el señor miembro informante, será porque los consideramos justos; si no fueran justos habría que demostrarlo, y el señor miembro informante no nos ha invocado, para hacernos reaccionar al respecto, sino una circunstancia, y es la de que van a producir un déficit en este presupuesto. Eso, a mi juicio, no significa absolutamente nada; no significa que los empleados cuyos emolumentos han sido aumentados no merezcan este aumento, y si el aumento lo merecen nosotros debemos decretarlo. Si hay déficit debemos tratar de enjugarlo; debemos tratar de crear recursos, pero no cometer injusticias por el peligro de que se produzca una desnivelación en los gastos de estas planillas.

Yo creo que no son injustos. Creo más: creo que todavía deberíamos aplicar a este presupuesto una regla mucho más humana que la aplicada hasta ahora. Creo que hay muchos puestos, de estos mismos carteros y clasificadores, que reclaman un mayor aumento en la remuneración y, sobre todo, para que se equiparen a otros empleados de Correos que ganando mucho más hacen mucho menos.

A mí, señor Presidente, no me atemoriza tampoco el peligro que prevé el señor miembro informante, de que este presupuesto se retarde por la oposición del Consejo Nacional de Administración...

Señor Pedragosa Sierra — Que no se sancione: ese es el peligro.

Señor Sosa — Si ese peligro existiera, nosotros tendríamos armas para defendernos de él. Si ante la sola posibilidad de que se obstruya la sanción del presupuesto por no estar de acuerdo otro Poder del Estado, nosotros cometiéramos injusticias, podríamos cerrar las puertas de la Cámara porque este Cuerpo sería absolutamente inútil. Nosotros debemos proceder por cuenta nuestra y con nuestro criterio. Que asuman la responsabilidad de ciertos hechos quienes los cometan; por nuestra parte, debemos ajustarnos a lo que consideramos nuestro deber.

Tampoco me atemorizan los déficits. Acaso un mal de este país es pensar demasiado en el dinero con que se cuenta, para realizar las obras públicas o la justicia social. Este es un país nuevo, un país necesariamente de gran economía; y si en estos países de gran vitalidad económica no abordamos las grandes empresas públicas, así como los gastos de cualquier naturaleza, con un criterio amplio y de verdadera previsión, nos exponemos precisamente a que estos déficits se acumulen y se multipliquen, no por falta de recursos, sino por nuestra misma inercia. — (Apoyados).

Es necesario despertar en los hombres públicos un poco de espíritu de empresa, espíritu de empresa que todavía falta en nuestro carácter, y que acaso sería el que en muchos casos nos beneficiaría colectivamente. Cuando uno ve lo que ocurre en otros países, cuando uno ve cómo marchan precisamente por falta de temores a este respecto, uno se considera con grandes estímulos para actuar, porque considera que se cumple un verdadero deber patriótico, disipando falsas atmósferas de pesimismo, de imprevisión, de incuria, que en muchos casos ha hecho que este país no avance como debiera, sobre todo, en materia de presupuestos y obras públicas, ambas cosas perfectamente relacionadas.

Yo, señor Presidente, tal vez estos conceptos los extienda y amplíe con motivo de otros asuntos que van a ponerse en la orden del día de la Cámara; pero con motivo de este presupuesto quiero dejar expresa constancia de que fuere cuál fuere el déficit que se produjera al final, yo no vacilaría un momento en ser justo con los empleados meritorios de esta repartición. — (Apoyados).

Nosotros podemos todavía crearle a la Dirección de Correos y Telégrafos recursos, no por centenares de miles de pesos, por millones de pesos, señor Presidente, y si es necesario crear esos recursos, los crearemos, pero no por no ponernos en la obra de crearlos dejemos de cumplir el deber de hacer justicia con todos los empleados que merezcan aumentos en sus remuneraciones.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Continúa la discusión de la planilla número 24, que pasa a ser 23.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — En la última sesión en que se trató el presupuesto de Correos y Telégrafos, yo había empezado a fundar la necesidad de que la Cámara sancionase dos muy pequeños aumentos. Uno de ellos para los dos encargados de la confección y composturas de valijas, que la Comisión de Presupuesto fija en 600 pesos, y yo voy a proponer que sean elevados a 660, porque en este trabajo efectivo, que se hace dentro de los horarios legales y que requiere, en quien lo realiza, una verdadera especialización técnica, este es el sueldo que le corresponde, porque es el que abona la industria privada.

El otro aumento, también muy pequeño, que voy a proponer, es para el cargo de auxiliar, que viene presupuestado en 660 pesos, cuando ese mismo cargo, en otros oficinas y con sanción de esta misma Cámara, se ha elevado a 720 pesos. En favor de este aumento yo debo decir que se trata de un empleado que tiene bajo su dependencia a otros tres más por eventuales y que desarrolla una tarea que si no es importante por su responsabilidad, lo es por el trabajo efectivo que desarrolla.

Por otra parte, aún para el caso especial de este empleado, hay una consideración en cierto modo fundamental, aunque un poco ajena a la índole técnica del puesto, que yo me voy a permitir enun-

ciar, porque me parece que con los 660 pesos que la Comisión propone no le será posible a este empleado atender las necesidades fundamentales de su familia, porque este hombre ha tenido, no sé si la suerte o la desgracia de tener una prole tan numerosa que alcanza a la bella suma de ocho hijos. De manera que por todas estas razones, por la índole del puesto, por el trabajo efectivo que desarrolla, por la necesidad de equiparar este sueldo de auxiliar al sueldo de otros auxiliares de otras oficinas, creo que la Cámara hará bien en votar estos pequeños aumentos que yo he propuesto.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Pedragosa Sierra — Yo no he consultado a la Comisión, pero de acuerdo con las palabras expresadas hace un rato, la resolución de la Comisión de Presupuesto, en homenaje a todos los empleados del Correo, es la de no aceptar ningún aumento.

Desde luego, la proposición del señor Mibelli no es aceptable.

Señor Perotti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Yo adhiero, señor Presidente, a la proposición del señor diputado Mibelli, y debo decir que me disponía, precisamente, a pedir que el sueldo de 660 pesos que se le asigna al auxiliar, fuese equiparado al sueldo de los demás empleados de las otras reparticiones de la Administración de Correos. Como él ha justificado plenamente las razones que se pueden aducir en favor de ese aumento, me limito simplemente a manifestar mi adhesión a la proposición formulada.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Léase el primer renglón.

"Oficina de Control de valijas

1 Jefe, $ 1.140. En el presupuesto vigente, $ 1.035."

Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar, $ 504. En el presupuesto vigente, $ 660, aconsejado por la Comisión; $ 720 propuesto por el señor diputado Mibelli."

Se va a votar en primer término la asignación de 660 pesos que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar la asignación propuesta por el señor diputado Mibelli, 720 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"2 Encargados de la confección y compostura de valijas, a $ 432 cada uno. En el presupuesto vigente, $ 600; propuesto por la Comisión, $ 660. Propuesto por el señor diputado Mibelli."

Se va a votar en primer término la asignación de $ 600 propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar la asignación de 660 pesos propuesta por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla número 25, que pasa a ser 24

(Caballeriza y depósito)

1 Encargado, $ 960 (creación). 6 Buzonistas, a $ 600, $ 3.600. En el presupuesto vigente, $ 576 cada uno. 17 Conductores, a $ 600, $ 10.200. 10 Conductores, a $ 504 cada uno en el presupuesto vigente."

En discusión.

Señor Tabárez — Yo voy a proponer que los seis buzonistas sean equiparados a los carteros de segunda categoría.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban los renglones no observados.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón observado.

(Se lee):

"6 Buzonistas, a $ 600 cada uno. El señor diputado Tabárez propone $ 780."

Se va a votar, en primer término, lo que propone la Comisión.

Señor Mibelli — Yo deseaba, señor Presidente, decir algunas palabras en favor de la moción del señor diputado Tabárez, que me parece perfectamente justa, pues son estos los únicos empleados de esta Sección que no han obtenido ningún aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuánto ganaban antes?

Señor Mibelli — Lo que dice el presupuesto, la misma cantidad.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"6 Buzonistas, a $ 576 cada uno en el presupuesto vigente. $ 600 propuestos por la Comisión. $ 780 propuestos por el señor diputado Tabárez."

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Va a votarse la asignación propuesta por el señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Fernández Ríos — Pido que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está nuevamente en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es extraño que la votación haya sido dos veces negativa, algunos diputados hemos votado en contra de las dos proposiciones. Yo propondría una fórmula intermedia entre seiscientos y setecientos ochenta pesos: se podrían fijar setecientos pesos.

Señor Tabárez — Setecientos veinte.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No: setecientos pesos es el término medio.

Señor Tabárez — Al proponer este aumento he considerado que estos buzonistas están en las mismas condiciones que los que van a repartir las cartas; también las van a recoger al Correo. —(Murmullos).

De manera que están más o menos en las mismas condiciones.

Señor Airaldi — Hago moción, señor Presidente, para que se les fije el sueldo de 720 pesos. — (Apoyados).

Señor Tabárez — ¿Qué era lo que había propuesto el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo acepto lo que propone el señor diputado Airaldi; no nos vamos a pelear por eso.

Señor Presidente — Léase en la forma que lo propone la Comisión y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"De la Comisión: 6 Buzonistas, a pesos 600 cada uno."

"Del señor representante Airaldi: 6 Buzonistas, a $ 720 cada uno."

"Del señor representante Tabárez: 6 Buzonistas, a $ 780 cada uno."

Señor Tabárez—Yo acepto la proposición del señor diputado Airaldi.

Señor Presidente — Se va a votar la asignación propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar la asignación propuesta por el señor diputado Airaldi: setecientos veinte pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 25'.

Estafetas

9 Oficiales de Estafeta, a $ 1.260 cada uno; presupuesto vigente, $ 1.140 cada uno.

20 ídem de ídem, a $ 1.155 cada uno; presupuesto vigente, $ 1.035 cada uno.

7 ídem de ídem, a $ 948 cada uno; presupuesto vigente, 5 a $ 828 cada uno y 1 a $ 759."

En discusión.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Este es uno de los casos visibles en que el personal de Correos está mal pagado.—(Apoyados).

Los estafeteros tienen un servicio penoso, un servicio continuado, de serias responsabilidades, hasta el punto de que, a veces, en viajes muy largos, tienen que estar en verdadera vigilia para poder establecer la defensa de fondos confiados a su custodia.—(Apoyados).

Tienen que pagarse los gastos del alojamiento en los puntos terminales de sus viajes y tienen que pagarse la comida en el tren y en los hoteles.

Yo no voy a proponer que se equiparen las categorías en mérito a las observaciones que se han hecho en Cámara, de que conviene mantenerlas para establecer cierto estímulo entre los funcionarios que desempeñan esos empleos, pero sí voy a proponer que todos los cargos de estafeteros sean mejorados en la proporción de 10 pesos mensuales.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo había propuesto, en el momento oportuno, una moción para que se mejoraran las asignaciones actuales de los estafeteros. Había propuesto que se aumentara en 20 pesos mensuales la asignación de los estafeteros de primera clase, en 15 pesos la de los de segunda clase y en 10 pesos la de los de tercera, en concepto de gastos, precisamente por las razones que acaba de dar el señor diputado Perotti. Y dividía en categorías, porque ya en el Presupuesto están divididos en categorías los estafeteros, pero además porque esas categorías importan también cometidos distintos. Mientras los estafeteros de primera clase hacen los grandes recorridos, por ejemplo, de aquí a Rivera o a Melo, los de segunda los hacen a menor distancia, y los de tercera los hacen en las líneas del Norte correspondientes al Midland, etc. Por consiguiente, los gastos que tiene cada uno de es-

tos estafeteros son completamente distintos.

Sin embargo, la Comisión no tomó en cuenta la proposición que yo formulé, y si la tomó en cuenta lo ha hecho cometiendo un error, porque aumenta, según me parece, el sueldo en una cantidad igual a todos los estafeteros, cuando en realidad no corresponde que se aumente igualmente, porque los gastos de cada uno son completamente distintos.

Yo propondría, pues, si el señor diputado Perotti también aceptara esta proposición, que los aumentos fueran en esta forma: de 20 pesos para los estafeteros de primera categoría, de 15 pesos para los de segunda y de 10 para los de tercera.

Señor Perotti—Yo no tengo inconveniente: entiendo que lo menos que puede aceptarse es un aumento de 10 pesos.

Señor Dufour—¿Qué razones hay para establecer esas diferencias?

Señor Sosa—Los gastos no son iguales, porque un estafetero que hace el viaje de Montevideo a Rivera tiene que quedarse en Rivera, y además tiene que pagarse el almuerzo y la comida durante el viaje, y por lo tanto tiene muchos más gastos que un estafetero que hace el recorrido, por ejemplo, entre Montevideo y Maldonado, regresando en el día.

Señor Dufour—Pero, ¿los estafeteros de primera son los que exclusivamente van a Rivera?

Señor Sosa — Generalmente son los de primera los que hacen los grandes recorridos, y entonces son los que tienen mayores gastos. Justo, es, pues, darles mayor retribución. Hay algunos, como los de tercera, que sólo actúan en la línea del Norte del Uruguay, que son pequeñas líneas, y que regresan en el día, y esos no tienen otros gastos que los del almuerzo. Por consiguiente, no es justo que se les dé para gastos lo mismo que se da a los que hacen viajes de 24 horas.

Señor Dufour—Si es así, no hay ningún inconveniente.

Señor Sosa—Por eso había propuesto la diferencia, después de consultar los itinerarios respectivos.

Señor Perotti—Dadas las explicaciones del señor diputado Sosa, yo acepto.

Señor Nieto y Clavera—Yo voy a adherir a la moción formulada por el señor representante Sosa para aumentar el sueldo a los estafeteros de primera clase, por las mismas consideraciones que acaban de aducirse.

Había pensado antes de ahora en este aumento, teniendo en cuenta la moción del señor diputado Sosa, y observé que no se había cumplido en su totalidad el pedido de este legislador. Entonces, hablé con el Subdirector de Correos, quien me manifestó que todavía estaríamos en tiempo de hacer el aumento, aunque fuera en forma de asignaciones para gastos de viaje, pues era justo. Esos estafeteros que van a Rivera, gastan cuando menos cinco pesos por viaje, como los que van a Salto, Paysandú y Melo. En los trenes rápidos tienen que pagarse el desayuno, el almuerzo y la cena, y después la estadía en Rivera de uno o dos días, lo mismo que en el Salto o en Melo. Eso en los trenes rápidos, y en los otros trenes mucho más.

Yo he hecho el cálculo, y en esto está conteste conmigo el Director de Correos, y no es menor de cinco pesos el desembolso que tiene cada uno de esos estafeteros. Si se les descuentan del sueldo cinco pesos por cada viaje, o sean treinta pesos al mes, el sueldo que tiene le queda reducido a una cantidad insignificante. Por lo tanto, yo creo completamente legítimo que se le aumente esa cantidad, ya sea en forma de sueldo o de compensación para gastos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se votará, en primer término, la planilla tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora con los aumentos que propone el señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla número 27, que pasa a ser 26.

Sucursales de la Capital (Terrestres)

Un Jefe, $ 1.320.00. En el vigente, 1.200.00).

Un ídem 2.o, $ 1.080.00. (En el vigente, 976.00).

Un Auxiliar 1.o, $ 780.00. (En el vigente, 759.00).

Dos ídem 2.os, a $ 670 cada uno, 648.00.

Cinco ídem 3.os, $ 600 cada uno."

En discusión.

Señor Mendiondo — Teniendo en cuenta, señor Presidente, que es una de las oficinas de mayor movimiento, voy a proponer una enmienda referente a los Auxiliares.

La proposición sería: "Un Auxiliar 1.o, 840 pesos. Dos Auxiliares 2.os, a 720 pesos cada uno, y cinco Auxiliares 3.os, a 660 pesos cada uno."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban los renglones no observados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

(De la Comisión):

"1 Auxiliar 1.o .... $ 780. —"

El señor representante Mendiondo propone:

"1 Auxiliar 1.o .... $ 840 —"

Señor Pérez — ¿Esa modificación que propone el señor representante Mendiondo puede tomarse en cuenta siendo hecha ahora, en la discusión?

Señor Presidente — Es un renglón que ha sido modificado por la Comisión.

De manera que puede modificarse en Sala.

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído en la forma propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse la asignación propuesta por el señor representante Mendiondo: 840 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión):

"2 ídem 2.os .... $ 660 —"

(Del señor representante Mendiondo):

"2 ídem 2.os .... $ 720 —"

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor representante Mendiondo: 720 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión):

"5 ídem 3.os .... $ 600 —"

(Del señor representante Mendiondo):

"5 ídem 3.os .... $ 660 —"

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor representante Mendiondo: 660 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla número 28, que pasa a ser 27:

"Isla de Flores

1 Jefe .... $ 1.035"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla número 29, que pasa a ser 28:

"Intendencia Municipal

1 Jefe .... $ 720"

En discusión.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión aquí ha sufrido un error: en lugar de 720 pesos deben ser 840.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Perotti.

Señor Perotti — Ni aún con la observación que acaba de hacer el señor miembro informante me satisface a mí el sueldo que figura en la planilla número 28. La sucursal de la Intendencia Municipal, si bien es nueva, tiene ya un considerable movimiento, hasta el punto de que, en realidad, es muy difícil que el jefe pueda atender debidamente el cumplimiento de su cometido. Sin embargo, lo hace con todo tesón y con toda solicitud. Una gran cantidad de oficinas públicas, ubicadas en las vecindades de la Intendencia Municipal envían su correspondencia a esa sucursal. Esta tarea está sumada además con la tarea que representa el atender el movimiento de la correspondencia de los turistas, que hacen adquisiciones generalmente de postales en la misma Oficina de Informaciones de la Intendencia. Por consiguiente, señor Presidente yo propondría que el aumento se elevara a 900 pesos anuales.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la asignación propuesta por la Comisión.

Señor Tabárez — Deseo hacer una observación antes de votarse.

En la planilla número 6 anteriormente se observó que a una persona que desempeña una función en una repartición se la denomina "encargado". Yo creo que debía denominarse "encargado" de la repartición y propongo esa enmienda.

Señor Arias — ¿A qué planilla se refiere? ¿A la número 6?

Señor Tabárez — No señor: en la planilla número 6 se suprimió esa denominación por aparecer un jefe sin otro personal.

Señor Arias — ¿Pero qué desea el señor diputado ahora?

Señor Tabárez—Que en el lugar de denominarse "jefe" se denomine "encargado".

Señor Arias — Entonces convendría que presentara la modificación el señor diputado cuando se reconsidere, después de haberse tratado todo el presupuesto.

Señor Presidente—¿Lo propone para la planilla en debate? ¿La planilla 29?

Señor Tabárez — Para la planilla 29.

Señor Pedragosa Sierra—Todas las sucursales tienen un jefe.

Señor Tabárez — Pero no hay más que una sola persona, un funcionario.

Señor Arias — La palabra no tiene importancia, señor diputado.

Señor Perotti — Yo creo que no procede la modificación que propone el señor diputado Tabárez, porque todas las sucursales tienen jefes. Si hoy están atendidas por una sola persona, las necesidades del servicio exigirán mañana aumento de empleados, y es natural que la persona que tiene la dirección de esa oficina sea su jefe. Por eso me opongo a la proposición del señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo no insisto; pero hago notar que en la planilla número 6 se establecía un jefe y también se agregó a la planilla anterior. — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Habría que modificar, señor Presidente, el título. Decir: "Concejo de Administración Departamental" en lugar de "Intendencia".

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 28.

Concejo de Administración Departamental

1 Jefe ..... $ 840 (Propuesto por la Comisión).

1 Idem .... $ 900 (Propuesto por el señor diputado Perotti).

La denominación sería: "Un encargado" (Proposición del señor representante Tabárez).

Se va a votar, en primer término, como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla 30, que pasa a ser 29:

Bolsa de Comercio

1 Jefe .... $ 720"

Señor Pedragosa Sierra — Aquí, también la Comisión propone un aumento: en lugar de $ 720, $ 960, y lo fundamenta en razón de las muchas tareas que tiene esa oficina y el depender de este jefe, a pesar de que no aparezca en este presupuesto, un telegrafista de segunda con $ 900. De manera que el sueldo sería de $ 960.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída en la nueva forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla número 31, que pasa a ser 30.—
Sucursal número 31

1 Jefe, $ 1.320. ($ 1.104 en el presupuesto vigente).

2 Encargados de turno, $ 960 cada uno. (Creación).

2 Auxiliares, a $ 660 cada uno. ($ 504 en el vigente).

22 Auxiliares, a $ 600 cada uno. ($ 480 en el vigente)."

En discusión.

Señor Tabárez — Yo voy a proponer que por las mismas razones que se adujeron para aumentar el sueldo en la planilla número 20 a los auxiliares primeros a 720 y los otros a 660, se acuerden también aquí esos aumentos a los auxiliares, los que ganan 660, que pasen a 720 y los segundos de 600 a 660.

Señor Mibelli — Yo creo que sobre esta planilla conviene hacer una reforma más fundamental.

Me he tomado el trabajo de hacer un estudio prolijo de la tarea que realizan los empleados de esta sección y me he encontrado con que la Comisión no se ha mostrado ni generosa, ni mucho menos, con empleados que realizan una labor, con relación a los otros, sencillamente extraordinaria. — (Apoyados).

Señor Nieto y Clavera — Yo le observaría al señor diputado que algunos de esos cargos a la Comisión de Presupuesto son injustos. La Comisión ha hecho aumentos contra la voluntad del Consejo de Correos. El Consejo puede ser el culpable, y hago esta advertencia, porque a mí me ha ocurrido lo mismo.

Señor Mibelli — Yo, con mucho gusto, traspaso la acusación al Consejo.

Señor Nieto y Clavera — El Consejo se ha negado a toda clase de aumentos, aun aquellos legítimos.

Señor Arias — La Comisión acepta todas las observaciones, porque las puede contestar perfectamente.

Señor Mibelli — Yo creo que en este caso no va a poder contestar.

Desde luego, en esta sucursal—indebidamente se le llama sucursal, porque dentro de todas las sucursales es la que más trabajo tiene—cabe hacer notar que hay dos turnos de trabajo: uno de día y otro nocturno.

El nocturno tiene un horario de doce horas; se viola, pues, la ley de horario legal. Trabajan doce horas y tienen a su cargo la tarea...

Señor Barbato — Esa es la terrestre.

Señor Mibelli — No es la terrestre. La terrestre ha sido dividida en dos partes y ahora todas las cartas y diarios que van al interior se transmiten por intermedio de la sucursal número 31. La terrestre tiene ahora un radio de acción completamente limitado.

Muy bien. Ya el horario indica la naturaleza y la intensidad del trabajo.

Pero hay que hacer notar que este es, en cierto modo, un pequeño correo, porque, repito, todas las cartas, todos los impresos, toda clase de correspondencia que va a los diez y ocho Departamentos restantes, tiene que pasar por las manos de esos empleados, sobre todo de los nocturnos, que es durante las horas de la noche cuando se realiza la concentración de casi todo el trabajo.

Hay que hacer notar que estos empleados tienen a su cargo toda la tarea de clasificación, que no es, por cierto, la clasificación de la ciudad, donde las direcciones y las numeraciones son conocidas y son muy sencillas, sino que son las direcciones de todo el país, del último rincón, de villorrios que, para nosotros, con seguridad, son completamente desconocidos. Se exige, pues, de esos empleados, de esos clasificadores, un conocimiento prolijo y, en cierto modo, insustituíble.

Con respecto a los diarios, para los que hayan trabajado en el periodismo, es notoria la gran cantidad de impresos que van al interior del país.

Yo lamento que no esté presente el doctor Ramírez, porque creo que contaría con su voto en este caso, para los aumentos que voy a proponer, porque tengo un dato que es bien elocuente, respecto al trabajo que realiza esta gente. En efecto: en uno de los números especiales de "Diario del Plata" de las últimas fechas patrias, por intermedio de esa oficina se mandaron más de dos toneladas de diarios.

Señor Barbato — Es una reclame para el "Diario del Plata".

Señor Mibelli — Por eso le iba a "reclamar" el voto de él.

Señor Dufour — Como compensación.

Señor Mibelli — ... Porque lo que resulta es esto: que no hay compensación extraordinaria para ese trabajo, y entonces viene a resultar que las fechas patrias son para estos empleados una verdadera desgracia...

Un señor representante — No tanto.

Señor Mibelli — Sí, porque aumenta extraordinariamente el trabajo.

Hay que notar también, — y lo hago como otro argumento que puede pesar en la exposición que estoy haciendo, — que por esta oficina se remite toda la correspondencia de tránsito que va para el litoral argentino y para el Sur del Brasil, que es cada día más creciente. En conjunto, son cuatro toneladas de diarios por día, además de toda la otra correspondencia que sale por esa oficina.

Si esto fuera poco para demostrar lo que estoy exponiendo, habría que hacer notar que los sueldos que propone la Comisión o que la Comisión acepta son, ni más ni menos, que los que han propuesto para otras oficinas.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor diputado...

Señor Mibelli — Muy bien; habré omitido en el momento oportuno hacer las indicaciones convenientes, porque el plazo de diez días resulta completamente insuficiente para que cualquier diputado pueda conocer a fondo el mecanismo de la oficina; pero, ahora que lo he conocido, considero de mi deber hacer estas manifestaciones a la Cámara, para que haga una obra de verdadera reparación, de verdadera justicia con estos empleados.

La reforma fundamental de que hablaba consistiría en dividir esta sucursal en dos secciones: la nocturna y la diurna, porque creo que no se puede equiparar el trabajo que se hace de día con el nocturno, sobre todo por su horario, que es realmente insoportable, que suprime a estos funcionarios de la vida doméstica, porque tienen que entrar a las siete de la noche y salen a las siete del día siguiente.

En todas partes del mundo el trabajo nocturno, aún la simple concurrencia sin trabajo efectivo, se paga por lo menos el doble, y por eso voy a proponer no el doble, pero un aumento que creo que ha de contar hasta con el asentimiento de la Comisión de Presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra — En lo que me es personal, señor diputado, acepto todas las enmiendas para equiparar los sueldos, pero a nombre de la Comisión de Presupuesto no puedo aceptar ninguna. Es inútil toda consulta.

Señor Minelli — De manera que voy a proponer el aumento en la asignación del jefe, que, según mis informes, es uno de los jefes que realmente trabajan, que hasta se excede en el cumplimiento de su deber, y que es completamente competente. —(Apoyados).

Después voy a establecer, de acuerdo con lo que acabo de decir, que los demás empleados se dividan en dos turnos, de manera que habría un encargado del turno de día y otro de noche, un auxiliar de día y otro de noche, y doce auxiliares nocturnos y diez diurnos. Para los diurnos yo mantendría las asignaciones actuales, aunque me parece que por las razones que he dado, a estos empleados también se les haría justicia aumentándoseles un poco, y en cuanto al turno nocturno propondría al jefe con 1.800 pesos anuales, en lugar de 1.320; al encargado de turno, 1.200 pesos, en lugar de 960; al auxiliar nocturno, 960 pesos, en lugar de 660, y a los doce auxiliares nocturnos una asignación de 840 pesos cada uno, en lugar de 600 pesos, como está consignado ahora.

Señor Arias — La Sucursal número 31, señor Presidente, indudablemente tiene tarea, y tan es así que un miembro de la Comisión informante había solicitado que se creara en este organismo el cargo de segundo jefe.

La Dirección de Correos ha entendido que esta creación era innecesaria, y tomando en cuenta las mociones presentadas por los señores diputados, la misma Dirección de Correos nos hizo conocer su criterio sobre las enmiendas propuestas.

Debo advertir a la Honorable Cámara, que a diferencia de la que hace en este momento el señor diputado Mibelli, que propone un aumento en la asignación del

jefe durante los diez días de plazo que tienen los señores representantes para proponer enmiendas, solicite la rebaja de la asignación de este jefe, hasta señalarle la suma de 1.160 pesos.

Señor Mibelli — He explicado por qué lo hice.

Señor Arias — La Comisión se opsuso a esta rebaja, como se opuso, señor Presidente, a otras propuestas en diferentes rubros del Presupuesto de Correos.

En lo que hace relación a los auxiliares, el mismo señor diputado propuso a consideración de la Cámara un aumento de la asignación de estos funcionarios, elevándola de 540 a 600 pesos. Debo advertir a la Honorable Cámara que a pesar de la oposición de las autoridades del Correo, dado el cálculo de recursos que tenía para hacer su presupuesto, la Comisión informante creyó conveniente aceptar las modificaciones propuestas en aquel entonces por el señor diputado Mibelli, modificaciones que ascendían a la suma de 660 pesos.

Ahora bien: la Honorable Cámara, con su voto, ha impuesto asignaciones mayores para otros cargos de auxiliares. La Comisión, respecto de esto, sólo debe advertir que de acuerdo con el cálculo de recursos que a ella le ha servido de base para hacer este informe, no puede aconsejar mayores aumentos, aun cuando, como dice el señor diputado Pedragosa Sierra, individualmente, el sentimiento personal de todos sus miembros es de lo más favorable para servir los intereses particulares de los funcionarios del Estado.

Señor Mibelli — ¡No vaya en contra de sus sentimientos!

Señor Arias — Pero tenemos nosotros, como miembros de una Comisión, que encuadrarnos para hacer un informe, y aconsejarlo a la Honorable Cámara, dentro del cálculo de recursos, porque si no hay dinero para pagar, es inútil que nosotros asignemos mayores cantidades.

Señor Mibelli — Lo buscaremos.

Señor Arias — Espero que el señor diputado nos dé luces en ese sentido.

Señor Mibelli — ¡Cómo no! Estoy dispuesto a darle ocho millones de pesos desde mañana mismo.

Señor Arias — Se los agradezco, si me los da para mi uso personal. — (Hilaridad).

En cuanto a darle las tareas que el señor diputado propone, considero, señor Presidente, también que esto es del fuero interno del Consejo de Correos.

La cantidad de auxiliares que figuran en esta planilla es una contribución nueva de empleados que el mismo Consejo resolvió para esta sucursal, a fin de que las tareas puedan repartirse y atenderse bien sin recargos de ninguna clase.

Los deseos que formuló el señor diputado Mibelli, respecto a esa mejor organización interna, espero que el Consejo de Correos los tomará en cuenta. En cuanto a la Cámara, votando esta planilla satisface completamente los mismos deseos del señor diputado.

Por estas circunstancias, la Comisión mantiene las asignaciones tal como las ha propuesto.

Señor Mibelli—No creí que hubiera necesidad de agregar otras palabras más a las ya dichas a este respecto.

Yo pasaré de alto esa especie de acusación que me hacía el señor diputado Arias, seguramente para obtener una victoria sobre el amor propio del que está hablando en este momento; amor propio que me anticipo a declararle que no existe, porque cuando yo me equivoco lo reconozcó lealmente. Este es un caso...

Señor Arias—Lo señalo como antecedente del informe de la Comisión.

Señor Mibelli—He dicho algo más, he dicho que en diez días no es posible enterarse de todo, y hay que hacer notar también que ha intervenido otro factor psicológico, en esta materia. Cuando se presentó este presupuesto a consideración de los señores diputados, creí que teniendo, como se tiene, una Dirección de Correos, y al lado de ésta un Consejo de Correos, se haría un presupuesto estudiado y meditado, que contemplase la situación de todos; pero después del estudio anterior, en el momento en que debe clausurarse la época de la presentación de enmiendas, llegué a la convicción de que este es un presupuesto que hay que modificarlo técnicamente casi por completo, porque está mal hecho.

Si no hubiera otros motivos, que ya se han dicho, y otros que se dirán después, bastaría hacer notar lo que pasa con esta sucursal número 31, en donde hay trabajadores que son verdaderas víctimas dentro de la repartición postal, porque se les obliga a un trabajo extenso e intenso que no tiene ningún otro empleado del Estado.

El señor diputado Arias no ha tomado en cuenta las observaciones que yo hacía; el señor diputado Arias no ha siquiera visitado esa oficina para darse cuenta del trabajo que realiza.

Señor Arias—La conozco.

Señor Mibelli—Me alegro; entonces me extraña que mantenga el proyecto de la Comisión.

Señor Arias—Ya lo dije: yo mismo fuí el que propuse la creación de ese segundo jefe.

Señor Mibelli—Pero esto no se resuelve con la creación de un solo segundo jefe.

Señor Arias—Pero la organización interna es una función del Consejo de Correos. Yo entiendo que no es función de la Cámara. El señor diputado no propone modificar el número de empleados, ¿no es así, señor diputado?

Señor Mibelli—No, señor.

Señor Arias — Propone mantener los mismos encargados de turno, los mismos auxiliares...

Señor Mibelli—Muy bien.

Señor Arias — ... y yo digo que las palabras del señor diputado han de ser escuchadas por el Consejo de Correos, que ha de organizar esta sucursal de la manera más conveniente.

Señor Mibelli—Muy bien. Entonces yo voy a dejar de lado mi propósito de modificar, para hacer justas las remuneraciones, la distribución de los empleados de esta oficina, y me voy a limitar, por todas las razones que he dado, a pedir un aumento para todos los empleados de ella, dejando sin efecto la otra parte, porque considero que lo que voy a proponer es más viable: 1.500 pesos para el jefe, 1.080 pesos para los encargados de turno, 720 pesos para los dos auxiliares, y 660 pesos a los otros 22 auxiliares. En esta forma el aumento es más pequeño, y la injusticia permanece, pero es menor.

He hecho una transacción con la Comisión y espero que la Comisión se mostrará dispuesta a aceptar la modificación.

Señor Presidente—En cuanto al sueldo de los auxiliares, la moción del señor diputado coincide con la del señor diputado Tabárez.

Señor Costa—Quiero dejar constancia de que voy a votar favorablemente las enmiendas propuestas por el señor diputado Mibelli, porque me consta personalmente que los aumentos que propone el señor diputado son perfectamente justificados.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón.

(Se lee):

(De la Comisión): "1 Jefe, $ 1.320."

(Presupuesto vigente): "1 Jefe, 1.104."

(Del señor representante Mibelli): "1 Jefe, $ 1.500."

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "2 Encargados de turno, a $ 960 cada uno."

(Del señor representante Mibelli): "2 Encargados de turno, a $ 1.080 cada uno."

Se va a votar.

Señor Mibelli — Miren que son los carteros que mandan las cartas a los estancieros.

Señor Presidente — Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "2 Auxiliares a pesos 660 cada uno."

(De los señores representantes Tabárez y Mibelli): "2 Auxiliares a $ 720 cada uno."

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "22 Auxiliares a pesos 600 cada uno."

(Del señor diputado Tabárez): "22 Auxiliares a $ 660 cada uno."

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor diputado Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla 32, que pasa a ser 31

(Jefes de Sucursales)

(De la Comisión): "46 jefes a $ 540 cada uno."

(Presupuesto vigente): "44 Jefes de Sucursales."

(De la Comisión): "1 Jefe en Estación Treinta y Tres, $ 540."

(Presupuesto vigente): "1 Jefe en Estación Treinta y Tres, $ 144."

(De la Comisión): "1 Conductor en Paso del Molino, $ 600."

(Presupuesto vigente): "1 Conductor en Paso del Molino, $ 288."

En discusión.

Señor Tabárez — Yo desearía que la Comisión explicara si estos jefes, además del sueldo, tienen casa para el correo.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto va a proponer, para todos los sueldos de cuarenta y cinco pesos un aumento de cinco pesos. Ese aumento de tales asignaciones llegaba a la cantidad de 21.000 pesos. Con respecto a los jefes de Sucursales, hay que aclarar que tienen casa, y el Correo les pasa una asignación mensual que oscila entre veinte y treinta pesos para alquiler.

Señor Tabárez — No debe tenerse en cuenta porque es un sobresueldo.

De manera que en este caso no voy a proponer ningún aumento, teniendo en cuenta que tiene la casa paga.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Me llama la atención, señor Presidente, este jefe de la Estación Treinta y Tres. Yo creo que está equivocado el paraje. Yo no conozco ninguna Estación Treinta y Tres...

Varios señores representantes — El Manga.

Señor Vicente y Ferrés — ... salvo la de la línea férrea del mismo nombre. — (Murmullos).

Yo quisiera que el señor miembro informante me dijera de qué Estación Treinta y Tres se trata.

Señor Ximénez—Es la Estación Manga.

Señor Vicente y Ferrés—Entonces propongo que se corrija, y que en vez de establecerse un jefe en la Estación Treinta y Tres, se diga un jefe en la Estación Manga. — (Apoyados).

(El señor diputado Pedragosa Sierra hace una observación en voz baja).

Como se me observa que lo mejor sería establecer el número de cuarenta y siete jefes, en vez de establecer la diferencia de la denominación del lugar, mociono para que sean cuarenta y siete jefes a quinientos cuarenta pesos, y se suprima esto de la Estación Treinta y Tres.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor. En lugar de cuarenta y siete, serían entonces cincuenta, porque se crean tres jefes más de Sucursales. Así que en lugar de cuarenta y seis, como estaba en la planilla, serían cuarenta y nueve, y como ahora propone el señor diputado Vicente y Ferrés el agregado del jefe de la Estación Treinta y Tres, serían cincuenta.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no hago cuestión de número. Acepto la enmienda. —(Murmullos).

Señor Tabárez — Pero parecería que a este conductor también le correspondería un pequeño aumento y yo propongo que se le equipare con el aumento que se hizo para los conductores, que creo es de setecientos veinte pesos.

Señor Bellini Hernández — Pero antes ganaban doscientos ochenta y ocho pesos. Así que me parece muy razonable el aumento...

Señor Dufour — Más que duplicado el sueldo. — (Murmullos).

Señor Tabárez — Propongo que sea 660 pesos.

Señor García Morales — Pido que se aclare cómo ha quedado la planilla de acuerdo con la última proposición de la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra—Propongo que sean 50 los jefes, agregado el jefe de la Estación Treinta y Tres.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"50 jefes, a $ 540 cada uno.

Un conductor en el Paso del Molino, $ 600.

El señor Tabárez propone, $ 660."

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—La Comisión de Legislación me ha encargado que plantee un asunto de orden, de verdadera urgencia. Trescientos vecinos del Rosario se han presentado al Cuerpo Legislativo apelando de la ley de Patentes de Rodados dictada por la Asamblea Representativa de la Colonia.

Este asunto ha sido pasado a la Comisión de Legislación; pero evidentemente se trata de un error. Los apelantes no se fundan en ningún principio constitucional ni legal, sino que consideran inconveniente la forma que ha dado la Asamblea Representativa a este impuesto.

Es, pues, un asunto del resorte de la Comisión de Hacienda, y la Comisión de Legislación solicita que se le dé ese trámite.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la indicación del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del proyecto de Presupuesto de Correos y Telégrafos.

Léase la planilla número 33, que pasa a ser 32.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 32

Sección Encomiendas

1 Jefe, $ 2.400. (En el vigente, $ 2.052).

1 Idem 2.o, $ 1.680. (En el vigente, $ 1.380).

1 Cajero, $ 1.200. (Creación).

1 Recaudador, $ 1.620. (Creación).

1 Oficial 1.o, $ 1.020. (En el vigente, $ 966).

1 Idem 2.o, $ 960. (En el vigente, $ 897).

1 Auxiliar 1.o, 840. (En el vigente, $ 805).

3 Idem 2.os, a $ 720 cada uno. (En el vigente, uno a $ 612 y dos a $ 576).

2 Conductores de encomiendas, a $ 720. (En el vigente, un solo conductor de encomiendas).

En discusión.

Señor Dufour—Noto, señor Presidente, que se crean dos puestos en esta planilla: un recaudador y un cajero.

Yo desearía que la Comisión me explicase las funciones de estos dos empleados, porque hasta la fecha parece que la Sección Encomiendas ha podido marchar sin cajero ni recaudador. Solamente que se haya aumentado mucho el trabajo de esta oficina, pueden explicarse estas dos creaciones.

Señor Pedragosa Sierra — ¿El señor diputado propone la eliminación de estas dos creaciones?

Señor Dufour—No. Un recaudador tendrá por trabajo recolectar los impuestos que pagan las personas por concepto de derechos de Aduana, que los percibe la Sección Encomiendas. Pero yo entiendo que las personas interesadas al recibir las encomiendas han de pagar esos derechos en la propia oficina. De manera que uno de los dos está demás: o el cajero o el recaudador. — (Apoyados).

Señor Ximénez—No es así el régimen.

En el despacho de las encomiendas interviene, como es notorio, el personal aduanero que hace la fiscalización, y al mismo tiempo, por su parte, como intermediaria, la Dirección de Correos que debe enterarse del importe de esa misma liquidación por concepto de impuesto fiscal.

Señor Dufour — Pero, ¿quién los paga?

Señor Ximénez—Los particulares y las casas de comercio, según quien sea el consignatario de la mercadería.

El que concurre a retirar la encomienda en la misma oficina, abona en la oficina; pero la gran mayoría de las casas comerciales de Montevideo retiran o mandan retirar las mercaderías y el recaudador efectúa el cobro de los respectivos impuestos fiscales, porque estas casas de comercio tienen ya establecido el derecho de adeudar impuestos al Estado, en virtud de garantías aduaneras especiales al respecto.

Señor Dufour—¿Y no podrían mandar pagar a la oficina?

Señor Ximénez — Un momento, señor diputado. Le explicaré el procedimiento corriente y después el señor diputado podrá opinar lo que crea del caso.

Los particulares, en la inmensa mayoría de los casos, retiran la mercadería pagando el impuesto en la propia oficina; las casas de comercio retiran las encomiendas, yendo luego el recaudador a percibir el importe de los derechos fiscales, que son vertidos más tarde en Tesorería.

De manera que el empleado de que se habla hace una doble recaudación: la que se efectúa en la oficina y la que se efectúa en las casas de comercio.

Señor Dufour — Hará en el futuro, porque ahora es creación.

Señor Ximénez — Pero, materialmente, está en funciones hace mucho tiempo; se trata de una simple inclusión en el presupuesto respectivo.

Señor Dufour — ¿Están en funciones el cajero y el recaudador?

Señor Ximénez — Sí, señor: repito que los dos están en funciones desde hace mucho tiempo. Se incluyen en el presupuesto ahora, pero llenan los cometidos desde hace mucho tiempo, como ya lo he afirmado.

Señor García Morales — ¿Y para qué está el Tesorero? El recaudador debería llevar el dinero a la Tesorería. No hay necesidad de un cajero especial.

Señor Dufour — Yo no creo lógico que los comerciantes tengan el privilegio de que se les vaya a cobrar a su domicilio; no considero razonable esa comodidad.

Señor Ximénez — Es que ellos tienen garantías aduaneras prefijadas para todos los impuestos fiscales, sin excepción, lo que les permite que esos derechos les sean fiados, digamos así, porque esas garantías son para responder a ellos, ya respondan al despacho de encomiendas, ya sea por concepto de derechos de exportación o de importación verificadas por la Aduana de la Capital.

Señor García Morales — Eso justifica el cargo de recaudador, pero no el de cajero. El recaudador podría entregar el dinero en Tesorería y se ahorraría así el cajero.

Señor Ximénez — Yo me he limitado a explicar cuál es el régimen vigente, porque lo conozco, y porque sé que los empleados dichos están en funciones, tal cual lo acabo de expresar.

Señor García Morales — El puesto de cajero se puede dejar de crear. En realidad, se trata de una creación, dado que la decretada administrativamente por el Correo es abiertamente ilegal.

Señor Dufour — Por eso decía que uno de los dos puestos está de más, porque no veo una razón para que se dé un privilegio a las casas de comercio, que tienen tantos empleados; no veo la causa para que haya una persona encargada especialmente de ir a recibir el dinero a las casas de comercio. Yo entiendo que las casas de comercio deberían ir a pagar a la Tesorería.

Por otra parte, aquí hay una injusticia respecto de los otros empleados. Se posterga al Oficial 1.o a un quinto término, cuando deberían estar inmediatamente después del 2.o jefe. De manera que voy a proponer una modificación, y es la siguiente: que se tome el promedio de los tres sueldos asignados al Oficial 1.o, al recaudador y al cajero, ya que se dice que son necesarios estos empleados, y que, tomado ese promedio, se distribuya igual sueldo a los tres empleados: al Oficial 1.o, al recaudador y el cajero.

Señor Viera — ¿Son funciones iguales?

Señor Dufour — No son iguales; pero yo entiendo que las del cajero no son mayores, desde que apenas se limitan a recibir el importe de las encomiendas.

Señor García Morales — El Tesorero

debería ser el encargado de recibir el dinero.

Señor Ximénez — Es que este funcionario es el verdadero Tesorero de la Sección.

Señor Dufour — ¿Qué servicio presta? El no despacha las encomiendas.

Señor Viera — Para tener sueldos iguales es necesario que tengan el mismo trabajo y la misma responsabilidad.

Señor Dufour — Y el recaudador, ¿qué trabajo tiene?... Ir a recibir el importe a las casas de comercio! ¡Es como un paseo!... Por otra parte, se posterga al Oficial 1.o al quinto término de estos puestos, cuando antes ha ocupado el tercer lugar, después del 2.o jefe. Yo creo que tiene más trabajo el Oficial 1.o de esta repartición que el cajero y que el recaudador. Propongo, pues, que se tome el promedio de los tres sueldos: de 1.200, de 1.620 y de 1.020 pesos que figuran en la planilla, lo que daría 1.280 pesos para cada uno, porque también es difícil, si no hay una persona que explique cuáles son los cometidos especiales de estos funcionarios...

Señor Viera — El señor diputado Ximénez ya los explicó.

Señor Dufour — El señor diputado Ximénez explicó cuál es el régimen; pero yo entiendo que eso no explica absolutamente la razón de por qué se ha de mandar a las casas de comercio a recibir el importe y al resto del público se le obligue a pagar en la oficina. Me parece que las casas de comercio tienen suficientes empleados como para mandar pagar a la oficina, sin necesidad de que ésta tenga un recaudador para ellas.

Señor Bellini Hernández — Yo preguntaría al señor miembro informante quién propone ese aumento, si el Consejo o la Comisión.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El señor diputado Ximénez ha economizado a la Comisión la necesidad de explicar mayormente la categoría de las funciones de este recaudador. Reglamentariamente considero que no había motivo para discutir sobre este cargo porque el señor diputado no ha presentado ninguna enmienda en tiempo...

Señor García Morales — Pero es un cargo nuevo; hay derecho.

Señor Dufour — Sí, señor: tengo derecho de presentarla ahora.

Señor Arias — Ahora, no; debió haberla presentado dentro del término de los diez días que marca el Reglamento; dentro de esos diez días debió haber pedido la supresión.

Señor Dufour — Yo pido que la Mesa aclare este asunto.

Señor García Morales — No hay que pedir nada: se vota en contra.

Este cargo, señor Presidente, como lo ha dicho el señor diputado Ximénez, está ocupado actualmente.

Señor García Morales — Ilegalmente.

Señor Arias — El Consejo de Correos, por una resolución tomada en Julio de 1919, creó este puesto de recaudador por considerarlo absolutamente necesario para llenar las funciones que exteriorizó claramente el señor diputado Ximénez; y debo advertir a la Cámara, como demostración evidente de la labor hecha por este empleado, que en los cinco primeros meses de su actuación ha recaudado la suma de 80.000 pesos para la Administración de Correos.

El puesto de cajero que figura en esta planilla, ya existía cuando se creó el puesto de recaudador. De manera, pues, que lo único que ha hecho la Comisión informante es establecer...

Señor Dufour — Yo deseo saber qué sueldo tenía antes de la creación.

Señor Arias — El empleo de recaudador que figura aquí, tenía una asignación distinta: semejante a ésta. Varios diputados presentaron moción de enmienda, y de acuerdo con los informes suministrados por la Dirección de Correos es que la Comisión informante ha establecido esta asignación de 1.620 pesos.

Señor Dufour — No me ha dicho cuánto ganaba antes.

Señor Arias — Este empleado antes no ocupaba un cargo en esta repartición.

Señor Dufour — Pero el señor diputado me dijo que el cajero desde hace tiempo desempeñaba estas funciones, y el recaudador hace cinco meses que trabaja, pero no me sabe decir cuánto ganaba.

Señor Arias — Tenía carácter eventual en la Oficina de Utiles.

Señor Dufour — Pero yo deseo saber el sueldo que tenía antes.

Señor García Morales — El Consejo de Correos no puede crear cargos.

Señor Dufour — Yo deseo que el señor diputado Arias me diga cuánto ganaba antes este empleado.

Señor Arias — Se lo voy a decir al señor diputado: ganaba 1.200 pesos y gastos de locomoción, porque había una planilla extraordinaria para esos gastos.

Señor Dufour — ¿Y el cajero?

Señor Arias — Respecto al cajero, el señor diputado Pedragosa Sierra va a informar. El único interés que tenía yo era demostrar que es un puesto absolutamente necesario.

Señor García Morales — Que se creó ilegalmente.

Señor Dufour — Yo entiendo que no es necesario. Se puede mandar pagar los impuestos a la Oficina, sin necesidad de dar esta asignación a un empleado, como ya lo dije, porque las casas de comercio como el público, deben mandar a las oficinas a pagar el impuesto.

Señor Arias — Ya le explicó el señor diputado Ximénez la razón.

Señor Dufour — No lo explicó, porque son razones que no convencen.

La comodidad que se les da a las casas de comercio no justifican que se haga ese gasto de 1.620 pesos en sueldo de un empleado.

Señor Ximénez — El recaudador también recauda en la oficina, porque recaudador no significa ser puramente cobrador a domicilio.

Señor Dufour — Es un cobrador a domicilio.

Señor Ximénez — Pero es que tiene las dos funciones: recauda en la oficina y es cobrador en domicilios comerciales o industriales.

Señor Dufour — ¿Qué hace el cajero, entonces? — (Murmullos).

Estoy esperando que el señor diputado Arias me dé el sueldo que ganaba antes el cajero. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — A mí me llama la atención esta discusión, que en otros casos se ha repetido también varias veces, tratando de enmendarle la plana a la opinión del Consejo de Correos en este asunto que creo entiende mucho más que nosotros.

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Bellini Hernández — Yo entiendo que nosotros no podemos conocer a detalle las funciones de los empleados tan bien como las conoce el propio Consejo de Correos, salvo que opine diferente el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Y opino.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, tratándose de un asunto no propuesto por la Comisión, sino por el Consejo, creo que se puede discutir un aumento razonable de sueldo en esa parte; pero en cuanto a la existencia de esos mismos cargos, no podemos modificarla sin tener en cuenta la opinión del Consejo.

Señor García Morales — Magnífico expediente para pedir que se vote a libro cerrado.

Señor Dufour — El señor diputado Bellini Hernández, con ese criterio, no haría más que aceptar lisa y llanamente el proyecto presentado por el Consejo de Correos.

Señor Bellini Hernández — El diputado Bellini Hernández lo que cree justo y razonable, y que aquí no se ha hecho, porque en materia de presupuesto hay mucho que progresar para servir bien los intereses del país. El diputado Bellini cree que la Cámara debía estudiar el presupuesto en Comisión General con la presencia del señor Director de Correos...

Señor Ximénez — Y no improvisar disposiciones.

Señor Bellini Hernández — ... para evitar el tomar decisiones sobre opiniones improvisadas y quizá con una experiencia insuficiente de todo.

Señor Ximénez — Con un desconocimiento absoluto, muchas veces.

Señor Bellini Hernández — Eso es lo que cree el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Ximénez — Y tiene mucha razón el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Mibelli — Desconocimiento absoluto no sé para quién.

Señor Ximénez — Para el que le alcance la frase. Si el señor diputado se da por aludido, tómela.

Señor Mibelli — Por las dudas, le contesto que entiendo mucho más que el señor diputado.

Señor Ximénez — Yo no tengo por qué contestarle; si el señor diputado se considera aludido, tómela para sí, repito...

Señor Mibelli — Y en cuanto a que el Consejo de Correos en muchas partes no sabe lo que dice, lo voy a demostrar nuevamente, cuando llegue la oportunidad, con algunos puestos que va a defender, seguramente, el señor diputado Ximénez, porque se trata de empleados de su pelo. —(Suena la campana de alarma).

Señor Ximénez — Generalmente se llama del "pelo" cuando se habla de animales, y yo no le permito que hable así. El señor diputado está acostumbrado a pasarse y no se va a pasar conmigo.

Señor Mibelli — No se haga el guapo...

Señor Ximénez — No; es una advertencia. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a proponer un agregado, a nombre de la Comisión.

La Comisión, reconociendo que el cajero debe tener un sueldo, por lo menos, equiparado al del recaudador, propone que en lugar de 1.200 pesos, sean 1.620 pesos; al Oficial 1.o, en lugar de 1.020, 1.200 pesos, y al Oficial 2.o, 1.020 pesos.

Además, se incurrió en una omisión: en lugar de dos conductores, son tres conductores de encomiendas a 720 pesos.

Señor Mibelli — ¿Propuesto por la Comisión los tres conductores a 720 pesos?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la planilla en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 32

Sección Encomiendas

1 Jefe	$ 2.400
1 2.o ídem	" 1.680
1 Cajero	" 1.600
1 Recaudador	" 1.620
1 Oficial 1.o	" 1.200
1 Idem 2.o	" 1.020
1 Auxiliar 1.o	" 840
3 Idem 2.os, a $ 720	" 2.160
3 Conductores de encomiendas, a $ 720	" 2.160"

Señor García Morales — Pido que se vote, con excepción de los renglones observados, porque yo, por ejemplo, votaré negativamente la creación del cargo de cajero.

Señor Pedragosa Sierra — No es creación: el cajero existía. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se va a votar.

Si se aprueba la planilla, con excepción de los siguientes renglones: Un cajero, un recaudador y un conductor.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

(De la Comisión): "1 Cajero, $ 1.600".

(Del señor representante Dufour): "1 cajero, $ 1.280".

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor representante Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "1 Recaudador, $ 1.620".

(Del señor representante Dufour: "1 Recaudador, $ 1.280".

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Oficial 1.o, $ 1.200". (Propone la Comisión).

(El señor representante Dufour propone 1.280 pesos).

En discusión.

Señor Tabárez — ¿Qué renglón se vota?

Señor Presidente — Un Oficial 1.o. La Comisión propone 1.200 pesos y el señor representante Dufour 1.280.

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Según parece, se va a entrar a considerar ahora las planillas correspondientes a los correos del interior. Antes de eso, desearía que se diera lectura a una nota de los clasificadores, que ha llegado a esta Cámara ya hace unos días, porque posiblemente solicitaré la reconsideración de la planilla número 18.

Señor Arias — Eso puede hacerlo el señor diputado al final, cuando terminemos.

Señor Schinca — Yo creí que se podía hacer una vez terminada la discusión relativa al Correo de la Capital; pero si la Cámara lo considera así, no tengo inconveniente en aplazar mi pedido.

Señor Presidente —Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla 34, que pasa a ser 33:

Sección Correos del Interior

1 Jefe $ 3.000. (En el presupuesto vigente $ 2.400)."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Hace un momento el señor miembro informante solicitaba del que está hablando en este momento, que le diera recursos para atender los aumentos que propuse. Y bien: voy a ofrecerle, por lo pronto, los tres mil pesos de esta planilla, porque voy a proponer que se suprima... — (Murmullos).

Llamará la atención, desde luego, que sea una excepción con un solo jefe y un jefe muy bien rentado. No hay en esta oficina ningún auxiliar, ningún otro empleado. Esta es una de las cosas que me llamó la atención y que estudié con preferencia y es por eso que en su oportunidad, dentro de los 10 días reglamentarios, propuse precisamente la supresión.

Es en una oficina que no existe. Es un cargo de favor. Este empleado, que algunas veces ha desempeñado algunas tareas, hace mucho tiempo que no hace ninguna, porque los trabajos que le han encomendado alguna vez son de estricta incumbencia del Inspector General de Correos. No concurre al Correo, donde no tiene lugar para él. Es un caso específico de parasitismo burocático. — (Hilaridad).

Yo lo digo con toda seriedad, aunque parezca broma, porque si se generaliza mucho esa tendencia de los Poderes Públicos...

Señor Tabárez — Serían dos veces parásitos.

Señor Mibelli — ... a crear puestos de esta naturaleza, resultaría, por una parte, que se establecerían privilegios en favor de una dinastía de parásitos, y por otra parte, se mataría el estímulo que deben merecer los buenos empleados, a los cuales debe pagársele cuando trabajan y se conducen bien, debiendo suprimirse todos los que no sean necesarios para la Administración Pública.

Señor García Morales — Me parece que hay cría abundante de parásitos.

Señor Nieto y Clavera — Como parásitos, se reproducen con más facilidad.

Señor Mibelli — Y para demostrarlo voy a hacer la historia de la creación de este puesto, porque me parece que voy a demostrar concluyentemente cómo este puesto no debió en ningun momento ser creado.

Señor Pedragosa Sierra — No se creó.

Señor Mibelli — Está creado por un decreto del Consejo de Correos que es completamente ilegal. No figura en el Presupuesto.

Señor Pedragosa Sierra—Pero la creación no es de ahora.

Señor Mibelli — Bueno. Permítame el señor miembro informante, que voy a hacer en pocas palabras la historia de este puesto, para que se dé cuenta de lo inútil que resulta mantenerlo.

La persona que ocupa este puesto era 2.o jefe de la Sección Correos.

Pero según parece, en algún momento se creyó autorizado a suplantar al primer jefe, dando lugar a que se planteara un conflicto.

Señor Tabárez — ¿Me permite?...

Seguramente este jefe estará sustituyendo a todos los jefes de las sucursales de campaña que se habrá abrogado el cargo ese.

Señor Mibelli — Está equivocado el señor diputado. Ese señor no va a campaña, prefiere estar en la ciudad.

Señor Tabárez—Yo no sé si va o no va.

Señor Mibelli — Permítame seguir esta exposición, que es muy interesante. Se produce el conflicto, y entonces, como parece que en esa época este señor tenía una gran influencia en los Poderes Públicos, resultó que el conflicto se resolvió con una licencia de una año y medio que se tomó el primer jefe.

Un señor representante — ¿Sin goce de sueldo?

Señor Mibelli — ¿Sin goce de sueldo?... Aquí no se da licencia sin goce de sueldo.

Hasta que la influencia parece que se debilitó un poco y entonces el jefe se hizo el guapo, limitó la licencia porque estaba cansado de no hacer nada, y se hizo cargo de su puesto, y entonces el 2.o jefe, que es el actual jefe de que hablo, a su vez se tomó una licencia y no apareció por la oficina. Esta situación no podía prosperar, y entonces, como uno de los dos holgaba en esa oficina, el Consejo de Correos resolvió crear ese puesto, dictó el decreto correspondiente y apareció entonces el puesto de jefe de la Sección Correos del Interior. Naturalmente que como era un puesto que no era necesario porque no tenía oficina, porque no realizaba ninguna misión, no hubo manera de darle ubicación en ninguna parte. Es puesto que ha venido siguiendo en el presupuesto, en virtud de la ley de inercia, y ahora se presenta ante nosotros para que lo consideremos.

Señor Ghigliani — Así que no era un puesto: era un sueldo.

Señor Mibelli — Ni más ni menos; está bien definido: un sueldo.

Y viene agravado con esta circunstancia: que si este empleado se hubiese resignado a ganar los 2.400 pesos qué goza en la actualidad, todavía podíamos pasar por encima de él con cierto descuido; pero no... Es que se propone para él un aumento de 600 pesos; y nosotros, que nos hemos rehusado casi sistemáticamente a aumentar los sueldos a los empleados que trabajan, me parece completamente absurdo que en este momento no tengamos el valor de resolver la eliminación completa de un cargo inútil.

Hay que tener el valor de hacer las podas cuando son justas, cuando se trata de suprimir un puesto innecesario.

Por lo que acabo de decir, que es el reflejo fiel de la verdad, yo creo que la Cámara hará bien en resolver la supresión de ese puesto.

Señor Pedragosa Sierra — Es inconstitucional.

Señor Mibelli — No es inconstitucional. ¿Cómo va a ser inconstitucional?

Señor Frugoni — La creación fué inconstitucional.

Señor Mibelli — Por mi parte, no hay que temer por la situación económica de este señor. No será difícil que en cuanto suprimamos...

Señor Dufour — Pero, ¿quién es ese señor?

Señor Ximénez — Entonces, ¿es una cuestión personal? ¡Si se trata de hacer en Cámara cuestiones personales, como se deduce de ciertas preguntas, es otra cosa!...

Señor Mibelli — Ya había anticipado que el señor diputado Ximénez lo iba a defender.

Señor Ximénez — Como podría haberse adivinado que alguien lo iba a atacar "personalmente".

Señor Mibelli — ¡Pero si no he dicho nada de personal, si ni lo conozco!

Señor Ximénez — ¡Pero si está hablando de una persona determinada desde que empezó!

Señor Frugoni — Se está hablando de un empleado.

Señor Ximénez—Pero no de un puesto.

Señor Frugoni — De un puesto.

Señor Mibelli — Hablo de un funcionario que tenía la obligación de trabajar y no lo ha hecho. Yo no entro en la vida privada de nadie.

Señor Ximénez — Pero el señor diputado dice que aquél tendrá la posibilidad de ser reparado en el daño fácilmente. ¡De manera que se refiere a la persona!...

Señor Mibelli — Es claro, porque en este país el que tiene vinculación con el Consejo de Administración o con el Presidente de la República tendrá una remuneración altísima segura.

Señor Ximénez — Con eso se confirma de manera clara que se trata de un caso y de un ataque personal.

Señor Mibelli — Este es un argumento accidental que digo...

Señor Ximénez — Ese es el fondo de toda la cuestión.

Señor Mibelli — ... porque en Cámara hay muchos diputados sentimentales que tiemblan ante el temor de que un funcionario público a quien se le desaloje del puesto se pueda encontrar de la noche a la mañana en la miseria, y yo quiero hacer notar que ese sentimentalismo no cabe para este caso actual: Yo estoy seguro de que hasta se le va a hacer un bien a este señor, porque si nosotros suprimimos el puesto le darán un empleo mejor que este, y que no será como este, un empleo parasitario, y en el cual, por lo menos, trabajará un poco menos.

Señor Tabárez — Es una declaración muy grave la del señor diputado.

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es indudable que el discurso pronunciado por el señor diputado Mibelli denuncia una acción de carácter francamente personal, respecto a un funcionario público... — (Apoyados).

... y el mismo señor diputado, en una interrupción hecha al señor diputado Ximénez hace un instante, exteriorizó un sentimiento de carácter político en la discusión de este asunto.

Señor Mibelli — Está completamente equivocado.

Señor Arias — Estaré equivocado en el concepto del señor diputado; pero de las palabras del señor diputado no se puede deducir otra cosa más que lo que yo saco en consecuencia.

Señor Mibelli — No, señor; eso será a juicio de los diputados vieristas.

Señor Arias — Es lamentable que la discusión de un presupuesto — cualquiera que sea — sea encarada de esta manera tan personal y tan política, como la encara en este instante el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—No, señor: yo he propuesto mucho antes de los diez días la supresión de este puesto.

Señor Arias—Sí, pero su discurso no es la modificación. Su discurso adquiere evidentemente un carácter francamente personal y político, y yo lamento que se haga el debate de esta manera. Admitiré, y es lógico, que los señores diputados establezcan razones sobre supresión de sueldos o sobre modificaciones; pero, dejando de lado la cuestión personal, que no debe ser traída a la Cámara y menos en una discusión de carácter serio...

Señor Frugoni — No la hemos traído nosotros; la han traído ustedes.

Señor Arias — El presupuesto, señor Presidente, debe discutirse de una manera absolutamente impersonal, porque las personas son seres que pasan...

Señor Frugoni—Y cobran!

Señor Arias—... y los cargos, en principio, quedan. De manera que cuando nosotros discutimos si un puesto debe mantenerse o no dentro de un presupuesto general o dentro de un presupuesto de un organismo como éste, debemos encarar la cuestión en este sentido amplio de si el puesto es útil, si se necesita, o si carece de esta condición; nada más; y todo lo demás que dijo el señor diputado sirve para dar un valor negativo a toda su peroración.—(Apoyados).

Señor Frugoni—No apoyado!

Señor Mibelli—Tenga en cuenta que los argumentos que se han hecho...

Señor Frugoni — Hay que discutir el puesto y tener en cuenta los méritos del funcionario.

Señor Arias—Estoy de acuerdo con el señor diputado Frugoni en que hay que discutir el puesto y no la persona...

Señor Frugoni—Y tener en cuenta los méritos del funcionario.

Señor Arias—... pero su compañero no ha discutido el puesto.

Señor Frugoni—A cada paso se invocan esos méritos cuando se trata de aumentar los sueldos.

Señor Arias—No, señor: jamás en la Cámara he tomado parte en esos debates de carácter personal.

Señor Frugoni—Sí, señor: se ha hablado siempre de los méritos personales del funcionario cuando se ha tratado de mejorar su situación.

Señor Arias—A mí no me ha oído razonar así; he hecho algunas salvedades de vez en cuando, pero nunca he encarado las cuestiones de esta manera.

La Comisión de que formo parte debe hacer saber a la Honorable Cámara que este puesto no es una creación, sino que existe y figura ya dentro del presupuesto del Correo. El señor Director de Correos y el Consejo de Administración de Correos han sido consultados sobre la necesidad de este puesto administrativo y el Consejo de Administración de Correos ha hecho conocer a la Comisión que la Inspección de Correos, o sea, el Jefe de esta Sección de Correos del Interior, es absolutamente necesario; que su función no es la de permanecer dentro de una oficina en la Dirección de Correos, sino la de hacer inspecciones en campaña, y estas funciones, según los informes que posee la Comisión y que poseo yo, el actual Jefe las ha realizado.

La misma Administración de Correos ha hecho conocer a la Comisión de Presupuesto que cuanto mejor se organicen los servicios de campaña, tanta más amplitud debe darse a esta planilla, e informa esa misma Administración de Correos que habrá que crear, no un jefe, sino dos jefes en el futuro, dividiendo en zonas el país para hacer mejor la fiscalización.

Señor Mibelli—Y los cinco inspectores que están en la planilla número 3 ¿para qué sirven?

Señor Arias—Hago conocer a la Cámara estos detalles, señor Presidente, que sirven para mantener la planilla tal como vino del Consejo Nacional de Administración y tal como la propone el Consejo de Administración de Correos. La Comisión de Presupuesto no ha hecho ninguna modificación en esta planilla.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo iba a decir, señor Presidente, algo que se ha anticipado a explicar el doctor Arias.

Me parece que las manifestaciones del señor diputado Mibelli son muy serias y que la Cámara debe tomarlas en consideración...—(Apoyados).

... porque si realmente hay un empleado de esa categoría que no asiste a su oficina y no presta servicio de ninguna clase, es una cosa enorme que gane 3.000 pesos al año y que se le suban 600 pesos al votarse este presupuesto.

Pero, evidentemente hay que averiguar si las revelaciones hechas son exactas. Yo creo que el señor Mibelli debe tener la convicción de que son tales...

Señor Mibelli—Absoluta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y que sus informaciones han sido bien tomadas. Sin embargo, el doctor Arias dice algo que es completamente contrario.

Señor Dufour—Habrá que nombrar una Comisión Investigadora.

Señor Ximénez—Y yo también tengo la prueba en contrario.

Señor Mibelli—Vamos a ver esa prueba.

Señor Bellini Hernández—Que se pida una información supletoria al Correo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que yo pediría, señor Presidente, que se suspendiera el voto de esta planilla y que la Comisión investigue nuevamente...

Señor Bellini Hernández—Que se pase una minuta al Correo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... si se trata de un empleo que no se sirve debidamente, o si esta información que ha surgido en Cámara es inexacta. La Cámara, para votar esta partida, necesita saber, si hay o no verdad en lo que se manifiesta, que yo me inclino a creer que debe ser verdad.

Señor Bellini Hernández—De todas maneras, hay que investigar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción en ese sentido, quedando para el final el votar esta planilla.

Señor Patiño—Yo también, en apoyo de esas mismas explicaciones, creo que el señor diputado Mibelli no ha traído al debate una cuestión personal, porque la Cámara debe contralorear y vigilar toda la Administración Pública, y hechos tan irregulares,—si es cierto lo que afirma el señor Mibelli, de que un segundo jefe de una oficina ha obligado al Consejo directivo de una entidad autónoma a concederle un año y medio de licencia al Jefe de la Sección Correos, para no disgustar al segundo jefe,—serían, repito, hechos realmente graves, que no podrían pasar en silencio. No es, pues, una cuestión personal.

Creo que si la Cámara, en vez de rehuir estos conocimientos sobre procederes de empleados, al contrario, se hubiera ocupado muchas veces de ellos, no veríamos el triste espectáculo de la presión que hacen los jefes sobre sus propios empleados.

Señor Martínez Laguarda — No lo habríamos visto nunca...

Señor Patiño—No lo hubiéramos tenido quizá nunca.

Señor Martínez Laguarda — No es un hecho nuevo en la vida del país; es tan viejo como el país mismo.

Señor Patiño—Así que yo opino como el doctor Rodríguez Larreta, que debemos dejar en suspenso esta planilla para que la Comisión de Presupuesto investigue nuevamente los hechos a fin de ilustrar a la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía que se planteara en Cámara, para que se interpretara de una vez, si incumbe a la Comisión de Presupuesto esas investigaciones, — investigaciones de índole especial, — que hasta ahora la Comisión de Presupuesto ha entendido que no debe ir a ellas.

La Comisión de Presupuesto, al dictaminar sobre los proyectos que llegan a su estudio, indudablemente se informa, contralorea y fiscaliza los datos que se le dan, pero no puede ir a investigaciones de otra índole, que son hasta vejatorias para la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo, vejatorias!

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor; cuando no se actúa de Comisión investigadora, puesto que se designan otras especialmente para esas funciones.

La Comisión de Presupuesto estudia los presupuestos, dicta sus líneas generales, los presenta a la Cámara, aunque lo peor es que esas líneas generales se destruyen completamente aquí, ¿y todavía se le quiere dar la tarea enorme y bastante ingrata de ir a investigar en las oficinas?

Yo deseo que se plantee y que se resuelva, para que de una vez por todas se sepa a qué debe atenerse la Comisión, porque en Cámara se hace una serie de preguntas, que pertenecen al fuero interno de las oficinas, que son ajenas a los cometidos de la Comisión de Presupuesto, y que, además, no sería humanamente posible que la Comisión de Presupuesto pudiera penetrar en ellas.

Señor Ximénez—Tengo noticias, datos directos y concretos de las funciones del empleo que está en discusión. Este em-

pleado tiene la fiscalización de las oficinas llamadas Agencias de Correos, y el cometido de ir proyectando sistemáticamente la segregación de esas oficinas que están incrustadas, digamos así, en las actuales Administraciones de Rentas Departamentales.

Las oficinas de Correos, a las cuales deberá prestar atención en todos los casos, y la Dirección de Correos se lo ha encomendado, en muchas ocasiones, son en campaña novecientas seis. Este empleado ha sido comisionado, además, especialmente, por decreto del Consejo de Correos, para proyectar un Diccionario postal, una carta o guía geográfica, por orden alfabético, de todos los correos y telégrafos nacionales, obra que determinará con precisión cómo se hace el servicio de correos y telégrafos en el interior de la República, cuáles son los trayectos que recorren todos los correístas, cuáles y cuántas las líneas u oficinas, donde están situados los pasos, puentes, etc., dónde las estaciones ferroviarias, dónde precisamente los puntos de correo, con el propósito de que esa obra, difundida, pueda servir para el conocimiento perfecto de todos aquellos que tienen que dirigir correspondencia.

Señor Mibelli—Pero hasta ahora no hay ni mapa ni Diccionario.

Señor Ximénez—Estoy explicando el cometido que le ha sido confiado a ese empleado del que se dice que no tiene nada que hacer.

Señor Frugoni—Le han inventado el cometido para crear el puesto.

Señor Ximénez — No es cierto; tengo una relación, señor Presidente, y si me fuera permitido leer, lo haría, de las informaciones sumarias e inspecciones que le han sido confiadas por la Dirección General de Correos, precisamente a fines del año anterior y en el correr de este año. Con el permiso de la Mesa voy a leerla.

Señor Presidente—Puede leerla el señor representante.

Señor Ximénez — (Lee): "Expediente número 9057, información sumaria, instruída en la Sucursal de Correos de Canelones, en el pueblo del Tala e inspección general llevada a cabo en la misma oficina"...

Le rogaría al señor diputado doctor Rodríguez Larreta que tuviera la amabilidad de prestar atención a lo que estoy leyendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le presto atención.

Señor Ximénez — (Lee):

"Expediente número 19265: Información sumaria instruída en la Sucursal de Correos letra D, número 36, de Estación Tres Arboles (Río Negro), y en las Administraciones del Salto y Tacuarembó; e inspecciones efectuadas en dichas oficinas, las que dieron fundamento a las notas números 5 al 11 inclusive, elevadas en oportunidad."

"Expediente número 47091: Información sumaria instruída en la Oficina Telegráfica y Agencia de Correos letra L., número 17, de la localidad de Aceguá (Cerro Largo); e inspecciones llevadas a cabo en la misma y en la Administración de Melo, las que originan las notas que se elevan en oportunidad bajo los números 13 al 30 inclusive."

"Expediente número 50107: Información sumaria e inspección llevada a cabo en la Administración de Minas, elevándose en esa ocasión las notas números 37 al 50 inclusive, relacionadas con los resultados de dicha inspección."

"Expediente número 19.028: Información sumaria instruída en la Sucursal de Correos letra F., número 9, de Carmelo (Colonia); e inspecciones efectuadas en la misma y en la Administración de Colonia, y elevándose en tal ocasión las notas números 53 al 57 inclusive, las que hacían relación con las precitadas inspecciones."

"Expediente número 10.021: Información sumaria instruída en la Sucursal de Correos letra E., número 28, de la Villa de Dolores (Soriano); e inspección hecha en la misma."

"Expediente número 19.044: Información sumaria e inspección llevadas a cabo en la Administración de Mercedes, elevándose en dicha ocasión las notas números 74 al 79 inclusive, todas con relación a la inspección referida..."

... (Se ve que es por toda la República)..."

"Expediente número 50.027: Información sumaria instruída en la Administración de Melo."

Ese es el empleado que no hace nada...

Señor Frugoni — Esas ocho inspecciones, ¿en cuánto tiempo se han hecho?

Señor Bellini Hernández — ¿No hay inspectores?

Señor Mibelli — Hay cinco inspectores.

Señor Ximénez — Pero todo esto lo hizo el que no hace nada.

"Expediente número 24.028: Información sumaria instruída en la Sucursal letra F., número 6, de Conchillas e inspección efectuada en la misma."

"Expediente número 19.206: Información sumaria instruída en la Agencia de Correos letra I, número 4, de Cerro Colorado, e inspección en la misma (Florida)."

"Expediente número 38.027: Información sumaria e inspección llevadas a cabo en la Sucursal de Correos letra I, 33, de 25 de Agosto (Florida)."

"Expediente número 19.374: Información sumaria instruída en la Administración de Treinta y Tres e inspección llevada a cabo en la misma."

"Expediente número 19.571: Información sumaria instruída en la Administración de San José."

"Expediente número 19.214: Información sumaria instruída en las oficinas de Montevideo y en la Sucursal letra F., número 9, de Carmelo (Colonia)."

Señor Frugoni — ¿En cuántos años se han hecho esas inspecciones?

Señor Ximénez — En menos de un año.

Señor Mibelli — ¿Y en los otros años, qué ha hecho? ¿Nada, entonces? — (Hilaridad).

Señor Ximénez — Si fuéramos a analizar el movimiento administrativo de todas las oficinas, la Cámara cambiaría su rol. La Cámara no es un inspector de oficinas.

Señor Frugoni — Hay datos muy vagos. Inspección en las oficinas de Montevideo. ¿Cuál es esa inspección?

Señor Ximénez — Voy a proseguir, señor representante, si me permite.

Como acaba de verse, no se trata de un empleo que no tenga cometidos y, lo que es más, de cometidos que no se ejerzan. Se trata de un puesto que tiene cometidos propios, cometidos interesantes y desarrollados con eficacia en todo el territorio...

Señor Mibelli — Que pertenece a los inspectores.

Señor Ximénez — Yo no soy fiscal de la Administración de Correos.

Nosotros no somos fiscales ni inspectores de Correos. Por mi parte, explico, en este caso, lo que a la Cámara le conviene y debe saber. Mi misión no es la de inspector...

Señor Mibelli — Debemos serlos todos.

Señor Ximénez — ... De manera que cuanto pueda haberse dicho en contra ha quedado destruído con las anteriores pruebas y afirmaciones, que pueden ser controladas en la Administración de Correos. Tengo esos datos directamente del Correo y, por lo demás, la Honorable Cámara podría saber si es verdad o no todo ello: si dicho empleado tiene los cometidos que acabo de expresar, si hace todas las inspecciones e informaciones que se le encomiendan y levanta o no todos los sumarios que son precisos; y si recorre toda la República, desde aquí al Aceguá y desde el Aceguá a San José.

Señor Frugoni — Pero en el espacio de tres años, ¿qué ha hecho? ¿Esas inspecciones? Resultarían cinco inspecciones por año.

Señor Mibelli — Habiendo cinco inspectores que deben hacer esa tarea.

Señor Ximénez — Entonces sería el Correo el que tendría la culpa. Esas son cuestiones de orden administrativo o interior.

De modo que, cuanto se ha dicho, de que el cargo en discusión sea un puesto enteramente "pour la galerie", de que sea un puesto para favorecer a determinada persona y un puesto que se puede suprimir (porque aunque se diga que no existe ataque personal, voy a recordar estas palabras: "que se puede suprimir, porque la persona a quien vamos a echar a la calle va a encontrar fácil acomodo", ¿todo eso no es personal?)—ese puesto, repito, tiene cometidos útiles para el Correo...

Señor Mibelli — Que corresponden a otros funcionarios.

Señor Ximénez — ... cometidos de verdadera utilidad administrativa dentro del régimen de Correos.

Señor Bellini Hernández — Yo, después de las opiniones vertidas, creo que llenando nuestra misión de controlar celosamente los dineros que el pueblo vierte en las arcas de la Nación para sus servicios, no podemos votar a conciencia esta planilla, sin un suplemento de información.

Habrían dos procedimientos: que la Mesa dirigiera una minuta de comunicación pidiendo una ampliación de información respecto de este cargo; pero como los cargos expuestos por el señor diputado Mibelli son de bastante seriedad, no sólo porque se refieren a la necesidad del puesto, sino a otros detalles de funcionamiento del mismo, yo propondría que la Mesa designara una Comisión que informara oportunamente a la Cámara a propósito de la verdad de esas afirmaciones y si es o no necesario el cargo. — (Apoyados). — (No apoyados).

De todas maneras, creo que no se puede votar a conciencia un puesto que se ha discutido con conocimiento, al parecer, del asunto, de que está de más y en el cual no se hace nada. Me parece que tres mil pesos anuales no podemos hacerlos pagar a los contribuyentes, si no están destinados a llenar una función que realmente es necesaria e indispensable para el servicio de los mismos.

He terminado.

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amado Macedo — Era para manifestar, señor Presidente, que fundaré mi voto negativo a la moción del señor diputado Mibelli, y que, respecto a las palabras del señor Ximénez, pronunciadas hace un momento, al hacer referencia a las inspecciones realizadas por el empleado que está en discusión, en lo relativo a la inspección de Treinta y Tres, debo manifestar que tengo conocimiento exacto de ese hecho, señor Presidente, porque siendo periodista, dirigiendo un diario en Treinta y Tres, hice la denuncia que motivó la inspección acordada por el Correo en ese Departamento. No conozco a este empleado, ni sé cómo se llama, pero sé que en el desempeño de su misión en Treinta y Tres se portó correctamente y tomó con todo empeño la dilucidación de la denuncia que yo había hecho en la prensa, y llegó hasta a trasladarse, señor Presidente, a tomar informes en la sucursal de Telégrafos del Chuy y de Rocha con toda decisión y empeño para comprobar si las denuncias eran exactas.

Señor Ximénez — Todos son datos

idénticos a los que tengo.

Señor Amaro Macedo — Ese puesto está desempeñado por una persona que en lo que me atañe personalmente me considero obligado a declarar que es un correcto funcionario, y, por lo tanto, voy a votar en contra de la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Frugoni — ¿El señor diputado sabe si es el mismo empleado que hizo la inspección?

Señor Amaro Macedo — Sé que es el mismo empleado.

Señor Ximénez — Es el mismo empleado, sí, señor.

Señor Amaro Macedo — Al referirse a él el señor Ximénez, me dí cuenta de que era el mismo.

Señor Ximénez — Y todas las voces de campaña son iguales a la del señor diputado.

Señor Paseyro — Yo declaro, señor Presidente, que después de las explicaciones oídas, tanto a favor del mantenimiento del cargo como pidiendo su supresión, y dado el carácter que tienen las manifestaciones, tanto del señor diputado Mibelli como del señor diputado Ximénez, en pro y en contra, que es el caso de plantear, no sólo una cuestión fundamental, referente a la utilidad o inutilidad del cargo, sino también a una cuestión moral, cual sería la de saber el grado de veracidad que tienen las denuncias del señor diputado Mibelli, y el grado de veracidad que tienen las manifestaciones del señor diputado Ximénez.

Por eso, por creer que es necesario aclarar el punto, voy a votar afirmativamente la moción del doctor Rodríguez Larreta, para que la Cámara pueda fallar a conciencia, y también para que si las denuncias son ciertas, se tomen las resoluciones necesarias para cortar el abuso, y si las denuncias son inciertas...

Señor Bellini Hernández — Es la mejor vindicación del empleado.

Señor Paseyro — ... para que los señores diputados se documenten bien cuando vienen a Cámara, y no lancen, así, acusaciones sin fundamento.

Creo que el mismo señor diputado Mibelli encontrará acertada esta medida.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo declaro que después de las manifestaciones del señor diputado Ximénez y de lo que ha agregado el señor diputado Macedo, realmente me inclino a creer que el señor diputado Mibelli ha sido mal informado; pero, de todas maneras, desde que hay opiniones contradictorias con respecto a si ese empleo está servido a no lo está, y se trata de un empleo rentado, o que se quiere rentar con tres mil pesos anuales, entiendo que la Cámara no puede tomar una decisión sin una información mejor.

Señor Bellini Hernández — Apoyado. Es indispensable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... sin una información auténtica.

Como la Comisión de Presupuesto se cree rozada si se le exige a ella proceder a la investigación...

Señor Pedragosa Sierra — A la Comisión, no lo sé, yo sólo expreso mi modo de pensar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al señor miembro informante de la Comisión.

Señor Arias — ¿Me permite, doctor Rodríguez Larreta?

Cuando yo hablé, manifesté que la Comisión se había informado sobre la necesidad del mantenimiento de este cargo en vista de que un legislador había propuesto la supresión del mismo, y la Dirección de Correos informó en el sentido de mantener este puesto, por su absoluta necesidad: Ya expliqué a la Honorable Cámara las razones en que se basaba la Dirección de Correos; el señor diputado Ximénez ha completado con documentación todas mis palabras. De manera, pues, que la información ya está prácticamente hecha, y no sé qué más quiere la Cámara que se le diga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero lo ha manifestado por escrito?

Señor Arias — Sí, señor, y el señor Director de Correos ha venido al seno de la Comisión. La Comisión tiene documentación escrita a este respecto, además de las manifestaciones verbales del señor Director de Correos en el seno de la Comisión.

Yo, por eso, quise hacer conocer a la Cámara que estas manifestaciones que hacía no eran manifestaciones personales mías exclusivamente, sino que eran las manifestaciones de la autoridad superior del Correo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con estos esclarecimientos, yo me doy por convencido, y retiro la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — De los datos proporcionados por el señor diputado Ximénez surge, aunque en forma indirecta, la comprobación de todas mis manifestaciones.

Señor Bonnet — Pero si el señor diputado dijo que no salía de Montevideo, y se le trajo la prueba de que ha recorrido toda la República!

Señor Ximénez — Y dijo también que no iba al Correo.

Señor Mibelli — No se exalte; ya le llegará el turno de hablar: vamos y tratar el asunto con toda serenidad.

El señor diputado le ha dado lectura a la información, que supongo de carácter oficial, por la cual este señor ha realizado, durante tres años de trabajo, quince inspecciones.

Yo quiero que la Cámara piense en este detalle: este señor es jefe de la "Sección Correo del Interior", y no le correspondía hacer ninguna inspección en Montevideo.

Señor Ximénez — ¡Ahora salimos con que hace más todavía de lo que debe, y antes no hacía nada!...

Señor Mibelli — Si lo ha hecho es porque es evidente que este señor no tiene nada que hacer, y alguna vez hay que justificar el puesto que se crea, pero en realidad...

Señor Ximénez — En realidad se afirmó que no hacía nada, y resulta ahora que hace más de lo que debe, según propia confesión del señor diputado...

Señor Mibelli — Si hasta los mismos parásitos se mueven; la necesidad orgánica lo justifica; pero ese es el límite extremo!

De los mismos datos resulta la prueba terminante de que es un puesto inútil.

Creo que todos los señores diputados que me escuchan en este momento pueden tener pronto la confirmación de lo que digo. Les bastará simplemente hablar de este asunto con cualquier empleado de cualquier sección del Correo de Montevideo. Me parecía tan absurdo, tan increíble, que hubiera un empleado de esta naturaleza, que he preguntado a 20 o 30 personas, porque así como la Comisión de Presupuesto, cumpliendo evidentemente con su deber, para fijar las asignaciones consultó a los jefes, yo, recordando aquella frase famosa de que el ayuda de cámara sabe todos los secretos del señor, he ido a pedir las informaciones a los que trabajan al lado de los jefes, que son los que están en condiciones de facilitarlas; y entonces, carteros, empleados de encomiendas, de la sección telégrafos, de estampillas, de todas las secciones del Correo, han confirmado, por unanimidad, sin ninguna excepción, que lo que he dicho en la Cámara es el trasunto fiel de la verdad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Pero esa comparación es ofensiva para los empleados.

Señor Mibelli — No es ofensiva, porque no creo que los ayudas de cámara sean individuos que ocupen un puesto denigrante. De manera que la realidad es ésta: que todos los diputados, — y creo que en este sentido la moción de transferir la discusión de esta planilla es ventajosa, — pueden tener la convicción plena, — que no tendrían de otra manera, — de que lo que dije es la verdad. Porque si se nombrara una Comisión parlamentaria, si se levantara un sumario de cualquier naturaleza, es evidente que los subordinados no depondrían contra el jefe, sobre todo cuando se trata de un personaje como ese, dado que en nuestro país es muy difícil decir la verdad cuando se hacen deposiciones en público, pero yo vengo a hacer deposiciones honradas...

Señor Ximénez — ¡Impersonales!

Señor Mibelli — ... y si se me prueba que yo estaba equivocado, — y yo no soy infalible como la Dirección de Correos, — entonces estoy dispuesto a rectificarme; pero, en este caso, con las veinte informaciones que he recogido, estoy en condiciones de afirmar que he dicho la verdad. La Cámara puede hacer lo que quiera, pero de cualquier manera estoy seguro...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y cómo pueden saber los telegrafistas, los vendedores de estampillas, los carteros y los auxiliares el trabajo que desempeña un individuo que es nada menos que Inspector de los Correos del Interior?

Señor Mibelli — No es inspector: es Jefe de la Sección Correos del Interior.

Señor Ximénez — Bueno: Jefe de la Sección Correos del Interior.

Señor Mibelli — Me alegra mucho la interrupción del señor diputado Ros...

Señor Bellini Hernández — Es la misma oficina. ¡Valiente observación!

Señor Mibelli — ... porque me proporciona la oportunidad de decir que el puesto creado para ese señor, si fuera realmente de inspector, me lo explicaría, porque a veces se crean puestos de inspector porque no se tiene la oportunidad de dar puestos de otra naturaleza; pero es Jefe de la Sección Correos del Interior y los trabajos de los Correos del Interior los realiza la Sección Correos de Montevideo, exclusivamente.

Señor Ros (don Gualberto) — El mismo señor diputado ha dicho que ese funcionario ha realizado 14 inspecciones en campaña...

Señor Frugoni — Eso lo dijo el señor diputado Ximénez.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero el señor diputado Mibelli lo ha confirmado.

Señor Tabárez — Entonces, está sustituyendo a los inspectores.

Señor Mibelli — Son los datos que trae el señor Ximénez a la discusión.

Señor Ximénez — Parecería pretenderse que puede ser incierto solamente lo que yo digo, y ustedes quieren obligar a los demás a creer lo que ustedes dicen. ¡No faltaría más!...

Señor Frugoni — No se trata de eso. Se trata de hacerle decir al señor diputado Mibelli lo que él no ha dicho.

Señor Ximénez — Ustedes quieren imponer la voz y la palabra de ustedes, y desconocer la voz y la palabra de los demás.

Señor Mibelli — ¡Yo no me explico cómo el señor diputado puede decir semejante enormidad! Si nosotros no queremos imponer nada. Hablamos en uso del de-

recho que tienen todos los señores diputados. Son ustedes los que resuelven!

Señor Ximénez — Pero ustedes quieren que se les crea a ustedes, únicamente, y no quieren que se crea a los demás o a mí.

Señor Mibelli — ¡Pero, señor! Si yo empiezo por dar de barato que esa lectura es exacta, ¿cómo puede afirmar que yo pretendo que la Cámara la desconozca?

Señor Ximénez — El señor diputado Frugoni acaba de decir que no se le tome atención a lo que yo he manifestado...

Señor Frugoni — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Mibelli—Eso lo dijo el señor diputado y no nosotros.

Señor Ximénez—El señor diputado Frugoni dijo que mis afirmaciones podrían ser ciertas o no, y yo he contestado que si solamente ustedes tienen el monopolio de la verdad.

Señor Frugoni—Yo no he dicho tal cosa. Yo contestaba una afirmación hecha por el señor diputado Ros, que atribuía esas declaraciones al señor diputado Mibelli, y le observaba que lo había dicho usted y no él.

Señor Mibelli—De manera que, para terminar con este incidente, he creído necesario decir lo que acaba de oirse, porque en cumplimiento de mis deberes y de la responsabilidad que he contraído con mis electores, estoy dispuesto a repetirlo siempre que sea el momento de hacerlo, para corregir un abuso, y tender a que la Administración Pública sea lo que debe ser: un conjunto de trabajadores que pugnan en favor del Estado. Yo invito a todos los que me escuchan en este momento a que realicen una investigación personal, y yo estoy seguro que una vez que llegue el momento de votar esta planilla, aún sin decir una palabra, van a reconocer que la supresión está impuesta por una elemental obligación de moral administrativa.

He terminado.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Yo voy a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta...

Varios señores representantes — La retiró.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La puede hacer suya.

Señor Tabárez—Yo voy a hacerla mía, porque además de las múltiples razones que han expuesto los señores diputados socialistas, que en mi concepto son bastante delicadas y merecen una investigación, hay todavía las mismas declaraciones que ha hecho el señor diputado Ximénez y el señor diputado nacionalista por Treinta y Tres, que las considero graves también, porque no me explico que un jefe de oficina se convierta en inspector de esas mismas oficinas, es decir, que esté sustituyendo a cinco inspectores que tiene el Correo.

Por consecuencia, esto todavía es más grave, y por esta razón, por las múltiples circunstancias que se han expuesto en el debate, bien merece ese asunto un esclarecimiento en beneficio del mismo funcionario.

Por consiguiente, propongo la moción que había hecho el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Yo considero que la Cámara está bastante ilustrada respecto a lo que ocurre con este empleo. Por lo tanto, basándome en los informes suministrados por el señor miembro informante, y basándome también en los datos que ha suministrado la Comisión de Presupuesto, dados por el mismo Consejo de Administración de Correos, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Voy a retirar mi moción, porque creo que contará con mayoría la moción del señor diputado Tabárez.

Señor García Morales — ¿Cuál es la moción?

Señor Bellini Hernández — Para que se nombrara una Comisión investigadora.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción de orden formulada por el señor diputado Tabárez.

(Se lee):

"Que se suspenda la consideración de esta planilla, y que la Comisión de Presupuesto se informe sobre la exactitud de la denuncia del señor diputado Mibelli."

Señor Pedragosa Sierra—Es una cuestión previa.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor García Morales — Yo pido que se divida la votación, porque se puede votar la primera parte y no la segunda; que se aplace este renglón sin necesidad de pedir una nueva información a la Comisión de Presupuesto.

Señor Tabárez — Pido que se lea nuevamente. Yo creo que lo que convendría es nombrar una Comisión para que asesore a la Cámara.

Señor Presidente — El debate está cerrado.

Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

De acuerdo con la indicación del señor diputado García Morales, se va a dividir la votación.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Para que es suspenda la consideración de esta planilla."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Que la Comisión de Presupuesto se informe sobre la exactitud de las denuncias del señor representante Mibelli."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla número 35, que pasa a ser 34.

DEPARTAMENTO DEL SALTO

Presupuesto de la Comisión

1	Encargado de la Sección Correos en Salto	$ 900
4	Auxiliares, a $ 660 c|u.	
9	Carteros, a $ 540 c|u.	
1	Agente de Ultima Hora	" 540
1	Encargado del buzón Salto	" 540
1	Peón para el transporte de la balija Salto	" 540
1	Jefe de Sucursal en Constitución	" 540
1	Idem ídem en Belén	" 540
1	Idem ídem en Arapey	" 540
1	Idem ídem en Palomas	" 540
1	Idem ídem en Colonia Lavalleja	" 540

Presupuesto vigente

1	Auxiliar 1.o, con	$ 648 —
4	Auxiliares, a $ 504 c|u.	
7	Carteros, a $ 360 c|u.	
1	Agente de Ultima Hora	" 360 —
1	Encargado del buzón Salto	" 360 —
1	Jefe de Sucursal en Constitución	" 360 —
1	Idem ídem en Belén	" 388 80
1	Idem ídem en Arapey	" 388 80
1	Idem ídem en Palomas	" 388 80
1	Idem ídem en Colonia Lavalleja	" 360 —"

En discusión.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pedragosa Sierra—La Comisión de Presupuesto había resuelto proponer en Cámara un aumento de cinco pesos a todos los empleados que gozaban de 45 en nuestro proyecto. Así lo manifesté hace un rato, pero es claro que teniendo en cuenta una rebaja a las planillas de carteros. Quiero hacer esa advertencia, señor Presidente, porque la Comisión entiende que sería justo elevar esos sueldos a cincuenta pesos y alcanzaría el dinero siempre que se hubiera reconsiderado la planila a que aludí. Así que irían de cuarenta y cinco a cincuenta pesos los carteros y agentes de última hora y otros empleados más de ese sueldo, con excepción de los jefes de sucursales. Pero aun sin la reconsideración, propongo esa enmienda.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante propone la enmienda?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor Presidente, con excepción de los jefes de sucursales, porque las jefes de sucursales gozan, como los de Montevideo, de alquiler de casa que oscila entre 10 y 25 pesos.

Señor Ros (don Gualberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — De acuerdo con lo que yo había manifestado en la primera sesión en que empezó a tratarse el Presupuesto de Correos, debo hacer notar que la Comisión, y tal vez la misma Administración de Correos, han padecido olvidos que perjudican a algunos empleados. En esta planilla, por ejemplo, está el jefe de la sucursa en Arapey con una asignación de 540 pesos anuales. Este jefe de sucursal desempeña, además, las funciones de encargado del servicio tefónico, y por consiguiente debía habérsele fijado la asignación que en la planilla de telégrafos tienen los empleados encargados de servicios telefónicos. Así que yo propongo que al sueldo que percibe como jefe de sucursal se le agregue el que debe percibir también como encargado del servicio telefónico en esta Estación.

Señor García Morales — ¿No está incluído en el presupuesto de telégrafos?

Señor Ros (don Gualberto) — No señor, no está presupuestado. En las planillas del Telégrafo no figura.

Señor Presidente — ¿Qué asignación propone el señor diputado Ros?

Señor Ros (don Gualberto)—Las asignaciones que tienen todos los telefonistas, según la planilla de telégrafos, son de 540 pesos anuales; pero yo propongo, solamente, un suplemento de ciento ochenta pesos también anuales.

Señor Patiño — Aquí hay el caso de los encargados de la sección Correos, cuyos sueldos son sumamente bajos en relación a las múltiples tareas que tienen a su cargo. A estos empleados se les propone un aumento; pero teniendo en cuenta que además de los trabajos de auxiliar primero del correo sobre recibo y expendio de cartas, reclamaciones, etc., tienen a su cargo la contabilidad de los giros postales y, ahora, se les ha agregado una nueva tarea con la creación del ahorro postal, ellos tienen que presentar balances y re-

laciones, hacer trabajos de Contaduría, de Tesorería y de Secretaría, y yo creo que la remuneración, en relación a otras categorías y a otros puestos similares, no es la que debería ser. Por lo tanto, yo propongo, como un criterio general después, que a los encargados de la sección Correos se les asigne el sueldo de 1.080 pesos anuales.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — A menos que la Cámara cometa una inconsecuencia, debe contemplar la situación de los carteros de campaña, que vienen con una asignación modesta de 45 pesos mensuales. Yo voy a proponer que se aumente, no en proporción con los de aquí: voy a proponer que se les eleve el sueldo a 660 pesos anuales, un aumento muy pequeño, que contempla, en cierta parte, las observaciones que ha tenido en cuenta la Comisión de Presupuesto. Es necesario aumentarles el sueldo.

Señor Nieto y Clavera — Le llamo la atención al señor diputado Mibelli, de que las oficinas de Correos de campaña están junto con las oficinas de rentas, donde hay auxiliares primeros que ganan sueldos menores que ese.

Señor Martínez Laguarda — Es exacto.

Señor Nieto y Clavera — Eso sería una anomalía. O hay que subirles el sueldo a todos, entonces, y todos tendremos la convicción de que es justo. Pero esos casos se presentaron ya el año pasado cuando discutimos el presupuesto, y yo hice la misma observación.

Señor Mibelli — Pero con ponerle al auxiliar 720 pesos, ya está salvado el escrúpulo de jerarquía.

Señor Nieto y Clavera — No es cuestión de jerarquía: se trata, indudablemente, de que tienen más trabajo.

Señor Mibelli — Más trabajo que un cartero no pueden tener.

Señor Nieto y Clavera — Si se refiere al trabajo material solamente...

Señor Mibelli — Ni de responsabilidad tampoco.

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — Voy a proponer un aumento de cinco pesos mensuales en el sueldo de los auxiliares de segunda clase de Correo del Salto, llevándolo de 55, como está fijado por la Comisión, a 60. Me fundo, para ello, en la abrumadora tarea que estos modestos y meritorios funcionarios tienen para dar exacto cumplimiento al complicado y continuo servicio que desempeñan. He observado que la Comisión ha fijado uniformemente en 55 pesos mensuales el sueldo de esa clase de empleados, pero quizá no se ha dado cuenta de que la repartición de Correos del Salto es una de las que más movimiento tienen en el interior, pues diariamente tiene que atender su correspondencia con su dilatada y poblada campaña, con las provincias argentinas del Norte, por vía de Concordia, la que conduce el Ferrocarril Midland cuatro veces por semana, la que se dirige al Brasil o al Departamento de Artigas por los ferrocarriles del Norte y del Nordoeste, puntos todos con los que se mantiene estrechos vínculos sociales y de comercio, que fomentan y desarrollan el intercambio de correspondencia y qué multiplican, por consecuencia, el trabajo de esa oficina.

No voy a referirme al encarecimiento de la vida para justificar mi petitorio, porque comprendo que con ese aumento tan subalterno que pido, nada se remedia, si no que me apoyo en los fundamentos del recargo de tareas para solicitar esa mayor compensación, que estimo equitativa, y en ese sentido hago moción. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Hago la observación de que todos los auxiliares de las oficinas de Correo de campaña, que son muchas, están a 660 pesos, y habría que aumentarlos. Encuentro razonable las observaciones, y justifico, por lo mismo, el estudio del presupuesto, viendo que en una ciudad tan importante como el Salto tiene cuatro auxiliares y otras, mucho menos importantes en población, — pongo por caso, Canelones, — tienen cuatro auxiliares y dos carteros, mientras que Salto tiene cuatro auxiliares y nueve carteros.

Señor Nieto y Clavera — Esos fenómenos se encuentran en todo el presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Quiere decir que está un poco mal estudiado. — (Murmullos).

De manera que lo único que presenta el señor diputado Leal son consideraciones de que no están bien retribuídos, y habría que aumentarles a todos.

Señor Leal — Yo considero que no todos los empleados de una misma categoría producen igual suma de trabajo, para llegar a la conclusión de que no siempre es lógico tengan por igual una misma asignación. — (Apoyados).

Hay reparticiones del Correo en las que les sobra el tiempo para tomar mate, leer diarios y mariscalear en política, y en otras el trabajo es tan intenso que los empleados tienen que duplicar sus esfuerzos para que el servicio no sea perjudicado.

Esto último sucede en el Salto, donde cuatro auxiliares hacen el servicio de seis, pero, como son de segunda clase, se les equipara en el sueldo con los de igual categoría que no hacen nada o hacen poco en otros lados, y eso no es justo.

Señor Pérez — Además de los cuatro auxiliares hay un encargado de buzones y un agente de última hora. De modo, pues, que son siete empleados los que tiene el Salto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que los señores diputados, con las numerosas enmiendas que están proponiendo, conspiran contra la rápida sanción del presupuesto... — (Apoyados).

...que puede hallar entorpecimientos, quizás insalvables, en el seno de la Cámara de Senadores, y aun en el Consejo Nacional de Administración.

La proposición que ha formulado el señor diputado Mibelli tiene positiva gravedad. Si se aumenta el sueldo de los carteros en 120 pesos anuales, se habrá recargado el presupuesto en una suma aproximada de 11.000 pesos; y como no sería razonable aumentar el sueldo de los carteros y no hacerlo con los Jefes de Sucursal, que tienen la misma asignación, habría que extender, luego, este pequeño aumento de 120 pesos a otros cuarenta funcionarios, con lo que crearíamos una nueva erogación de 16.00 pesos. En total, cerca de 28.000 pesos.

Con las enmiendas que lleva aprobadas la Cámara hasta hace un momento, el presupuesto de Correos ha sido elevado sobre la cifra aconsejada por la Comisión, en 30.720 pesos, y no se debe olvidar que en el seno de dicha Comisión la primitiva obra del Consejo Directivo de la institución ya había sido aumentada, nada menos que en 150.000 pesos. A este paso no hay renta que baste ni presupuesto equilibrado.

Señor Mibelli — Pero hay una obra de justicia que es necesario contemplar.

Señor García Morales — Esa obra de justicia se contempla cuidando de suministrar, al mismo tiempo, los recursos con que ha de hacerse frente a las nuevas erogaciones.

Señor Tabárez — Pero el señor diputado debería haberse opuesto desde un principio, cuando se votó el aumento. Se debe hacer justicia en todos los casos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Me he estado oponiendo a cada momento. Continúo, señor Presidente. Según la ley orgánica de la institución, el Correo debía recibir un subsidio de rentas generales de 60.000 pesos anuales.

Señor Ghigliani — Ahí está el error. La economía de las oficinas públicas se hace a costa de los empleados de correos. Cada oficina pública debería pagar la correspondencia, y no hacer economías a costa de los empleados de correos.

Señor Berro (don Emilio) — Pero el Correo no es una oficina recaudadora! todo lo contrario.

Señor García Morales — Se había calculado, de acuerdo con el Consejo Directivo del Correo, que con la suma de 60.000 pesos se pagaba el servicio oficial.

Señor Mibelli — ¿Me permite? ... Cuando se discuta el presupuesto de la Asistencia Pública, ¿va a sostener el señor diputado que es necesario no aumentar los sueldos porque la Asistencia Pública no produce rentas?

Señor García Morales — Veremos lo que tedremos que hacer en ese momento. Buscaremos primero los recursos y después otorgaremos los aumento de sueldo que sean indispensables.

Siguiendo adelante, pido que se note bien esta circunstancia: el Consejo de Correos, con el pleno conocimiento de las necesidades del servicio...

Señor Mibelli — ¡No exagere!

Señor García Morales — Así debe ser, señor diputado; es la presunción lógica que deben saber quienes lo integran más que nosotros, desde que están al frente de la Institución.

Señor Mibelli — ¡Debe ser, pero no es!

Señor García Morales — Fué el Consejo de Correos el que proyectó este presupuesto, hace tres meses y lo fijó en la suma de 1.159.000 pesos... — (Murmullos e interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor García Morales — El Consejo de Correos, decía, fijó el presupuesto en 1.159.000 pesos.

Empieza luego la Comisión de Presupuesto a realizar su trabajo teniendo en cuenta las enmiendas de los señores diputados, y ya, con la conformidad, si no del Consejo de Correos, por lo menos del Director General, se va el presupuesto de 1.159.000 pesos a 1.311.000 pesos.

Señor Perotti — Porque lo había proyectado mal.

Señor García Morales — Las rentas no alcanzaban para ese aumento. Entonces se acude a un arbitrio muy sencillo. El costo del transporte de la correspondencia oficial y los demás servicios que presta el Correo al Estado se había calculado en sesenta mil pesos anuales. La Comisión, de acuerdo con el Director de Correos, propone llevarlo a ciento ochenta mil pesos, nada menos que a tripicarlo. La Comisión hace a este respecto en su informe una afirmación que no es exacta: que el Consejo Nacional de Administración prestó su aquiescencia a que el subsidio fuera elevado de sesenta mil a ciento ochenta mil pesos. Las cosas no pasaron enteramente así. Con fecha 7 de Mayo el Director de Correos...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Después tuve ocasión, en el primer informe que dí a la Cámara, de rectificar eso...

Señor García Morales — No lo había oido.

Señor Pedragosa Sierra — ... porque fué un error del informe, indudablemente.

Señor García Morales — Muy bien; pe-

ro, asimismo, creo conveniente insistir sobre el punto.

El Consejo de Administración del Correo pidió que se aumentara el subsidio oficial de 60.000 pesos a 180.000 pesos, y el Consejo Nacional de Administración se dirigió por nota a la Asamblea General, diciendo lo siguiente: "Este Consejo, después de considerar, prévio informe de la Contaduría General de la Nación, la nota del Consejo Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos solicitando se aumente a 15.000 pesos mensuales la partida de 5.000 pesos con que contribuye mensualmente el P. E. como compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos, en virtud de lo que determina el artículo 32 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, ha resuelto someter dicha nota a la consideración de V. H.

Debe observar este Consejo que en el reciente mensaje que acompaña al proyecto de Presupuesto General de Gastos ha puesto en evidencia la situación de las rentas públicas en relación a los compromisos, de donde resulta que el pedido ahora formulado por el Consejo de Correos y Telégrafos sólo podría ser atendido mediante nuevos recursos arbitrados por V. H."

De manera que con aumentar el subsidio oficial de 60.000 a 180.000 pesos, no está resuelto nada, porque es necesario averiguar, de dónde van a salir esos 120.000 pesos de diferencia. Por lo pronto, en el proyecto de Presupuesto General de Gastos que nos ha remitido el P. E., en la planilla "Diversos Gastos", sólo aparece como subvención al Correo la suma de 60.000 pesos, que se quiere elevar ahora a 180.000 pesos, siempre partiendo de la base de que se trata de una remuneración de servicios prestados. Pero cuesta mucho creer que esto sea así, que no sea un arbitrio cómodo, para equilibrar un presupuesto elevado desconsideradamente.

No es posible creer que hace tres meses se considerara que los servicios que presta el Correo al Estado se pagaban con la suma de 5.000 pesos mensuales y ahora se sostenga que son necesarios 15.000 pesos. Y la situación se va agravando, porque ya se han votado otros 30.000 pesos de aumento sobre lo propuesto por la Comisión de Presupuesto, representando esta enmienda tan sencilla que propone el señor diputado Mibelli casi 30.000 pesos más. De este modo, no es posible seguir sin llegar al descalabro.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado ignora que ya la Cámara resolvió aumentar, a pesar de esas consideraciones? No estaba presente cuando se produjo ese debate, eso es lo que hay.

Señor García Morales — No pudo haber ninguna votación concreta, porque los artículos que se refieren al subsidio del P. E., no han sido votados todavía: son los artículos 2.o y 3.o.

Señor Frugoni — Todo lo que está diciendo el señor García Morales, son muy buenos argumentos para tenerlos en cuenta al votar el Presupuesto General de Gastos, y buscar ahí, por medio de grandes economías, los recursos necesarios para atender a estos aumentos necesarios también.

Señor García Morales — Yo creo que está profundamente equivocado el señor diputado Frugoni. Las razones que hubo para dar al Correo lo que se dió en llamar la organización industrial, fué la consideración de que el Correo debía costearse con sus propias entradas.

El derecho de Correo que pagan las personas que hacen uso de él, no es un verdadero impuesto, sino una compensación a los servicios que el Estado, por la vía del Correo, a ellos presta. Dentro del principio de la organización industrial del Correo, consagrado en la ley de 1905, las rentas propias del Correo deben alcanzar para costear el servicio.

De manera que, antes que nada, antes de ir a pedir de un modo tan sencillo condenables refuerzos a las Rentas Generales, habría que pensar si dentro de la organización industrial, dentro de las rentas propias del Correo, no hay forma de conseguir un aumento de recursos.

Señor Berro (don Emilio) — Que no exceda de las rentas propias. — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo repito que no será posible ultimar la sanción de este presupuesto imputando todos estos nuevos aumentos a las Rentas Generales de la nación, e insisto en las consideraciones que formulaba al principio. Es un ente autónomo, es el Consejo Directivo del Correo el que presenta un proyecto que, sancionado, habría estado, sí, perfectamente nivelado. Esa proposición del Consejo del Correo, que es autónomo, debió atenderse en sus líneas generales, y no destrozar su obra, como está ocurriendo, con enmiendas muchas veces inmeditadas.

El otro día se produjo en la Cámara un debate acerca de la facultad del Parlamento Nacional para votar los Presupuestos de los entes autónomos, entre los cuales se encuentra éste. Algunas opiniones respetables, entre ellas la del señor diputado Manini Ríos, se hicieron oir en el sentido de que el Parlamento no debía votar los presupuestos de los entes autónomos. Los mismos que defendimos el derecho de la Asamblea General a votar dichos presupuestos, hemos sostenido que es necesario buscar fórmulas especiales para la discusión de ellos, ya sea la votación a libro cerrado, o ya la desición de no entrar al estudio detallado de los balances, sino en el caso de que la Cámara, por dos tercios de votos, así lo disponga. Sería indudablemente malo, que el Presupuesto de los Bancos del Estado, por ejemplo, fuera discutido planilla por planilla y renglón por renglón, salvo el caso excepcional de saberse que se cometen, por los que han proyectado dichos presupuestos, graves injusticias. Y ahora, tratándose de un ente autónomo, hacemos lo que quizá no hagamos mañana con algunas de las tantas oficinas incrustadas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Es el Consejo Directivo del Correo el que nos pide 1.159.000 pesos para atender los servicios a su cargo; y la Cámara, al paso que va, votará 1.400.000 pesos, aún sabiendo que los propios recursos del Correo no alcanzan para hacer frente a tan crecida erogación.

Señor Mibelli — Es que no tiene que contemplarse esa situación.

Señor García Morales — Es, pues, necesario considerar todo el problema, tomarlo tal como realmente es, no votando sueldos, aumentos de ellos y otros nuevos gastos, despreocupándose absolutamente de cómo han de costearse. El Presupuesto tiene que salir de esta Cámara perfectamente equilibrado, y con estas enmiendas no se conseguirá hacerlo. Cuando lleguemos a estudiar los artículos 2.o y 3.o, tendrá que detenerse el trabajo para arbitrar los recursos con que han de solventarse estos miles y miles de nuevos gastos.

Señor Mibelli — En ese entonces es la oportunidad.

¿Pero el señor diputado cree que con cuarenta y cinco pesos se puede vivir?

Señor García Morales — Creo que dada la situación de esos empleados, que en muchos Departamentos no tienen que trabajar todos los días, sino cuando hay Correo, los cuarenta y cinco pesos representan un sueldo modesto, pero no un sueldo que impida absolutamente atender a la subsistencia.

Señor Mibelli — Unicamente comiendo alfalfa.

Señor García Morales — Por lo pronto, ya se ha concedido un aumento sobre los sueldos anteriores, sobre los suedos de hoy, del cincuenta por ciento. De modo que algo se ha hecho dentro de lo posible y dentro de la estrechez de las rentas con que contamos.

Señor Tabárez — Entonces los aumentos deben ser solamente para los de Montevideo. Los de campaña, ¿no merecen aumentos?

Señor García Morales — A mí me sería muy sencillo plantar frente al señor diputado Mibelli, otro diputado de sentimientos aún más humanitarios, o más deseoso de hacerse aplaudir por el gremio de los empleados públicos, que propusiera sueldos dobles de los que él propone. Siempre habría razones de justicia y de humanidad para probar que esos sueldos, aún más altos, son los razonables.

Señor Mibelli — ¡No, señor, es justicia! A mí, no me alcanzan cuarenta y cinco pesos, y entiendo que a los demás tampoco les pueden alcanzar.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni — Nosotros entendemos también que no se debe recargar el presupuesto de estas instituciones con gastos que no sean absolutamente justificados. Nos preocupamos muchísimo de evitar que el déficit que ya grava las rentas nacionales se haga todavía más grande en virtud de estos recargos incesantes que estamos haciendo a costa de los presupuestos parciales, los cuales, en cierto modo, nos deparan ya una perspectiva algo inquietante, respecto del Presupuesto General de Gastos. Pero, a mí no me deja de extrañar, señor Presidente, que sea precisamente cuando se trata de los aumentos a los funcionarios más modestos que se haga esta clase de observaciones. Nosotros nos hemos venido oponiendo sistemáticamente a todos los aumentos propuestos...

Señor García Morales — Me opuse, con las mismas razones, en sesiones anteriores, cuando se trataba de los sueldos de un alto funcionario.

Señor Frugoni — ... a los sueldos de los altos funcionarios. Creemos que estamos en nuestro más perfecto derecho, contemplando precisamente esa exigencia del equilibrio de las finanzas nacionales a que se refería el señor diputado García Morales, creemos estar perfectamente en nuestro derecho al proponer estos aumentos para los pequeños funcionarios públicos, porque nos hemos opuesto a los aumentos de todos los altos sueldos.

Señor García Morales — Pero los señores diputados socialistas han pedido bajas como uno y aumentos como veinte. Sería muy fácil hacer el cálculo comprobatorio.

Señor Mibelli—Y pediremos mucho más.

Señor Frugoni — Los diputados socialistas hemos propuesto que no se modificaran los sueldos mayores de ciento cincuenta pesos, que se les dejara tal como están, por lo menos, hasta el próximo Presupuesto, dadas las angustias de las finanzas nacionales, en estos instantes.

Luego, hemos propuesto la supresión de oficinas inútiles. Estamos dispuestos a hacer extensivo este criterio a todos los otros presupuestos que se someten a nuestra consideración.

Señor García Morales — Yo he votado casi todas esas proposiciones.

Señor Frugoni — Nosotros nos preparamos a pedir, cuando se trate el Presupuesto General de Gastos, la supresión de planillas enteras de presupuestos, como el de Guerra, que consideramos completamente innecesarias, y los presupuestos relativos a las Legaciones Diplomáticas. Nos proponemos, pues, llegar a reducciones que van a importar, tal vez, nueve o diez millones de pesos, y nos consideramos, por tanto, perfectamente autorizados para exigir que se aumenten en debida forma...

Señor García Morales — Van a suspender el servicio de la Deuda Pública, al estilo bolsheviski.

Señor Frugoni — ... los sueldos de todos estos funcionarios que no ganan ni siquiera lo indispensable para vivir.

Señor Bellini Hernández — ¿Y a cuánto creen los señores diputados — si me permite — que deben llevarse los sueldos de los empleados inferiores, como mínimo?

Señor Frugoni — Ya lo he dicho muchas veces.

Señor García Morales — Ha dicho diferentes cifras.

Señor Frugoni — He dicho diferentes cifras, porque están variando también constantemente las cifras de las exigencias, frente a la carestía de la vida. Bien: cuando nosotros proponíamos un salario mínimo de...

Señor García Morales — Los señores diputados socialistas han indicado una cifra cada vez más alta.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuál es la última cifra, la definitiva?

Señor Frugoni — El señor diputado quiere hacer una gracia que no hace reir a nadie.

Señor García Morales — Tiene su importancia la pregunta del señor diputado Bellini Hernández, porque el señor Bellini Hernández, como representante de los batllistas, piensa ponerse más alto.

Señor Bellini Hernández — Pienso decirle al señor diputado Frugoni, para terminar, que no es en broma, sino muy en serio, porque he sacado el cálculo en una sola planilla del Ministerio de la Guerra a cuánto ascenderían los gastos para llevar a treinta pesos el sueldo de los que ganan menos de esa suma...

Señor Frugoni — ¡Precisamente, lo que nosotros queremos suprimir!

Señor Bellini Hernández — ... y en el Ministerio del Interior, en la policía, elevar el sueldo de los que ganan menos de treinta pesos a esa cantidad, importaría medio millón de pesos, y en el Ministerio de la Guerra, para elevar solamente a treinta pesos importaría un millón quinientos ochenta y cinco mil pesos. Y si ahora a estos queremos llevarlos a sesenta, no será justo que a los otros los dejemos en menos de treinta!

Señor Mibelli — El Ministerio de la Guerra lo decapitamos totalmente.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, debemos tener un criterio para elevar todos los sueldos del presupuesto. no sea cosa que estos se lleven la parte más gorda y otros se queden sin nada.

Señor Frugoni — Precisamente, le recuerdo al señor diputado Bellini Hernández que hemos presentado en su oportunidad un proyecto proponiendo un salario mínimo para todos los funcionarios del Estado de sesenta pesos mensuales.

De manera que el argumento que quiere hacer, en el sentido de que incurriríamos en una contradicción, no tiene razón de ser, por cuanto, cuando propusimos ese salario mínimo fué teniendo en cuenta todas estas grandes economías que propondríamos a su debido tiempo en el Presupuesto General de Gastos; y en lo que se refiere al caso especial, nosotros opinamos que para atender a todas estas mejores imprescindibles es necesario reforzar ese rubro de contribución del Estado el presupuesto de Correos, porque eso va a cargar sobre Rentas Generales y las Rentas Generales no van a quedar excesivamente gravadas si nosotros tenemos a su debido tiempo la precaución de suprimir todos esos gastos a que acabo de referirme...

Señor García Morales — Tiene alguna esperanza el señor diputado Frugoni en la reducción del Presupuesto de Guerra y Marina!...

Señor Frugoni — De modo que puede contemplarse perfectamente la preocupación de no aumentar el déficit y contemplar al mismo tiempo esta necesidad ineludible de hacer justicia, retribuyendo debidamente a los empleados modestos. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pero el señor diputado Frugoni no puede ponerse tan fuera de la realidad. El señor diputado Frugoni sabe que dentro de nuestra bancada se han presentado también mociones tendientes a reducir el Presupuesto de Guerra y Marina considerablemente...

Señor Pedragosa Sierra—Para reducir a la miseria una cantidad de personas.

Señor García Morales — ... y debe saber que economías de esa naturaleza son perfectamente irrealizables, dada la composición de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Frugoni — ¡Cómo no! Si nosotros entendemos que se puede suprimir en el Presupuesto de Guerra fácilmente de siete a ocho millones!

Señor García Morales — Yo también lo entiendo, pero la Cámara no lo entenderá así. ¡Lo verá el señor diputado!

Señor Frugoni—Nosotros no nos complicamos con esa negativa a suprimir los gastos inútiles. Por eso, repito que nos consideramos con el más perfecto derecho a hacer hincapié en este caso; y nos extraña que diputados que nos han acompañado en nuestras gestiones para impedir que se aumenten los sueldos relativamente altos, se opongan ahora a las gestiones que hacemos en beneficio de los pequeños sueldos.

Señor García Morales — Yo he votado casi todas las proposiciones para dejar los sueldos actuales a los funcionarios, y he conseguido, por iniciativa propia, algunas rebajas.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Estamos en la primera planilla correspondiente a los correos de campaña, y el señor diputado García Morales recién se acuerda de que se va a aumentar extraordinariamente el presupuesto de Correos...

Señor Ros (don Gualberto) — Se ha acordado muchas veces.

Señor García Morales — Ya lo he dicho muchas veces. No lo voy a repetir cada vez que se vote un rengión. Me he preocupado de ello al votar esta planilla; porque lo que con respecto a ella se resuelva se aplicará a las diecinueve planillas que vienen después...

Señor Tabárez — Es una lástima que no haya expuesto esas razones al empezar la discusión del presupuesto, porque esto haría suponer que el señor diputado García Morales no se interesa por estos pobres desgraciados de la campaña, que ganan tan poco sueldo. De manera que sin ir más adelante en este punto, considerando que este jefe, encargado del correo de campaña, en mi concepto no es encargado, sino un jefe de correo regional, debe ganar un sueldo superior al miserable sueldo que tiene asignado aquí, pues un cartero de Montevideo gana más que este jefe.

Señor García Morales — El Consejo Directivo del Correo cree que con esos sueldos se pueden hacer buenos servicios, y garantiza que así se harán. No podemos ser más realistas que el rey.

Señor Mibelli — El Consejo Directivo de Correos no se preocupa de los empleados de campaña.

Señor Tabárez — Yo no discuto si los servicios serán mejores o peores. Estoy tratando la asignación, el cargo...

Señor García Morales — El Directorio de Correos entiende que el servicio está bien atendido.

Señor Mibelli — Y se explica que los miembros del Directorio lo digan, porque ganan seis veces más...

Señor Tabárez—Eso no tengo por qué tenerlo en cuenta, porque no tengo para qué ir a controlar si el funcionario es bueno o malo.

Señor García Morales — Los sueldos de campaña, por múltiples razones, pueden ser más bajos que los sueldos de los funcionarios de la Capital. Los gastos son menores.

Señor Tabárez — Pero los sueldos son casi la mitad.

De manera que a las modificaciones que propone el señor miembro informante en esta planilla, voy a agregar un aumento al encargado éste, de sesenta pesos. Es un aumento bien pobre por cierto, pero, por hacerle también una ínfima justicia, voy a proponer que sea de novecientos sesenta pesos anuales.

Señor Presidente — El señor diputado Leal había propuesto esa enmienda.

Señor Leal — Mi moción era para los auxiliares.

Señor Tabárez—Pero yo propongo para el encargado de sección de Correos...

Señor Presidente — Para el encargado el señor diputado Patiño propuso 1.080 pesos.

Señor Tabárez—Muy bien: acepto. Creo que el señor miembro informante ha propuesto un aumento a los carteros a 600 pesos: "Agentes de última hora, 600 pesos, y los encargados del buzón 600 pesos". Voy a votar también ese aumento como lo propone la Comisión.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Voy a decir dos palabras, a fin de evitar posibles confusiones. Entiendo que, para medir la justicia del aumento en las asignaciones de los jefes de sucursales de Correos en campaña, la Comisión de Presupuesto debería informar si esos aumentos también corresponden en los casos en que los referidos jefes de sucursales desempeñan el puesto de agentes de rentas, cuyos cargos dan derecho a otra asignación.

A mí me consta que en varias asignaciones que existen en las planillas a considerarse los jefes de sucursales tienen fijada la cantidad de 30 pesos mensuales, por ejemplo...

Un señor diputado—De quince.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Trescientos sesenta pesos anuales.

Estoy hablando de los Jefes de Correos que reciben 30 pesos mensuales.

Por ejemplo, en Rocha, me consta que algunos reciben como jefes de sucursales 30 pesos y que, además tienen la asignación que le corresponde como agentes de rentas.

Me parece que el dato es interesante, para poder apreciar en cada caso el aumento que se propone.

Señor Pedragosa Sierra—En efecto, señor Presidente, a muchos agentes de rentas se les ha anexado por el Correo la tarea de ser encargados de Sección, y según la importancia del pueblo en donde desempeñan sus funciones, así es el sueldo. Oscilan los sueldos entre 15 y 30 pesos, que creo es el máximun.

Señor Airaldi — Y hay uno de 40 pesos.

Señor Pedragosa Sierra—Será una excepción...

Un señor representante—Y hay uno de 50 pesos.

Señor Pedragosa Sierra—... de algún pueblo importante.

Esas tareas de Correo se anexan a las otras de agentes de rentas. Generalmente a la proporción ha acompañado también la jerarquía del agente de rentas. Así, los de tercera categoría, por ejemplo, agentes de rentas que ganan 75 pesos, se les anexa 15 pesos, porque el pueblo en que desempeñan esas tareas es de poca importancia.

Señor Bonnet — ¿Y cuánto gana, señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra—Los de tercera categoría ganan 75 pesos y por la tarea de correo se les da 15 pesos.

Señor Bonnet—Pero, ¿cuál es el sueldo de los Agentes de Rentas?

Señor Pedragosa Sierra—De 75 pesos, los de tercera categoría.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor)

—Pero de 180 pesos anuales son los menos.

Señor Pedragosa Sirerra—No; son los más los de 180 pesos, señor diputado.

Señor Nieto y Clavera—Yo voy a votar negativamente este pedido de aumento, no porque no considere justos estos aumentos, que son muy equitativos, sino teniendo en cuenta que ya en este presupuesto se les mejora en parte sus asignaciones a todos estos funcionarios.

Señor Berro (don Emilio) — En un 50 por ciento.

Señor Nieto y Clavera—Y como yo tengo el deseo de que reciban efectivamente este beneficio que se les acuerda por el presupuesto a estudio, voy a votar negativamente a fin de que sancionemos este presupuesto que creo es el único que podrá cumplirse...

Señor García Morales—Hay un aumento de 50 por ciento.

Señor Nieto y Clavera—De lo contrario, sucederá con él lo que ocurrió el año pasado con el presupuesto de Instrucción Pública: que pasó al Senado y recién se sanciona, con grandes modificaciones.

Señor García Morales—Tiene razón el señor diputado Nieto y Clavera.

Los verdaderos defensores de los empleados somos los que votamos el presupuesto sin los aumentos exagerados, que lo paralizarán. — (Murmullos e interrupciones). — (Aplausos en la barra).

Señor Nieto y Clavera — El que desempeñaba el puesto de encargado de la Sección Correos tenía hasta ahora 55 pesos. Yo presenté una moción llevándolo hasta 900 pesos. Creo que si no es del todo equitativo, por lo menos es razonable, y es justo que entre a obtener ese beneficio del sueldo de inmediato. Si votamos mayores cantidades, el Consejo vetará el presupuesto o el Senado no lo sancionará, y quedará sin uno ni otro beneficio, éste y todos los demás empleados de la Administración de Correos y Telégrafos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En la oportunidad debida voy a presentar una moción que quizá permita votar los aumentos sin perjuicio de que sea aprobado el presupuesto. Me refiero a lo siguiente: considero que es una injusticia que el Estado haga economías en el servicio de su correspondencia a costa de los empleados de Correos. Yo propondré que el Estado pague su servicio de correo y telégrafos como cualquier particular. Los aumentos se tomarían entonces de ese incremento de rentas, empezando por los sueldos inferiores, de manera que si el nuevo arbitrio no llegara a compensar las nuevas erogaciones que se crean, no serían aumentados los sueldos más elevados.

Señor García Morales — Esa es una fórmula muy interesante, pero que habría que estudiar detenidamente.

Señor Ghigliani — Los sueldos de muchos empleados serían aumentados, porque las rentas alcanzarían, con seguridad, y esta medida nos permitiría, también, hacer un presupuesto equilibrado.

Señor Berro (don Emilio) — Habría que crear rentas entonces en cada una de las oficinas, para gastos de correos.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Patiño — Todas las oficinas tienen rentas para gastos.

Señor Ghigliani — Las rentas se acumularían en el Correo, como se hace actualmente en una oficina central, que es la Tesorería. Todos los empleados tendrían el sueldo que tienen actualmente, más una compensación para los que deban ser aumentados en sus sueldos. La compensación se tomaría de las rentas que da el P. E. para pago de sus servicios según la tarifa...

Señor García Morales — Me parece que es una buena idea, pero que hay que madurarla.

Señor Ghigliani — ... y se aumentaría con preferencia a los que tienen menos sueldo hasta liquidar la cantidad que ha pagado el Poder Ejecutivo.

Si no alcanzaran los recursos para cubrir todos los aumentos, sufrirían los que tienen sueldos elevados.

Señor Martínez Trueba — Pero eso no impedirá que se hagan los aumentos que consideremos justos.

Señor Ghigliani — ¡Es claro!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los renglones no observados.

(Se leen):

"1 Jefe de Sucursal en Constitución	$ 540
1 Idem de ídem en Belén	" 540
1 Idem de ídem en Palomas	" 540
1 Idem de ídem en Colonia Lavalleja	" 540"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

"1 Encargado de la Sección Correos en Salto .... $ 900"

El señor representante Patiño propone 1.080 pesos.

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"4 Auxiliares a $ 660 cada uno."

El señor representante Leal propone 720 pesos cada uno.

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmatiava, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez — Voy a pedir que se reconsidere esta votación con respecto al auxiliar del Correo del Salto. Me parece una perfecta injusticia que se vote para estos auxiliares como se ha votado...

Señor García Morales — No se ha votado.

Señor Presidente — Se votó en contra.

Señor García Morales — El señor Tabárez fué derrotado.

Señor Tabárez — Yo voy a pedir que se reconsidere la votación respecto al auxiliar del Correo del Salto, porque me parece que la votación, tal cual se ha hecho, no guarda relación. Me parece que es injusto.

Señor García Morales—Quedó rechazada la moción del señor diputado Leal.

Señor Tabárez — Yo hago moción para que se reconsidere en esa parte, porque voy a proponer un aumento.

Señor García Morales — Creo que padece un error el señor diputado Tabárez. No se ha votado ningún aumento. Se votó afirmativamente la proposición de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera lo resuelto en cuanto al primer renglón.

Los señores por la armativa, en pie. —(Negativa).

Léase el otro renglón observado.

(Se lee):

"9 Carteros a $ 600."

El seoñr representante Mibelli propone 660 pesos.

Señor Berro (don Emilio) — Quiere decir que los carteros van a ganar más que los jefes de Sucursales.

Señor Mibelli — Esos trabajan más; no esperan la correspondencia, sino que la van a llevar a domicilio.

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se lee):

"9 Carteros a $ 600." (El señor representante Mibelli propone $ 660).—(Murmullos).

Señor Patiño — Los jefes de Sucursales tienen para alquiler de casa; hasta hace poco ganaban catorce pesos.

Señor Martínez Trueba — Y además los jefes de Sucursales tienen el sueldo de Administradores de Rentas.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Un señor representante — ¿Cuál es?

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

La Comisión ha propuesto que en los renglones de carteros, agentes de última hora, encargados de buzones y encargados de valijas, se haga un aumento de cinco pesos mensuales a cada uno.

Señor Pérez — ¿Para los diez y nueve Departamentos?

Señor Perragosa Sierra — Eso no afecta la jerarquía.

Señor Martínez Laguarda — Que sea general para todos los Departamentos, porque no puede particularizarse con el Salto.

Señor Bellini Hernández — Es un aumento general.

Señor Pedragosa Sierra — Yo pediría que se reabriera el debate, señor Presidente, porque desearía explicar ese punto, porque se ha entendido mal.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Dado lo avanzado de la hora, señor Presidente, y que esta Cámara ha estado trabajando durante un período un poco extenso, yo propondría que a la hora 19 y 45 se pase a cuarto intermedio hasta el jueves próximo. No la propongo para una sesión anterior, porque la orden del día de las próximas está excesivamente recargada con preferencias votadas.

De manera que propongo que se continúe tratando este asunto el jueves próximo en sesión permanente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Perotti.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se interrumpa ésta sesión a las ocho y se continúe a las nueve. — (No apoyados).

Seoñr García Morales — ¡No viene nadie!

Señor Pérez — Parece que fuera una cuestión de Estado el Presupuesto de Correos.

Señor Bellini Hernández — ¡Vamos a concluir de una vez! Entonces, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las ocho y media. — (No apoyados).

Señor Martínez Laguarda — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Perotti para que se haga un cuarto intermedio de inmediato hasta el jueves que viene. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — Vamos a sesionar hasta las ocho y media.

Señor Perotti — Voy a dar un fundamento más, y es que los mismos señores taquígrafos no tienen el descanso suficiente como para poder atender en forma debida las tareas de la Cámara. Hay que ser un poco humano, y debemos consul-

tar, no solamente las conveniencias del personal de Correos, sino también las del personal de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a proponer una modificación a la moción del señor diputado Perotti, y es en el sentido de que la Cámara declare un cuarto intermedio hasta el jueves de la próxima semana, después de terminada la discusión de esta planilla. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — En ese aumento que propuso la Comisión se ha tenido en cuenta que al asignar 50 pesos, se refiere a funcionarios que no tienen dependencia de ningún otro empleado que tenga el mismo sueldo de 50 pesos, o lo que es lo mismo: los sueldos de los superiores son mayores que los de estos funcionarios de inferior categoría. Solamente hay un caso de excepción, y ese caso ha sido contemplado por la Comisión, aumentándosele al jefe de la sucursal cuyo sueldo es igual. Como parece que la observación que hacían los señores diputados era que los carteros quedarían en igualdad de sueldos que los jefes, yo advierto que eso no es así.

Señor Berro (don Emilio) — Los auxiliares tienen en todos los Departamentos 540 pesos de sueldo.

Señor Pedragosa Sierra — Están en el mismo caso que los carteros.

Señor García Morales — Yo quiero hacer notar dos circunstancias. En primer lugar, si se aumentan los sueldos de los carteros en cinco pesos, como se propone, y se les paga a esos funcionarios un sueldo superior que a los jefes de sucursales, que me parecen empleados de mayor categoría y de mayor responsabilidad...

Señor Pedragosa Sierra — Pero si no son dependientes, señor diputado!

Señor García Morales — Son independientes, pero entiendo que tienen más categoría los jefes de sucursales que los carteros.

Señor Pedragosa Sierra — Hay otro motivo más, y es que los jefes de sucursales tienen alquiler de casa.

Señor Martínez Trueba — Los jefes de sucursales tienen alquiler de casa, y muchos de ellos tienen anexadas las Agencias de Rentas.

Señor García Morales — Pero no son estos de 45 pesos de sueldo.

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor García Morales — Debo repetir, además, la consideración que hacía hace un momento. Actualmente, según el presupuesto votado a fines del año 1918, los carteros de campaña ganan treinta pesos. Con lo que propone el Consejo Directivo de Correos y la Comisión de Presupuesto en el proyecto repartido, se les aumentará un 50 por ciento. Tratándose de presupuestos que se votan anualmente, esa proporción del 50 por ciento es realmente enorme, y no debe sobrepasarse.

Señor Mibelli — Cuando el sueldo es de treinta pesos, no se puede hacer ese argumento.

Señor García Morales — Si con 25 y 30 pesos había carteros, es de suponer que se conseguirán mejores carteros con 45 pesos, dada la relatividad de las cosas y la relatividad de la justicia humana.

Señor Mibelli — Y todavía deberán agradecer a la Cámara tanta generosidad!

Señor García Morales — Voy a terminar haciendo moción para que quede como sueldo de estos funcionarios los que figuran en el presupuesto repartido, dado que la Comisión abandona las asignaciones primeramente aconsejadas.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que ninguna persona que tenga vinculaciones en campaña o que vaya allí a menudo puede creer sinceramente que 45 pesos mensuales es un sueldo pequeño para un cartero que no tiene las necesidades que se tienen en Montevideo. Está muy bien que se suban los sueldos en momentos de prosperidad...

Señor Martínez Trueba—¿Pero el señor diputado cree que en campaña la vida es regalada? El que parece que no ha ido a campaña es el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero en momentos de dificultad financiera como este no debemos recargar en tal forma el presupuesto. Es necesario ir despacio. De otro modo nos vamos a exponer a que no tengan presupuesto y perjudicaremos a todos los empleados.

Señor Pedragosa Sierra — Apelar a ese razonamiento es perjudicar a algunos empleados. Por ejemplo, en lo que respecta a los carteros, está en error el señor diputado, porque los carteros, además, tienen que mantener sus caballos, y sabe que en general los carteros de campaña...

Señor Martínez Laguarda — No, señor. Los carteros de la ciudad no tienen caballo, andan a pie.

Señor Pedragosa Sierra — En la ciudad de San José, pero vaya a otros pueblos...

Señor Martínez Laguarda — Eso sucede en todas las poblaciones.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor: está muy equivocado; hay infinidad de poblaciones en que los carteros hacen el reparto a caballo.

Un señor representante — En los pueblos de campaña todos los carteros andan a pie porque el radio urbano de las ciudades de campaña es muy limitado.

Señor Berro (don Emilio) — Y además tienen el aguinaldo que les hacen las personas a quienes reparten cartas.

Señor Mibelli — Y además tienen aire más puro que en Montevideo!

Señor Vicente y Ferrés — El presupuesto de Correos no se debe hacer a base de la generosidad personal de los que reciben correspondencia.

Señor Berro (don Emilio) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón correspondiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "9 carteros a pesos 600 cada uno".

(Del señor representante Mibelli): "9 carteros a $ 660 cada uno".

(Del señor representante García Morales): "9 carteros a $ 540 cada uno".

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "Un agente de última hora, $ 600".

(Del señor representante García Morales): "Un agente de última hora $ 540".

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "Un encargado del buzón Salto, $ 600".

(Del señor representante García Morales) "Un encargado del buzón, Salto, pesos 540".

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se acepta la asignación propuesta por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión): "1 Peón para el transporte de balijas, Salto, $ 600."

(Del señor representante García Morales): "1 Peón para el transporte de balijas, Salto, $ 540."

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la que propone el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Un Jefe de Sucursal en Arapey"...

Señor Berro (don Emilio)—Hago moción para que se levante la sesión. — (No apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Ya se resolvió la hora en que debía levantarse la sesión.

Señor García Morales—El Jefe de Sucursal está votado ya; se votó antes.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Un Jefe de Sucursal en Arapey, pesos 720, propuesto por el señor diputado don Gualberto Ros.

Propuesto por la Comisión, $ 540."

Señor Ros (don Gualberto)—No es aumento: es retribución a otros servicios que presta este funcionario.

Señor Mibelli—Es un aumento y lo va a votar.

Señor Presidente—Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Esta planilla queda aprobada.

Señor Mibelli—El señor diputado Ros votó contra su moción.

Señor López Aguerre—Es lo que decía el señor Ministro hace poco en el Consejo Nacional de Administración: que con estas sesiones largas, después, cada uno votaba contra lo que proponía.

Señor Mibelli — Hace ese argumento, porque perciben 1.500 pesos mensuales.

Señor Ros (don Gualberto)—En el presupuesto de telégrafos se va a ver que los telefonistas ganan 540 pesos. Este empleado es jefe de sucursal y además encargado del servicio telefónico.

Varios señores representantes—Está cerrado el debate.

Señor Presidente — Habiendo vencido la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 19 y 45).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 21 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presente ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 31 de Agosto, a las 15, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.

Ag.18-948-v.ag.31.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1919, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — La Dirección General.

Ag.20-1019-v.ag.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y, del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentar precios por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), del 1.o al 20 de Agosto próximo se recibirán, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Septiembre.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-633-v.ag.20.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer dos ayudantías en los cursos nocturnos para adultos, una en el curso número 37 y otra en el que funcionará en la escuela de 2.o grado número 9.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas por la reglamentación respectiva, debiendo presentar las solicitudes en esta Secretaría hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.13-801-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7883

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 64.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-930-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7855

BALOPTICON

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baush y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BALOPTICON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-855-v.ag.30.

ACTA N.o 7866

MUM

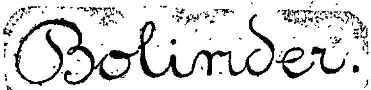
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MUM"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-878-v.ag.30.

ACTA N.o 7874



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y C. G. Bolinders Mekanista Verkstads Aktiebolag, Sociedad Anónima de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOLINDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-877-v.ag.30.

ACTA N.o 7872



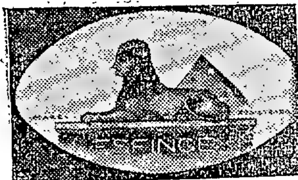
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Whitmore Manufacturing Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Guyahoga, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITMORE MANUFACTURING COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-882-v.ag.30.

ACTA N.o 7867



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESFINGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-879-v.ag.30.

ACTA N.o 7870



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Realart Pictures Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REALART PICTURES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-881-v.ag.30.

ACTA N.o 7799

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Abal Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-890-v.ag.30.

ACTA N.o 7854

SESORHELOS

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Pijoan Roses, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SESORHELOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-854-v.ag.30.

ACTA N.o 7847

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-853-v.ag.30.

ACTA N.o 7845



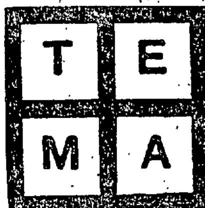
Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha Gebelin y Nordmann, apoderados de la Societé Anonyme de la Destilerie de la Chatelaine, de Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Chatelaine)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-852-v.ag.30.

ACTA N.o 7862



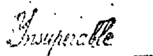
Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-857-v.ag.30.

ACTA N.o 7829



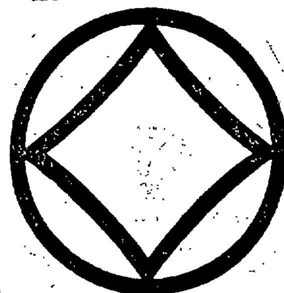
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, José García e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INSUPERABLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-715-v.ag.27.

ACTA N.o 7841



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-829-v.ag.28.

ACTA N.o 7840

RHEINMETAL

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"RHEINMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 inclusive y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

ACTA N.o 7844

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, apoderados de la Societé Anonyme de la Distellerie de la Chatelaine-Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHATELAINE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-832-v.ag.28.

ACTA N.o 7843

ADAMS COLONIST IRON

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Adams y Sons Ltd., de Marks Ironworks, Wolverhampton, Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS COLONIST IRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-831-v.ag.28.

ACTA N.o 7880

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-927-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7879



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bradford Dyers Assiociation Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"B. D. A."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-926-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7882

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VOLTOID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-929-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7881

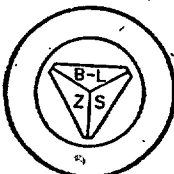
Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SALAMAC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-928-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7860



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO & CIRCULO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-856-v.ag.30.

ACTA N.o 7869

White

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The White Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-880-v.ag.30.

ACTA N.o 7873

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 11.a, 12.a (menos fósforos, velas, bujías y mariposas), 13.a, 15.a a 40.a, 42.a, 43.a (menos escobas), 55.a a 58.a, 60.a (menos naipes), y 72.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-859-v.ag.30.

ACTA N.o 7886

Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Charles Bontet, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MORUBILINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-889-v.ag.30.

ACTA N.o 7864



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"E. C. SIMMONS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-858-v.ag.30.

ACTA N.o 7838



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ateshian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS ARMENIOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-826-v.ag.28.

ACTA N.o 7842



Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de la actegoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-830-v.ag.28.

ACTA N.o 7839

LINIERS

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fasanello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LINIERS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y mensajeros, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-827-v.ag.28.

ACTA N.o 7831

Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Con esta fecha, los señores Zúñiga y Blanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a y hotel, casa amueblada y restaurant, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-846-v.ag.28.

ACTA N.o 7848

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Koller y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Breyer y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"BREYER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-798-v.ag.27.

ACTA N.o 7819

RIMMEL

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-645-v.ag.27.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Gustavo Laborde, apoderado de los señores G. C. Dickinson Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA" £

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 9.a, 13.a, 14.a, 29.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-810-v.ag.28.

ACTA N.o 7849

SPARKLING
P. GEMELLI - MADRID

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Pedro Gemelli Gibelli, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SPARKLING"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-799-v.ag.27.

ACTA N.o 7850

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Vallebona, Estrázulas y Paroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SENECA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-776-v.ag.27.

ACTA N.o 7857

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORDILLERA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-795-v.ag.27.

ACTA N.o 7834



EL ZEBÚ

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL ZEBÚ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

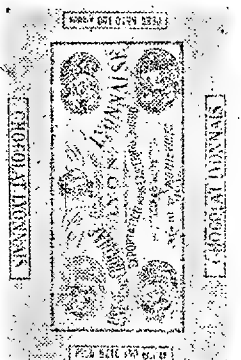
Ag.11-740-v.ag.26.

ACTA N.o 7893



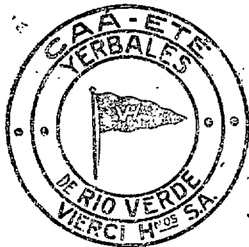
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CANALEJAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1025-v.sep.3.

ACTA N.o 7894



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leon Duc, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLAT LYONNAIS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1026-v.sep.3.

ACTA N.o 7895



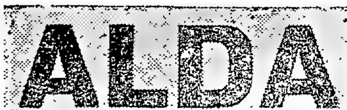
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Nougreres, apoderado de la Sociedad Anónima Vierci Hermanos, de la Asunción del Paraguay, ha solicitado el registro de la marca:
"CAA - ETE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1024-v.sep.3.

ACTA N.o 7852



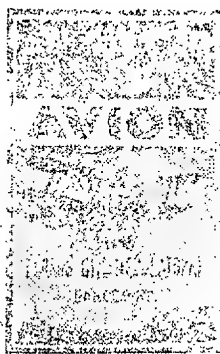
Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha Barvosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-989-v.sep.2.

ACTA N.o 7853



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-990-v.sep.2.

ACTA N.o 7859



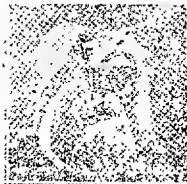
Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marac:
"AVION"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-991-v.sep.2.

ACTA N.o 7861



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESPEJO"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-992-v.sep.2.

ACTA N.o 7863



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VELUVINE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-993-v.sep.2.

ACTA N.o 7787



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DUXBAK"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.19-994-v.sep.2.

ACTA N.o 7836

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EMPIRE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-742-v.ag.26.

ACTA N.o 7143



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-5008-v.ag.26.

ACTA N.o 7830



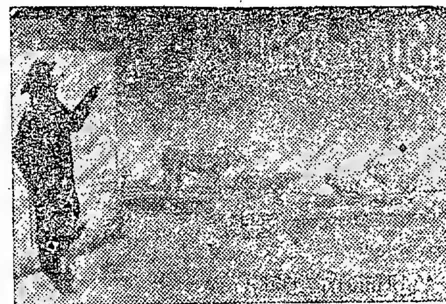
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. W. Berwik y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SIZAIRE BERWICK"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-739-v.ag.26.

ACTA N.o 7821



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Co., de Plymouth, Devon (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"COATES & Co's PLYMOUTH GIN"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.10-713-v.ag.24.

ACTA N.o 5854



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL LUCERO DEL ALBA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-662-v.ag.21.

ACTA N.o 7832

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Hirst y Fignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVENIDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.9-690-v.ag.23.

ACTA N.o 7835

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Erlich y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULINA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-741-v.ag.26.

ACTA N.o 7837

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-743-v.ag.26.

ACTA N.o 7858

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENODEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-796-v.ag.27.

ACTA N.o 7856

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-794-v.ag.27.

ACTA N.o 7827

FIAT

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a, 63.a, 64.a y 68.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-714-v.ag.29.

Ministerio de Obras Públicas

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar, capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-987-v.sep.3.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30, en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-988-v.ag.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Mariño, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Araná, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Pfriz y Ramona Barrios de Pfriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Sciosci, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente el día 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número 1112, en donde serán abiertas en presencia de los Secretarios y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Los Secretarios.

Ag.18-955-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.27-461-v.ag.27.

CONCEJO AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

El señor Olivio Bentancour, propietario de un campo situado en la margen izquierda del arroyo de la Polonia, décimatercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado ante este Concejo solicitando permiso para encallar el camino vecinal que cruza el arroyo de la Polonia en el paso conocido por de Birriel, y que va a unirse al otro camino que corre por la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Rosario y Polonia, y hacer a la vez con ese encallamiento un pequeño desvío que en algunas par-

tes tendría cien metros y en otras algo menos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Julio 14 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jl.23-409-v.ag.3.ag.13-v.ag.23.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de fecha 10 de Mayo de 1920, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Caetano solicitando la clausura de una portada existente en campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección, que linda con don Fermín N. Rodríguez, sucesión Zeballos y sucesión de Gregorio Pérez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Caetano, con arreglo a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita.

La oposición puede hacerse ante el Juez o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Cosomiro Salbaney, Secretario.

Ag.5-617-v [illegible]

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO C. MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1416, y doña CELIA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

689-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1142, y doña MARIA MERCEDES CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona Oficial del Estado Civil.

688-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña EMILIA SORIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SEIJAS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1023, y doña MARIA IGNACIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISSE CARIBONI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 154, y doña AMELIA RIVA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

441-v.ag.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1521, y doña MARIA MARGARITA PENINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

685-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña EULALIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

684-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad argentino, de 54 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMMA VILLAMAYOR, de nacionalidad argentina, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

690-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO FERNANDEZ SANTAMARINA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña DIAMANTINA FERRONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña MICAELA VALENCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NUÑEZ, de nacionalidad argentino, de 41 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELISA DE URQUIZA, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado soltera, de profesión rentista, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JOSE OROZCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ESTHER TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CARRERE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1578, y doña MERCEDES ROGELIA DELPINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAYACO, de nacionalidad otomano, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Colón número 1184, y doña JULIA BENSION, de nacionalidad otomana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

683-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREGEIRO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Washington número 232, y doña MARIA ESTHER GUARCH, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

682-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA LOSADA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maciel número 1259, y doña PEREGRINA COMESAÑA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 203

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMETRIO REY, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUSTAVINO ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña MARIA LUISA IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 32 años de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Cindadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DELBUONO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, del estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BUSCH, de nacionalidad alemán, de 47 años, de estado divorciado, de profesión bodeguero, domiciliado en la calle Soriano número 860, y doña EMY DOPPELT, de nacionalidad alemana, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PICOS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña EULALIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO SEBASTIAN LOPEZ, de nacionalidad español, de 23 años de estado soltero, de profesión impresor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1122, y doña LUISA INTROZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 672-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GERARDO ROSSI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Paraguay número 1103, y doña OLIVA RAMONA GREZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO TARLERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1524, y doña IRENE MONTEVERDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COTELO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA SCARELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO TELLADO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña AMANDA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SOLER PONS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1235, y doña MARIA ISABEL MARTI PONS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FELIPE DIAZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1693, y doña SALOME GANDINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Olimar número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1505, y doña VICTORIANA URRABURU Y PEÑA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO LAMADRID, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña SARA VILLACRAN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROQUERO, de nacionalidad uruguayo, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arazatí número 2055, y doña EMMA ROSA HOFFMANN, de nacionalidad uruguaya, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASCHERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 348, y doña MARIA LUISA CATALINA PANIZZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTEZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Comercio número 143, y doña AURORA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña ISABEL BACCINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
444-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Malvín, y doña ANGELA RISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
443-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José P. Varela número 18, y doña ANGELA TIRONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José P. Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
442-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VENTRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Comercio número 108, y doña JACINTA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO MAZZARI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña FATIMA ANGELA SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
681-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO NICOMEDES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Colorado número 1674, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Millán número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
466-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALCA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1915, y doña SOFIA JERONIMA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rincón sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
450-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUILAR, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 268 a, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JERONIMO PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña ANGELA MAGDALENA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
448-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO CABRERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2663, y doña LUISA AROTCHAREN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPITTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2589, y doña ANGELA OLMEDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
446-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2736, y doña AMANDA PELEGRINETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMERICA SESINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
420-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña INES PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
421-v.ag.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida España número 115, y doña HERMINDA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
460-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIAN GUBBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 26, y doña ROSA MARIA PUPPI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 6 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
687-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña MARIA ANGELICA COTELO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en las del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
465-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 931, y doña LUISA JULIA PAGANI de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPALLA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña ANDREA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SACCO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Gil número 11 a, y doña AIDA PINTOS POLA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
462-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHEVERRI, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Suárez número 3126, y doña MARIA LUISA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
461-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIRI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asencio número 1116, y doña ELENA RODRIGUEZ CUBILO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VOLPI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña CONCEPCION CUROTTO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
686-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZORZUT, de nacionalidad austriaco, de 38 años, de estado soltero, de profesión molinero, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1313, y doña CARLOTA ARNAUD, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
821-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BESSOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Municipio número 2144, y doña TERESA PRICOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
451-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIJE, de nacionalidad española, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1395, y doña DOLORES COUSILLAS, de nacionalidad española, de 33 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión comercio, domiciliada en la calle Lavalleja número 1994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENGOCHEA, de nacionalidad español, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña JUANA OLAVARRIETA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la sección, y doña CELEDONIA HARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Marzo de 1890, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
458-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PUAN PEDRO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 23 de Junio de 1893, domiciliado en la sección, y doña SANDALIA ARHANCET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Septiembre del año 1900, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
457-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARGUINDEGUY, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ELENA TOLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña DONATA VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
680-v.ag.27.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PETRONA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEGUI, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Salvador número 2041 y doña FLORA MARGARITA GARCIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
691-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Millán número 2480, y doña FELICIA GIORDANO SAPELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
676-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 35, y doña ALICIA MARIA FONTANA, de nacionalidad suiza-francesa, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
675-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHANS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Presidente Giró número 43, y doña ANUNCIA BOTTA, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
674-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA REY OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1733, y doña CAMILA ELISA GUERIN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
422-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUCCISANO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Rivera número 2151, y doña JOSEFA COSTANZO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
434-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Moreno número 34, y doña MARIA ESTHER SOMAZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
433-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FLANAGA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2139, y doña ZUNILDA SCHIAVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
437-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1817, y doña IRENE ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
436-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CERPON MUNIZ, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Plaza Zabala número 308, y doña EUFROSIA ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
435-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de nacionalidad español de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2135, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
425-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DARRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 2235, y doña JUANA MARIA CASTET, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
424-v.ag.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO BELLENATE, de nacionalidad italiano de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña YOLANDA MARGARITA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
670-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON BELLOTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña MARIA LUISA STRATTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL G. FUMEIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereyra número 41, y doña INOCENCIA RAMONA CASABALLE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento esquina Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto de laño 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PORTUGAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 45, y doña MARIA ELISA BARBE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
452-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHIOLI FRANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 241, y doña ROSALIA LANDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cledón número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
407-v.ag.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, queda autorizado el ciudadano don Teófilo Carneiro para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.
Ag.18-947-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Junio de 1919, recaída en los autos del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López, se ha designado síndico de dicho concurso a don Andrés Rey. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1018-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Claré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1015-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-978-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Petrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-973-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Gilard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-974-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Urrutia de Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-975-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-976-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco Gagliardi, se hace saber al público que se han presentado doña Violante Elena de Gagliardi, don Agustín Gagliardi, doña Adelaida Gagliardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del causante don Francisco Gagliardi con la compareciente doña Violante Elena, por aparecer ésta con el nombre de Valentina, siendo, en realidad: Violante; Segundo: La de nacimiento del compareciente Agustín Gagliardi, en la que el apellido materno figura escrito Ellena, siendo Elena; y Tercero: La de nacimiento de la también compareciente Magdalena, en la cual debe hacerse igual corrección que en la anterior, es decir, se ha escrito Ellena, en vez de Elena. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-885-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que

todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nobrársele defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermann Eberlé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-812-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Marcelina Dahurta de Botta, se han presentado don Bartolo Botta, por sí y en representación de sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del nombrado Bartolo Botta con Marcelina Dahurta, por aparecer ésta con el apellido de Aota; 2.o La de nacimiento de María Antonia Botta, por figurar el apellido Dahurta como Aute; 3.o La de nacimiento de Rosa Celia Botta, porque se dice Deautte, en vez de Dahurta; 4.o La de nacimiento de Ignacio Esteban José Botta, porque se ha puesto Aute, en vez de Dahurta, y donde se ha puesto Bota, debe decirse Botta; 5.o En la de nacimiento de Apolinaria María Dolores Botta, se ha puesto Autte, por Dahurta; 6.o La de nacimiento de Francisca Ignacia Cirsa Botta, porque se ha escrito Aute, por Dahurta, y Barto, por Bartolo; y 7.o La de nacimiento de Armanda Ignacia Francisca Botta, porque aparece el apellido Dahurta como Dahurt. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Reigstro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-814-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Fernández, se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Reynaldo Saporiti y el doctor Francisco Rodríguez Larreta, en la representación que ejercen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Santiago Fernández, pues donde dice Josefa Larin, debe decir Josefa Lavin, y donde dice Ignacia Sandizaga, debe decir Ignacia Uzandizaga. La de nacimiento de Laura Fernández, pues donde dice Ignacia Sanguitarre, debe decir Uzandizaga, y donde se expresa Ignacio Sanguitarre, debe decirse Uzandizaga. La de nacimiento de Ignacia Fernández, pues donde se dice Ignacio e Ignacia Sandizaga, debe decirse Uzandizaga, y donde se dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin. La de nacimiento de Santiago Fernández, pues aparece el mismo error, en cuanto al apellido Uzandizaga. La de nacimiento de Corina Fernández, pues debe hacerse igual corrección. La de nacimiento de Juan Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Uzandizaga: Josefa Sabin, por Josefa Lavin, e Ignacio Santiago; por Ignacio Uzandizaga. La de nacimiento de José María Frenández, donde dice Ignacia Sandizarra, debe decir Ignacia Uzandizaga: donde dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin, y donde se expresa Ignacio Sandizarra, debe decirse Ignacio Uzandizaga. Y, por último, la de nacimiento de Manuel Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Ignacia Uzandizaga: Josefa Sabino, por Josefa Lavin, e Ignacio Sandizaga, por Ignacio Uzandizaga. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-815-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Catalina Facio de Leal, se han presentado don José Leal, doña Delia Leal y doña Elvira Leal de Cures, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Catalina Facio de Leal, la causante, porque figura con el nombre de Catalina Rosa Fazio, siendo Catalina Rosa Facio; 2.o La de nacimiento de José y Delia Leal, porque el apellido Facio aparece como Fassio; y 3.o La de nacimiento de Elvira Leal, porque la causante figura como Yascio, siendo, como se ha dicho, Facio el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-813-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-781-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Umpierres de Demaría o De María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-779-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez, Carlos Próspero Martínez y Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Aotuario

Ag.12-778-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-777-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-964-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi, a fin de que, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1016-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-938-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-937-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-936-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de cesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-935-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag 18-934-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-933-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-932-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-931-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-905-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-904-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Monti o Munti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-903-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

Ag.17-902-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-901-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-906-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Fernando H. Marfetán a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-908-v.sep.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don Alberto J. Enamorado a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-907-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ignacio Belderrain, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-898-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arreche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-897-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-896-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elima Luján de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-895-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Montepagano de Cerizola o de Cerezola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-894-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-899-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Parodi de Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-914-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Evaristo Aboyo y doña María Fourcade de Aboyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-913-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Frávega de Grondona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-912-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-911-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gumersindo Ballestero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-910-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Capurro de Montaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.17-909-v.ag.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 4.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-782-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.
Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Montes, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Domingo J. Alvarez, dentro del término de cuarenta días —Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-649-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.9-709-v.sep.9.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jl.30-509-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1027-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Míguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-996-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1009-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marsiglia y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-942-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.16-861-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se ci-

ta y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado dentro u término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-876-v.ag.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del corriente año ha sido declarada la incapacidad mental de don Francisco Fernández Araujo, nombrándose como su curador legítimo a su esposa doña Eumenia Araújo de Fernández. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-888-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-849-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pagella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-824-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olivieri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario

Ag.4-610-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Bachir Cohe, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Amina Basilio, así como para la audiencia del día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-406-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.19-1001-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Mario M. Bentancur solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de María Mercedez, en vez de Mario Mercedes, que es su verdadero. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-847-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Menck de Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-825-v.ag.23.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva: se hace saber que en los autos caratulados "Juan Federico Francisco Becker con Emma Brenner, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Porto Alegre, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Federico Francisco Becker y doña Emma Brenner. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Apruébase la información producida, y expídanse los testimonios, certificado y desgloses que se soliciten. — Fecho, archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-773-v.ag.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva; se hace saber que en los autos caratulados "María Elvira de Alvear contra José Agustín Pacheco y Anchorena, por divorcio", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando el divorcio de don José Agustín Pacheco y Anchorena y doña María Elvira de Alvear, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por la causal del artículo 148, número 6 del Código Civil. El hijo menor José Carlos permanecerá a cargo del padre. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. Para la notificación del demandado téngase presente el artículo 849 del Código Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — A los efectos de la notificación del demandado, de acuerdo con los artículos 844 y 849 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-774-v.ag.27.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos del concurso de don Francisco Cantón, se hace saber que con fecha 3 del corriente se ha designado a don Juan J. Bergallo, síndico del indicado concurso. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-797-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Garaventa y de doña Josefa Sambarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-785-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Romeo Mezzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Tadé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar, a sus efectos, que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.22-388-v.ag.23.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el frente, al Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, sobre la gran vía al Paso del Molino; por igual extensión al Sud, en donde linda con la calle Pantanoso; setenta y seis metros sobre la calle Victoria, formando esquina con la gran vía y la calle Pantanoso; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y con el inmueble baldío número 40163, propiedad de Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-378-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53868 se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, sobre la calle Arapey, y por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble solar número 4, empadronado con el número 36530, de propietario desconocido; por el Este, en una extensión con el solar número 3, empadronado con el número 36528, de propietario desconocido. Dicho inmueble solar número 9 está ubicado en la manzana número 34|62 del pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 923 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-377-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.16-383-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Camilo Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Isabel Almeida: La inscripta aparece con el nombre de María, cuando el verdadero, y que debe consignarse es Isabel. 2.o Partida de nacimiento de Ginesa Almeida: Aparece la inscripta como Guinesa, debiendo establecerse Ginesa que es su verdadero nombre. 3.o Partida de nacimiento de Eudoxio Almenda: El inscripto aparece con el nombre de Eudosio, cuando el nombre que usa, y que debe consignarse, es Eudoxio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-719-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por María Lina Bueno de Fontoura y otros, se ha concedido por sentencia de fecha veintiuno de Junio último la rectificación pedida disponiéndose que en la partida parroquial presentada se establezca que los verdaderos nombres de los contrayentes son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno en vez de Panfilio Antonio Fontoura y María Lina Bruna. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Junio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-718-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Ripoll, en representación de la sucesión de don Benito Echevarría, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del nombrado causante, Benito Echevarría, en la forma siguiente: El expresado aparece con el apellido Echebarría, debiendo ponerse Echevarría; el padre también figura con el apellido Echebarría, debiendo establecerse Echevarría, y la madre aparece con el nombre de Jacobita, debiendo consignarse Jovita. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-717-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Ideraeo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez, doña Carmen Martínez y doña Margarita Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1000-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero: Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clara Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara: donde dice, refiriéndose al padre, José Molinares, debe decir José Molinero; donde dice abuelos paternos Antonio Molinares y Dominga Cuasa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde, nombrando a la abuela materna, dice María Brunetto, debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan: donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galletto, debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagara, Actuario.

Ag.18-943-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Tejera de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-845-v.ag.24.

Rectifiación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Caraciola Torres del Río, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En la de defunción de la causante, donde dice Caraciola Torres de Maccini, debe decir Caraciola Torres del Río, y donde dice que era viuda de Juan Maccini, debe decir que lo era de Eusebio del Río; y en la de nacimiento de Eloísa Herminda Masini, donde dice Eloisa Ermilda, debe decir Eloísa Herminda; donde dice hija legítima, debe decir hija natural, y donde dice Graciola, refiriéndose a la madre, debe decir Caraciola. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-869-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Leonor Cardones de Longaña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-866-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vallarino y Vicenta Troncoso de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-864-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la suesión testamentaria de doña Caraciola Torres del Río, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-865-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricouté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-748-v.ag.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Roque Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-738-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omar Saturnino Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Delázzari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-863-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamentol de Canelones, doctor don A. Carve Urioste, se hace saber al público que don Angel Buela se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Barreiro por haberse sufrido error al hacer la denuncia de esa defunción ante el funcionario encargado de recibirla, pues dice en la referida partida que la extinta se llamó Carmen Cruz de Buela, en vez de haber dicho Venancia Barreiro, siendo así su legítimo nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-868-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Fasanella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ag.10-737-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.18-940-v.ag.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Benigna Vaz Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-744-v.ag.21.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Atanasildo Blas Yarza y otro, por prescripción adquisitiva", se emplaza a don Faustino Morales, don Urbano don Honorio, don Juan, doña Balbina, don Laurentino, don Aparicio, don Serafín y don José María Piriz, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 869, compuesta de ochocientas siete hectáreas, seis mil quinientas sesenta y nueve centiáreas y dieciocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, una línea recta, con Fermiano Silveira, y otra recta con la sucesión de doña Manuela Duarte; por el Sud, una recta con la sucesión de don Antonio Fernández y con Pedro Barros y la cuchilla del Cerro de Guazunambí con Rosendo P. Fernández; por el Este, la cañada del Sauce, separando de don Cesáreo Silvera y de don Modesto Juárez, y por el Oeste, una recta con la sucesión de Alejandrina Silvera, Justiniano Tejera, Julio Reyes y otra vez con la sucesión de Alejandrina Silvera, y, además, con una vertiente a la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Antonio Fernández, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-404-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meny, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-447-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn 18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Ag.20-1023-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Réta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde: Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaba, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma, respectivamente, el apellido del inscripto y el de su padre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Gar-

zon, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andrés Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzarón, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasum, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassun, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muniz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-891-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vez de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Luzardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-823-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros lindando: al Norte con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barla, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920 — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez, Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio, por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca : los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana P. Bustamante de Damestoy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los contrayentes como llamándose Bautista Demestoy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del contrayente, donde aparece con el apellido Demestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde figuran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto aparece sólo con el nombre de Bautista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bautista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Deamestoy, se ponga Damestoy; además, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta, y donde figura la madre con el nombre de Juana solamente, debe agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Angela Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Damestoy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Damestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demestoy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de defunción de Juana Pilar Bustamante de Damestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pilar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachelli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se conside-

ren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-364-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Toribio Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-362-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldino Rancaño citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación —Minas Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-361-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-365-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ramos, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-922-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Yanzer, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Julio 9 de 1920.— Joaquín Brandao Sasa, Actuario.

Ag.13-573-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura julicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreta-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ela se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira, Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualina Rapelli de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-921-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonise, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deborniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de An-

nio Vicente Debones: Sustituir el apellido Di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por el verdadero, que es el de Debones. Partida de nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir, igualmente que en la anterior, el apellido Di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-733-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Etcheverri de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.18-956-v.ag.28.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don José Peña y otro, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el nombre Mauricio Ramón Peña, que aparece mal escrito, es así; el de Juana Borges es así, y no como figura, y Bernardo Borges y María Barrios, son así como se expresan. Y a los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.14-839-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-835-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arguinarena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-836-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aizaguer de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casariego o don Francisco Díaz Casariego y de doña Rosaura Arbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-803-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-809-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Alí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Agueditо Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Temponi y de doña Rosario Dotti de Temponi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-918-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Suárez de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-917-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Buires solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ana Ysabel Morelli de Buires, en cuanto aparece, por error, como Ysabel Morelli de Buire; B) De matrimonio entre dicha causante y Eduardo Buires, en cuanto aparece el apellido de éste como Buir, en vez de Buires; C) De nacimiento de Blanca Julia, en cuanto se designa a ésta y a su padre con el apellido de Buir, en vez de Buires, y a la madre con el nombre de Ysabel, en vez de Ana Ysabel; y D) De nacimiento de Leoncia, Eduardo, Plácida y Ana Ysabel, en cuanto aparecen con el apellido de Buir, en vez de Buires; como también el del padre con el mismo error, Buir en vez de Buires. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.14-843-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Viñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.17-924-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Teresa Godoy de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-819-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Chagas de Bilbao y doña Celina Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-818-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Jardín de Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-817-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Sotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-816-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorgüez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántara Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

Mensura, deslinde y amojonamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la operación a efectuarse que en los autos iniciados ante este Juzgado por don Andrés Jauregui, sobre mensura, deslinde y amojonamiento, se ha dispuesto se proceda a esas operaciones, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento veinticuatro hectáreas, siete mil dieciocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con Galo Mariño, hoy Donato Mariño y Martina Jauregui; al Este, con la fracción que se describirá en seguida; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Victorio Sosa; 2.o Otra fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinte decímetros, que linda: al Norte y Este, con Martina Jauregui; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Se hace saber asimismo que dichas operaciones serán practicadas por el agrimensor don Aurelio Noguiera (hijo), designado al efecto, habiéndose designado asimismo para presidir y autorizar dichas diliegncias al señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, quien designará la fecha en que deben efectuarse. Por tanto, y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-953-v.ag.30.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab, a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 3 de Septiembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Coquimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.

Base de venta: $ 400.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocido por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1160, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.19-1012-v.sep.3.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Civil de segundo turno, autos "Sucesión Tomasa Echevarría de Lacordelle".

Gran dormitorio Luis XV, 3 cuerpos, compuesto de una cama de dos plazas, elástico, corona, dos mesas de luz, un lavatorio, un siset y 1 ropero de tres lunas, una vitrina Luis XV, comedor, sala, escritorio, lozas, cristales, cubiertos, ropa, colchones, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 27 del actual, a las 20 horas y 30.

Ag.18-962-v.ag.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas alhajas, etc., pertenecientes a la sucesión de Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo civil de primer turno.

El jueves 26 de Agosto, a las 21 horas en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.16-893-v.ag.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la cuchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-966-v.sep.2.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 30 de Agosto del corriente, año a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda, con el solar número 18; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de sus lados de largo, lindando por uno de ellos con los solares número 23 y 24, y por el otro con los solares números 16 y 17. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la escribanía de don Federico Ribas en Rocha. — Garzón, Agosto 6 de 1920. — Federico Ribas, Actuario.

Ag.18-957-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una casa quinta y el terreno que la circunda, situada en los huertos, al Sur de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, y más el derecho a una demasía de dos mil ochocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, existentes dentro de sus límites, lindando: al Norte, en ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con don Gaspar Delfino y doña Claudina Fernández de Zurdo, antes sucesión de Miguel Berta; al Este, en ciento ochenta y nueve metros, con don José Campodónico, antes don Ernesto Orsini; al Oeste, con el camino a José Ignacio, en una extensión de 184 metros setenta centímetros, y al Sur, en 178 metros 30 centímetros, con la sucesión de Luis González, hoy el mencionado José Campodónico. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Petrona Lalinde de García con Filomena García de Sánchez, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-808-v.ag.28.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

Una casa con gran terreno, calle Uruguayana números 3136, 3140 y 3144 (antes 107), entre General Farías y Olivos, próxima a la calle Agraciada.

Importante ubicación, con el Tranvía del Norte al frente.

Propiedad excelente para instalar una fábrica o barraca, por disponer de gran terreno con 17 metros de frente.

Venta con la ínfima base de $ 5.628.54.

El martes 31 de Agosto, a las 15 y 30, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con las construcciones que contiene y demás mejoras que le corresponden, situada del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el 24 de Febrero de 1900, y compuesta de un mil setenta y tres metros y noventa y siete decímetros, teniendo diecisiete metros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, donde su puerta de entrada se distingue con el número 107; en el fondo, al Nordeste, mide dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy don Angel Giorello; por el costado Nordoeste mide sesenta y tres metros cuarenta centímetros, confinante con los señores Colombi y Garrone, y por el Sudéste, linda con la fracción número 2, de doña Teresa Santiñaque de Etcheverry, mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa consta de nueve piezas, tiene aguas corrientes y caño colector.

Ag.12-772-v.ag.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Bolívar Conrado y otros, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este, con don Manuel Carril, y por el Oeste, con la expresada señora Carril de Hermida. Se previene que la base para la venta dispuesta seré la de seis mil quinientos pesos, no admitiéndose oferta que no cubra dicha suma; que los gastos de escrituración y comisión del uno por ciento serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.12-784-v.ag.29.

ALBERTO SANTOS

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Juan Frachia y doña Virginia Gatto, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, con asistencia del suscripto, Juez de Paz, y Escribano don Enrique Uslenghi, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, y sobre la base de mil doscientos pesos, de dos solares con las mejoras que contienen, compuesto, el primero, de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo, situado en las inmediaciones de esta villa, y lindante: por el Norte, y Oeste, con don Cipriano Parga; por el Sur y Este, calle Real por medio, con la sucesión del citado Cipriano Parga, y el segundo, lindante con el que se relaciona anteriormente, y compuesto de una superficie de 987 metros con 51 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con calle pública; por el Sur, con solar de don Juan Frachia; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con Tomás Soria, según títulos. El mejor postor consignará, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su oferta, siendo de su cuenta el pago de escrituración y certificados. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición del interesado que desee estudiarlos. — Pando, Agosto 2 de 1920. — Luis J. Amaro.

Ag.12-800-v.ag.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273, en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-6438-v.ag.27

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que el seis de Septiembre del corriente año de las quince a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, los derechos hereditarios que corresponden a don Justino García y a don Martín Valiente en las sucesiones de don Marcos Justiniano García y doña Flora

Gareta, que con una deuda consisten en dos cuotas partes de una fracción de campo de pastoreo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de don Juan y don Manuel García; por el Este, con estos últimos, y el arroyo Marincho; por el Sur, con la sucesión de don Ceferino Valiente, y por el Oeste, con don Eleuterio García y otros, según el inventario respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Marcos Justiniano García y Flora Gareta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 5 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.11-764-v.ag.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Balbino Campos, sucesión", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (Altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento: Primero: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, compuesta de una extensión superficial de veintitrés hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta, ochenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; por el Sud, con Antonio y Crescencio Campos; por el Este, con Juan, Francisco Campos, y por el Oeste, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos. Segundo: Otra fracción de campo, de igual superficie que la anterior, y que linda: por el Sud y Sudeste, con Benjamín Almagro Paredes y cuchilla divisoria por medio, con Rosa Horta de Serra; por el Norte, con Juan Francisco Campos, y por el Oeste, con Crescencio Campos. Tercero: Otra fracción, de igual superficie que las anteriores, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; Sud, Bernardina Campos; por el Este, cuchilla divisoria, con Rosa Horta de Serra, y por el Oeste, co nBenjamina Campos. Cuarto: Los derechos a tres fracciones de campo indivisas, compuesta cada una de una superficie de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, y cuyos límites generales del campo donde se hallan comprendidas son los siguientes: Norte, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos; Sud, la sucesión Francia; Este, Saturnino Campos, y Oeste, Pedro Balbino Campos. Quinto: Los derechos a tres cuarenta y una avas partes de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, dentro de los límites generales expresados anteriormente. Los bienes descriptos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, y pertenecen a los menores Bernardina, Juan Francisco y Benjamina Campos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.10-728-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita; asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto, el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Cía. con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.10-734-v.ag.24.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial de la finca frente al Bulevar Artigas número 4, entre Olivos y 1.a Maturana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Bracciale, división de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 259 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste sobre el proyectado Bulevar Artigas, por donde la puerta está designada con el número 4, entre las calles Olivos y 1.a Maturana; 24 metros 49 centímetros en el Nordeste, lindando con don Mateo Fazzina; 24 metros 4 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Angel Fontana y don Francisco B. Corbelino, y 10 metros 73 centímetros en el fondo, al Nordoeste, lindando con don Fridolin Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el citado inmueble reconoce un gravamen hipotecario que fué constituído el 5 de Julio de 1911 al plazo de treinta años, amortizable por cuotas, en favor del "Credit Foncier de l'Uruguay" por 2.625 pesos, reducido a 2.418 pesos 32 centésimos, según liquidación de Febrero 29 del corriente año, gravamen que los interesados podrán tomar a su cargo; 3.o Que los títulos están depositados en el "Credit Foncier de l'Uruguay" donde podrán ser examinados por los interesados, y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Elay G. Pereira, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Buenos Aires 708.
Ag.7-683-v.ag.23.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE ALMONEDA — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos "José María Suárez contra José B. Lagreca, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado don José B. Lagreca: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento diecinueve de esta ciudad, el que es parte del solar número siete, compuesto de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide veinte metros de frente al Este a la calle Manuel Oribe: igual extensión al Este, por donde linda con el vendedor, Pedro Buenafama, antes Juliana Urán: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Victoriana Idígoras, antes Miseno Pintos, e igual extensión al Sur, lindando con el vendedor, don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que la venta será hecha al mejor postor, el que al serle aceptada consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.7-672-v.ag.21

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Isabelino Urán, sucesión", se ha dispuesto que el día veintiocho de Agosto del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, Plaza 19 de Abril, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de propiedad de la dicha sucesión: Los solares cinco y seis de la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, compuestos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindando: al Este, con la calle Juan Spikerman; al Norte, con la calle Atanasio Sierra; al Oeste, con Leandro J. Obaldía, y al Sur, con Francisco Hoz, hoy Félix Sosa. Se previene: 1.o Que los solares y mejoras referidas han sido tasadas en la suma de novecientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag|7-672-v.ag.21.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día tres de Septiembre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, compuestas la primera de cuarenta y seis hectáreas 1.289 metros, y linda: por el Norte, con don Angel Rodríguez; por el Sur, con doña Francisca Sánchez; por el Este, con doña Francisca Sánchez, y por el Oeste, el río San José, situado en la 3.a sección del Departamento, y la segunda, contigua a la anterior, en la misma sección, sexta zona, de este Departamento, con las mejoras existentes, compuesta su superficie de cuarenta y seis hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, en mil novecientos cincuenta y siete metros, con la fracción cinco, de doña Bernabela Sánchez de León; al Sud, la sucesión de don Donato Clara, en dos mil veinticinco metros; al Este, en doscientos treinta y un metros ochenta centímetros, con don José Pascual, fracción número uno del plano, y al Oeste el río San José. Ha sido avaluada a razón de cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese valor. 2.o Una fracción del solar uno de la manzana número treinta del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: al Este, en diez metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con más terreno del mismo solar; al Sur, en veintiséis metros setenta centímetros, con el resto del solar, y al Norte, en igual extensión, con el solar tres. Ha sido avaluada en la suma de mil cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio: Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Bernabela Sánchez de León, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
Ag.7-669-v.ag.21.

LUIS FRANCIS

Propiedad calle Maldonado número 1536.

El sábado 21 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Marcelina Piovano de Servente, se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación que contenga y demás mejoras que le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos a Mac-Coll en seis de Mayo del corriente año, se compone de ciento ochenta y un metros setenta y un centímetros once milímetros, distribuídos así: siete metros noventa y dos centímetros frente al Norte a la calle Maldonado, por donde su puerta está señalada con el número 1536; siete metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con don Andrés García Rubio; veintitrés metros veinte centímetros al Este, lindando con don Segundo Calandria, y veititrés metros cinco centímetros al Oeste, lindando con don Julio Mousqués. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a la base de ese aforo; que todos los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien, a la vez, deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-661-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del

Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle: al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-526-v.ag.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Rebeledo y otros, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, en las puertas de esta oficina, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en la Costa del Tala, en esta sección, compuesta de 38 hectáreas 7.040 metros cuadrados, lindante: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; al Sud, doña María y doña Teófila Garín; al Este, el señor Dickinson, y al Oeste, sucesión Pérez y doña Vicenta Lemes de Martínez. La fracción descripta se venderá en dos lotes de igual superficie, uno al Norte y otro al Sur, quedando el primero gravado en toda la extensión de su límite Este con una servidumbre de cuatro metros de ancho hasta llegar al camino vecinal existente, para dar salida al lote Sud. Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto de 1920. — Conrado E. Schieckendantz, Juez de Paz.

Ag.10-712-v.ag.26.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Aizpuro", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, en las puertas de este Juzgado, y de las catorce a las quince horas, se procederá, por el rematador don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los bienes siguientes que pertenecen a los sucesores de dicho causante: A) Un terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de tres mil seiscientos metros, más o menos, y linda: al Norte, calle 4 de Octubre; al Sur y Oeste, sucesión Victorio Lorente, y al Este, Felipe de Murga; B) Los derechos y acciones proindivisos a un campo y sus mejoras, ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y cinco hectáreas, y linda: al Norte, sucesión de Angel de León; al Sud, Sandalio Techera y sucesión Fernando Amorín; al Este, Pedro Páez, y al Oeste, sucesión de Angel de León, en cuya fracción le corresponde a los sucesores de Pedro Aizpuro un área aproximada de dos hectáreas cinco mil ochocientas centiáreas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, que son $ 450.00 el terreno y finca de San Carlos, y $ 200.00 los derechos y acciones del campo y sus mejoras de Garzón; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 5 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-789-v.ag.27.

DOMINGO RICAGNI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas en los autos caratulados "Melchor F. González, quiebra", y de conformidad con lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el despacho que le fué librado en dichos autos el día dieciséis del corriente, a las trece horas, en la casa que perteneció al fallido, situada en la calle 25 de Mayo, de este pueblo, el martillero señor Domingo Ricagni, con la intervención del que suscribe, procederá a la venta en remate, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias y demás bienes existentes en la mencionada casa comercial. Se previene: Que las ventas se efectuarán al contado, y que el detalle de dichas existencias y bienes y sus respectivas tasaciones se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlo. — Batlle y Ordóñez, Agosto 2 de 1920. — Juan P. Gianola.

Ag.11-769-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Jacinto Silveira, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del próximo mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Tiacutura, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea ocho mil quinientos cinco metros y noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con predios de don Inocencio Fernández; por el Este, con doña Amelia Quinteros; por el Sud, con camino público, y por el Oeste, con campo de don Asencio Paroja. Tasado en trescientos pesos; 2.o Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrados, ubicada en el expresado paraje y sección, y que linda: por el Norte, Este y Sud, con Guillermo Romero y Juana Fernández, y por el Oeste, Jacinto Silveira; 3.o Otro terreno con la edificación de material y demás mejoras que comprende, ubicado en el mismo paraje y sección, compuesto, más o menos, de veintidós mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, en forma de triángulo, y que linda: por el Norte, con Dionisia Silva, mediante una línea recta de ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; por el Este, los esposos Guillermo Romero y Juana Fernández, en otra recta de trescientos seis metros, y por el Oeste, don Inocencio Fernández, en otra recta de trescientos cincuenta y seis metros; y 4.o Otra fracción de terreno, compuesta, más o menos, de dos hectáreas cincuenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y que linda: Norte, Casimiro Noriega y Dionisia Silva; Sud, Abel Osoria y Francisco Taurino; Este, con propiedad del causante, Jacinto Silveira, y al Oeste, Inocencio Fernández; limitando también por el Norte y Oeste, parte con Anselmo Romero. Las fracciones números 2, 3 y 4, han sido tasadas, respectivamente, en cien, mil doscientos y cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación.— Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.12-790-v.ag.28.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
AVISO JUDICIAL

EDICTO — A mérito de disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, según despacho número 920 que antecede, dictado en los autos sucesorios de don Francisco González, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Antonio Fernández, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión referenciada: 1.o La fracción número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con sus mejoras, situada en la 4.a fracción del ejido del Departamento, de la manzana C del pueblo de San Roque (Estación González o Pueblo Manuel Artigas), compuesto de 800 metros cuadrados, lindando: con camino nacional la fracción número 2 y 3 y el solar 5 de la manzana indicada, habiendo sido avaluado en la suma de quinientos pesos. 2.o La fracción número 2 del mismo plano, compuesta de 800 metros, con las mejoras que contiene, y que limita con la fracción 1, camino nacional, calle del Pueblo y fracción 3, habiendo sido avaluada en la suma de trescientos pesos; y el número 3 del mismo plano, de 800 metros cuadrados, con sus mejoras, que tiene por límites los solares 1 y 2, la calle del Pueblo y el solar número 4 de la manzana referida, y ha sido avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al avalúo referenciado, y que el comprador deberá oblar, en el acto de serle aceptada la mejor postura, el diez por ciento del precio total para responder a los gastos y demás extremos de derecho a que se refieren los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil. — Mallada, Agosto 3 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Ag.7-670-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Sosa Josefina y Bonasso de Cardozo Corina, venta en subasta pública de una fracción de campo", se hace saber al público que el veintiséis de Agosto corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de propiedad una de doña Corina Bonasso de Cardozo y la otra de doña Josefina Bonasso de Sosa, situadas en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta, la que pertenece a doña Corina Bonasso de Cardozo, de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (29 H., 6.797 m. 52 d2), y de la propiedad de doña Josefina Bonasso de Sosa de treinta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados 35 H. 5.828 m.80 d2). Estas dos frasciones están proindivisas con las que le corresponde a otros herederos, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un lado, con el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, con don Tomás Peña y doña Hipólita Alves de Simas; por otro, con doña Angela Hernández de Durán, y por otro, con la sucesión de Ceferino Ferreira, camino nacional y Félix Ballestero. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de venta, que es de treinta y un pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-598-v.ag.21.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tome constituyeron una Sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 925, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Perez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).

Ag.14-840-v.sep.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.

Ag.14-834-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.

Ag.14-848-v.sep.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-873-v.sep.6.

Al comercio y al publico

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.

Ag.14-851-v.sep.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.

Ag.13-807-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.

Ag.13-805-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.

Ag.13-821-v.sep.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por ante el escribano público don Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Macadar y Manente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por ante el referido escribano, bajo la razón de Manente y Cía. Toda persona que tenga créditos para cobrar a la extinguida firma Macadar y Manente presente su cuenta a la calle 25 de Mayo número 292, dentro del término de la ley en vigencia, para ser reconocida por la nueva firma. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Macadar y Manente. — Manente y Cía.

Ag.12-793-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Juan Rosés la mitad, o sea la parte que me corresponde en la panadería "Altamira", situada en esta ciudad, en la calle La Paz número 2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eliseo Ordóñez.

Ag.9-693-v.ag.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Vejra y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la

indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Angel Rucci.

Ag.11-754-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Serafín Baleirón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1731, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — José Fernández.

Ag.11-745-v.ag.31.

La Polar Sanducera

La Polar Sanducera, Sociedad Anónima, de Paysandú, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle J. E. Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 30 de Agosto, a las 17 horas y 30, para resolver varios asuntos propuestos por el Directorio.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deben obtener oportunamente en la Secretaría su boleto de entrada. — Alf. Vázquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.

Ag.10-727-v.ag.24.

Promesa de venta

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Juan Mario Ardoino y don Domingo S. Rebagliatti la parte que nos corresponde en el establecimiento denominado "Confitería Americana del Paso del Molino", situada en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Teodosio de la Quintana. — Juan Daniel Geymonat.

Ag.9-696-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Ferrer e Ignacio Cheda, todos los útiles que constituyen la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida General Flores número 521, de esta Capital. Por lo tanto, deberán ocurrir los acreedores a percibir el importe de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Luis Pronzolino. — Ignacio Cheda —Alfonso Ferrer.

Ag.9-695-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Besozzi mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Independencia número 770. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Florida, Agosto 5 de 1920. — Rosa Pastorini de Badano.

Ag.7-684-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan A. de Luis ha quedado disuelta la sociedad establecida en esta plaza en los ramos de garage y anexos, calle Andes número 1410, bajo la razón de Osvaldo Spezia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Spezia, y desligados los señores José S. Gascue y Carlos Bidart. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Osvaldo Spezia. — José S Gascue. — Carlos Bidart.

Ag.7-689-v.ag.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Hugalde el negocio de mi propiedad, sito frente a la Estación Sayago. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Bautista Zunino.

Ag.5-620-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Pablo Antonio Cosentino Echeroyen la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Carpurro número 69. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Joaquín Moliné.

Ag.7-664-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Quiven el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.

Ag.7-571-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel San Martín y Santiago Muiños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Juan Lhez y Compañía.

Ag.5-619-v.ag.26

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Cano Larrosa el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Pueblo del Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Juan Vertiz.

Ag.5-638-v.ag.26.

Taxímetros "Liniers"

Se hace saber al público que ha sido totalmente disuelta la sociedad Escondeur y Paullier por escritura que autorizó el escribano y contador don Gregorio José Romay, quedando el socio Tomás Escondeur desligado de ella, y el socio Raúl Paullier a cargo del activo, continuando a su nombre el mismo giro de negocios. A los fines legales se ruega a los acreedores presenten sus reclamos en la casa calle Uruguay número 866. — Montevideo, Agosto 5 de 1920 —Tomás Escondeur. — Raúl Paullier.

Ag.5-641-v.ag.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor don Francisco Bernasconi el restaurant y café denominado "Monte Carlo" situado en la Avenida Lezica, sin número, de Villa Colón de este Departamento notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Legaria y Cía.

Ag.4-605-v.ag.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Dionisio Lovo y Cía. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Maseda y Hno.

Ag.4-584-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Alberto Caballero.

Ag.4-604-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social de Manuel H. Rubí, y Manuel A. Rubí, y establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Ituzaingó, quedando a cargo del activo y pasivo Manuel H. Rubí. — Minas, Julio 31 de 1920. — Manuel H. Rubí. — Manuel A. Rubí.

Ag.4-601-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Nieves el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Ceferino Redondo.

Ag.4-603-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los egectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Juan Rebella todas las existencias que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo números 1801 y 1805, denominada "Farmacia Silvestro". Prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten a dicha farmacia a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1920. Luis Silvestro. — Angel Graffigna.

Ag.3-568-v.ag.23.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada hoy por el escribano don José M Martino se disolvió parcialmente la sociedad González, Núñez y Compañía, por haberse separado de esa firma don Ramón Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, bajo la razón de González y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ramón Núñez. — González y Compañía.

Ag.4-602-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920 — Antonio Tassende.

Ag.3-572-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que Marcelino Cotelo ha prometido vender a sus hermanos Modesto y Ramón Cotelo toda la parte que le pertenece en la "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio número 1616. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369 de 9 a 12, a objeto de hacerles efectivo el pago, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Cotelo. — Modesto Cotelo. — Marcelino Cotelo.

Ag.3-570-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Esteban Clans el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Maciá Hermanos.

Ag.3-581-v.ag.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

954-pte.1025.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante el escribano Manuel Cendoya la sociedad en comandita que giró en esta plaza bajo la razón social de A. M. Fernández y Compañía quedó disuelta el día 26 de Junio último, quedando con el activo y pasivo el socio Andrés María Fernández, y los socios comanditarios Luis Piguillen y Divi y la sucesión de don Pedro Berasain separados de la misma, siguiendo el primero con el mismo negocio de importación y con la misma razón social de A. M. Fernández y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1920. — A. M. Fernández. — Luis P. y Divi. — José F. Berasain. Ag.2-564-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi. Ag.2-536-v.sep.2.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL-OIL

Prórroga del plazo

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

A la vez se hace saber a los interesados que a fin de facilitar la presentación de propuestas se ha resuelto prorrogar la fecha de recepción de las mismas hasta el día 31 de Agosto corriente, en cuyo día, y a las 11 horas, se abrirán en el local del Directorio. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — La Gerencia.

Ag.21-833-v.ag.21.

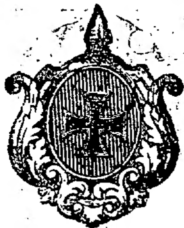
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7840







TOSCA



TOSCA

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, los señores Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1033-v.sep.4.

ACTA N.o 7851



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1032-v.sep.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1919, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.21-1053-v.ag.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 28 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña DOLORES BERTUA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 702-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO POGGI, de nacionalidad italiano, de 54 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña BALBINA MAGDALENA CROSIGNANI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TESTONI, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña ISOLINA FRANCIS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 697-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFONSO CARRARA, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gianelli número 1454, y doña CAROLINA JULIA QUAGLIOTTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 698-v.ag.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NATALIO DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña ELISA GRECO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 695-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña DOLORES GUITIAN RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 694-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACHADO, de nacionalidad portugués, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1464, y doña ISABEL MARIA ARAÑA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 693-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Uruguay número 1557, y doña ADELINA BEATRIZ GUALANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 696-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña EVA TORENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESMORIS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1820, y doña AMALIA RECAUSO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ALBERTO MANTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercado Chico número 226, y doña CANDIDA ANA SISTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Progreso número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 701-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCANDOLARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Pando número 2972, y doña MARTA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

703-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goicoechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-977-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pagés y Millet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1034-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Corbera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1035-v.sep.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steineff y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto siendo sus límites: al Norte, sucesión Berecoechea de Diana y otros; Este, viuda de Berecoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juana Schol, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, ha sido declarada incapaz la referida Juana Schol, habiendo sido designado por el mismo auto don Ramón S. Schol como curador de dicha incapaz e interdictos los bienes de propiedad de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1051-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en autos "Sucesión de Vicenta Vilche, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Minas, Junio 23 de 1920. — Visto este juicio iniciado por don Primitivo F. Vega, como apoderado de doña Casilda Antonia Vega, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por el testimonio de los vecinos don Pedro Vega y don Ciriaco Silveira que está equivocada la partida de nacimiento de Casilda Antonia Vega, porque donde dice Aloy Vega y Vicente Vilchi, debe decir Eloy Vega y Vicenta Vilche, que son los nombres verdaderos; igualmente, donde el apellido del abuelo paterno se ha escrito Vilchi, debe decir Vilche; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna, oponiéndose a esa rectificación; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar la rectificación indicada en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, conjuntamente con la partida rectificada, para su anotación, a cuyo fin se desglosará, y publíquese en forma legal. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y expídanse los testimonios que sean de darse y archívese. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1040-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Célmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fitte de Chanfrau, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1029-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Mesa y doña Leonor Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1030-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Prudencia o doña María Prudencia Maciel de Malgor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1047-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que por sentencia de fecha 3 de Julio último se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Petrona Mengen con Angel Custodio Alvarez, en cuanto aparece éste con el sólo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y ella con el apellido Menge, en vez de Mengen; B) De bautismo de Luis Beltrán Alvarez, en cuanto el padre figura como Angel Alvarez, y la madre Petrona Alegre, en vez de Angel Custodio Alvarez y Petrona Mengen, respectivamente; y C) De nacimiento de Angel Justo Alvarez, en la que aparece el padre con el sólo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre como Menger, en vez de Mengen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1045-v.ag.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Setiembre entrante, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local sito en la calle Sarandí esquina Uruguay, de los bienes muebles pertenecientes a doña María Arias, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se hará al contado, y por el rematador don Manuel Fernández Quintana, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1031-v.sep.1.o.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Almacén de comestibles. Inmobiliaria número 10 (hoy Mariano Soler), 2 cuadras de Burgues y Ramón de Santiago.

Por mandato del Juez de Comercio de segundo turno, autos "Julio García, quiebra".

Armazón, mostrador, balanza, kerosene, jabón, yerba, velas, papel, grasa, bebidas, escobas, sal, te, arroz, aceite, grasa, porotos, afrechillo, mates, zuecos, especias, fideos, damajuanas, botellas, galletitas, caramelos, tubos, una patente de diez pesos del año 1920, etc.

El lunes 30 del actual, a las 14 horas, al mejor postor.

La entrega de inmediato, una vez concluído el remate.

Seña a todo comprador.

Ag.21-1039-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto cada uno de ellos de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos con-

fina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1043-v.sep.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.1.o.